

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ATN.: LEONARDO LENIS
JUEZ
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO NRO. 76001310300820250002600.
DEMANDANTES: MARÍA CAMILA SILVA VILLALOBOS Y OTROS.
DEMANDANDOS: SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA Y OTRO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA QUE PRESENTA LA EMPRESA SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA.

SARA RESTREPO PENAGOS, identificada con Cédula de Ciudadanía nro. **1.152.441.675** y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado nro. **270.047 del Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en mi condición de Apoderada Judicial de la sociedad codemandada **SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA**, conforme al poder general otorgado por Escritura Pública nro. 104 del 24 de enero de 2019 tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se allega con la presente contestación, con todo respeto y comedimiento doy respuesta a la demanda de que se trata, dentro de la oportunidad legal y en términos de lo previsto por el Código General del Proceso, manifestando, por demás, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante.

I. NOMBRE DEL DEMANDADO, DOMICILIO Y DIRECCIÓN

SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT **890.917.141- 6**.
Domicilio y dirección: Carrera 48 C # 16 Sur – 6, barrio El Poblado (Medellín, Antioquia).
Teléfono: (604) 2004220, extensión 101.
Número Contacto Apoderada: 3104826055/3128356291.
Correos Electrónicos: asis_juridica@atempi.co/dir_contabilidad@atempi.co.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. El señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** suscribió con mí representada un contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, con fecha de inicio de labores el 07 de abril de 2022, para desempeñarse en el cargo de Guarda de Seguridad, el cual terminó el 22 de agosto de 2023 por renuncia voluntaria presentada por el señor **Mosquera Pérez**.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO. El señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada en la portería de la Unidad Residencial Cañaveralejo II desde su fecha de ingreso a **SEGURIDAD ATEMPI** el 07 de abril de 2022.

AL HECHO TERCERO: a este hecho respondo en forma separada de la siguiente manera:

ES CIERTO que el señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** se encontraba prestando el servicio de vigilancia en la Unidad Residencial Cañaveralejo II el 19 de agosto de 2023. Ese día el señor **MOSQUERA PÉREZ** tenía programado turno desde las 6:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde.

NO LE CONSTAN A MÍ REPRESENTADA las demás afirmaciones realizadas en la redacción del hecho, pues en los anexos aportados con la demanda sólo se evidencia un Acta de Audiencia Virtual de fecha 16 de febrero de 2024, adelantada en el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cali, en la que se agotaron las etapas de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento en centro carcelario, **más no se evidencia ninguna sentencia con una condena en firme por los delitos señalados.**

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. El señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** presentó carta de renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Guarda de Seguridad, con fecha del 22 de agosto de 2023.

AL HECHO QUINTO: NO LE CONSTA A MÍ REPRESENTADA, toda vez que no es un hecho relacionado con la sociedad **SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA.**

AL HECHO SEXTO: NO ES UN HECHO, pues no define claramente circunstancias de tiempo, modo y lugar.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ES UN HECHO, pues no define claramente circunstancias de tiempo, modo y lugar; por el contrario, se trata de apreciaciones y alegaciones de la apoderada de los demandantes para enervar sus pretensiones.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO. Las empresas de vigilancia y seguridad privada están obligadas a reportar en el aplicativo Renova todas las novedades que tengan lugar durante la prestación del servicio, tal como lo dispone el artículo 104 del Decreto-Ley 356 de 1994.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Señor Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la apoderada de la parte demandante frente a **SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA**, en razón a que la conducta desplegada por el señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** fue netamente individual, en la que la empresa no tuvo ninguna injerencia y que no representa a la compañía; adicionalmente, el señor **MOSQUERA PÉREZ** no obró como agente ni representante de **SEGURIDAD ATEMPI** en la comisión de las conductas delictivas descritas.

IV. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Señor Juez, en virtud del principio de congruencia, el cual se erige como una verdadera garantía del derecho fundamental al debido proceso judicial, le solicito no salirse del parámetro propuesto por la apoderada de los demandantes, en el sentido de que profiera sentencia con base en lo pretendido en aplicación del artículo 2347 del Código Civil.

La apoderada de los demandantes invoca el artículo 2347 del Código Civil, desconociendo la tesis de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual las personas jurídicas no pueden ser responsables por el hecho ajeno, pues **la responsabilidad por el hecho ajeno solamente aplica para personas naturales.**

En efecto, en la sentencia dictada por esta Sala el 30 de junio de 1962, “*se sentó la tesis de que el artículo 2347 del Código Civil no resulta aplicable a personas jurídicas*”; doctrina que ha permanecido inalterada hasta la actualidad.

Revaluada la teoría de la responsabilidad indirecta de los entes morales, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia se dio paso a la doctrina de la responsabilidad directa, desplazándose de los artículos 2347 y 2349 del Código Civil, al campo del artículo 2341 del mismo Estatuto.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. INEXISTENCIA DEL HECHO Y DEL DAÑO:

Para endilgar responsabilidad civil a la persona jurídica, el demandante debe probar: **(i)** La existencia del daño; **(ii)** Que éste fue cometido por un agente de aquélla, en razón o con ocasión de sus funciones o prevalido de su condición dentro de la organización; **(iii)** La culpa o el dolo del infractor.

Por su parte, la persona jurídica o ente moral sólo se exime de responsabilidad si demuestra que el hecho lesivo no existió, que no fue cometido por uno de sus agentes, sino que se debió a fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima, y que no se produjo ningún daño o que el mismo no fue realizado en razón o con ocasión de la función.

De las pruebas aportadas con la demanda, no hay ninguna que permita acreditar que existió el acceso carnal o acto sexual abusivo alegado por los demandantes, toda vez que no hay una sentencia condenatoria que permita establecer que el señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** accedió carnalmente a la señora **MARÍA CAMILA SILVA VILLALOBOS**.

Los demandantes no aportan ninguna prueba que demuestre la ocurrencia del hecho ni el daño por parte del Guarda de Seguridad, pues simplemente se aporta un Acta de una Audiencia Virtual realizada el 16 de febrero de 2024 por el Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali.

Si bien la responsabilidad penal tiene incidencia en el proceso civil, en el presente caso no es posible que nazca la responsabilidad de la empresa ante un hecho cuya existencia no fue demostrada por los demandantes, pues no existe prueba que declare probada la culpa del directamente responsable.

Conforme la redacción de los hechos de la demanda y los anexos presentados como prueba documental, hay indicios de presencia del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** en el apartamento donde se encontraba la señora **MARÍA CAMILA SILVA VILLALOBOS**, pero ello no significa que la hubiera accedido carnalmente, tratándose, por demás, de una culpa no demostrada.

2. AUSENCIA DE CULPA:

De la mano con la anterior excepción, al no haber la más mínima prueba sobre la existencia del hecho, pues se trata de inferencias e indicios, no es posible predicar culpa de mí representada, pues las disposiciones sobre la responsabilidad civil extracontractual son aplicables sobre lo que efectivamente se pueda demostrar del civilmente responsable.

Con base en la disposición normativa alegada por la apoderada de los demandantes (artículo 2347 del Código Civil), en Colombia, la responsabilidad por el hecho ajeno no es el que se haya cumplido una función en forma ilícita, sino que el dependiente haya causado el daño mientras estaba bajo el cuidado y autoridad del empleador. Es la posibilidad de vigilancia y subordinación lo que genera la **presunción** de culpa contra el patrono.

Probada la culpa, nace una presunción de culpa frente al civilmente responsable; sin embargo, dicha presunción admite prueba en contrario al demostrarse que se ejerció la vigilancia debida y que, a pesar de la ocurrencia del daño, le fue imposible evitar su ocurrencia y se trataba de una persona idónea para el desempeño de la labor que lo acredita como dependiente de la empresa. En ese sentido, se trata de una prueba positiva consistente en haberse impartido una buena vigilancia.

Así, a fin de lograr la exoneración de responsabilidad, ya no se exige la prueba legislativamente prevista de haber sido incapaz de impedir el hecho, sino aquella de haberse impartido una buena vigilancia. De esta manera, la presunción contra el civilmente responsable se desvirtuará estableciendo que se ha vigilado en forma adecuada al responsable directo.

SEGURIDAD ATEMPI adelanta un riguroso proceso de selección para vincular el personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los diferentes puestos de los clientes con quienes tiene relación comercial vigente.

A continuación, me permito exponer en forma detallada el proceso de selección adelantado por **SEGURIDAD ATEMPI** para contratar las personas que desempeñarán funciones de vigilancia y seguridad privada:

1. El área de Selección de la empresa recibe una solicitud denominada “Requerimiento” (dependiendo del puesto o de las necesidades del cliente de que se trate, se tienen unas características del perfil que debe tener la persona a contratar).
2. En candidato se registra en la plataforma “Tri” de la empresa con su información personal (fecha de nacimiento, estudios adelantados, experiencia y relación de su núcleo familiar).
3. Se realiza una entrevista psicológica al candidato, en la que se miran aspectos emocionales, sociales, motivaciones, inclinaciones delictivas y las posibilidades de adaptación al puesto.
4. Luego, personal operativo (también llamados Jefes de Riesgos), realizan una entrevista técnica al candidato para determinar sus conocimientos técnicos en seguridad privada.
5. Posterior a ello se validan los antecedentes generales en Policía, Procuraduría y Contraloría. De igual manera, la empresa realiza una revisión detallada del SPOA (antecedentes penales), en razón a la criticidad de las operaciones y de los puestos donde se presta el servicio de vigilancia, tales como unidades residenciales, proyectos mineros, instalaciones portuarias, industrias, obras, entre otros
6. De ser requerido para la prestación del servicio, al candidato se le realiza un Examen de Aptitud Psicofísica para determinar su aptitud en el porte y manejo de armas de fuego.

En dicho examen, además de las revisiones médicas, realizan una revisión psicológica de capacidad mental y de personalidad, determinando si la persona tiene algún tipo de trastorno psicológico o problema cognitivo.

7. Posteriormente, al candidato se le practica el examen médico (visiometría, audiometría y osteomuscular).

8. Se realiza una revisión documental del diploma de bachiller, cartas laborales y libreta militar.

9. Se realiza la inducción corporativa y del puesto en el cual será asignado para prestar el servicio.

10. Finalmente, se procede con la contratación del candidato (firma del contrato y demás anexos contractuales) y con su afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Es importante resaltar que, para el caso de las unidades residenciales, en el proceso de selección establecido por **SEGURIDAD ATEMPI**, se requiere que la persona tenga una experiencia mínima de seis (6) meses en seguridad privada o haber prestado servicio militar; también se requiere que sea bachiller y que no tenga antecedentes en Policía, Procuraduría, Contraloría ni antecedentes penales, pues se realiza una verificación exhaustiva en razón al contacto directo que tendrá el candidato con personas (residentes y copropietarios), algunos de los cuales son menores de edad, así como de las relaciones de confianza que pueda llegar a desarrollar con ellas y con la administración.

Ahora, en lo que respecta al proceso de selección adelantado al señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**, antes de su vinculación el 07 de abril de 2022, se tiene que prestó servicio militar, que es bachiller del Instituto Técnico Santo Tomás de Aquino de Cali y que no tenía novedades en el SPOA (antecedentes penales) ni en Policía, Procuraduría y Contraloría. Así mismo, contaba con reentrenamiento en vigilancia (10 de junio de 2021) y el Examen de Aptitud Psicofísica le fue practicado el 29 de marzo de 2022.

El señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** celebró varios contratos de trabajo con **SEGURIDAD ATEMPI**, siendo el último de ellos el suscrito el 07 de abril de 2022. En efecto, el señor **MOSQUERA PÉREZ** tuvo los siguientes contratos:

FECHA	Fecha Retiro	Tipo Contrato	Cargo
18 de julio de 2003	10 de noviembre de 2004	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
10 de diciembre de 2004	09 de abril de 2006	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
09 de mayo de 2006	08 de septiembre de 2007	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
19 de octubre de 2007	14 de febrero de 2009	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
1 de abril de 2009	16 de julio de 2010	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
1 de septiembre de 2010	31 de diciembre de 2011	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
17 de febrero de 2012	16 de junio de 2013	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
28 de agosto de 2013	25 de noviembre de 2014	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
12 de diciembre de 2014	11 de abril de 2016	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
11 de mayo de 2016	10 de septiembre de 2017	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
11 de octubre de 2017	10 de febrero de 2019	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
22 de marzo de 2019	10 de agosto de 2020	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
03 de septiembre de 2020	16 de marzo de 2022	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad

De igual manera, el señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** laboró en otras empresas, tales como UPS Freight Services Colombia Ltda. en el cargo de Auxiliar de Oficina, en Seguridad Omega como Guarda de Seguridad y en Seguridad de Occidente Ltda. como Vigilante, contando con amplia experiencia laboral y en el medio de la vigilancia y la seguridad privada.

3. DILIGENCIA Y CUIDADO DE LA EMPRESA:

Además del riguroso proceso de selección anteriormente descrito, **SEGURIDAD ATEMPI** realiza capacitaciones periódicas al personal, en aras de reforzar esos aspectos de índole personal, relacional y profesional que son relevantes durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para abarcar una mayor cantidad de trabajadores, **SEGURIDAD ATEMPI** dispone de una plataforma virtual denominada “E- Learning”, a la cual tiene acceso la totalidad de trabajadores y en la que no sólo pueden realizar algunas actividades de autogestión (como consultar sus colillas de pago), sino también en la que realizan esas capacitaciones de manera virtual, disponiendo de tiempo suficiente para hacerlo y reforzar sus conocimientos y aptitudes.

El señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** realizó las siguientes capacitaciones:

1. Inteligencia Emocional.
2. Bomberotecnia y Soporte Vital Básico.
3. La Ética en la Seguridad Privada.
4. Ataques Informáticos en Ambientes Corporativos.
5. Manejo Seguro de Armas de Fuego.
6. Servicio al Cliente.
7. Control de Acceso.
8. Seguridad Informática.
9. Derechos Humanos y Seguridad Privada.
10. Procedimiento e Introducción al Uso de la Fuerza.

Se trata de un proceso de formación continua por parte de la empresa, como un compromiso adquirido frente a los trabajadores que son contratados para realizar una labor de alto riesgo y de gran impacto frente a la sociedad, y es en razón a ello que la compañía realiza capacitaciones mensuales periódicas al personal, lo cual forma parte de los planes de Bienestar anuales.

Además de lo anterior, el Despacho no puede dejar de lado el tiempo que el señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** llevaba prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Unidad Residencial Cañaveralejo II, desde su fecha de ingreso el 07 de abril de 2022, sin presentar ninguna novedad hasta la fecha en que ocurrieron los hechos objeto del presente proceso.

El señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** no mostró indicios de cometer ninguna conducta punible ni se vio inmerso en acciones disciplinarias por incumplimientos legales, reglamentarios y contractuales; adicional a ello, durante su proceso de vinculación no hubo ninguna novedad o situación que imposibilitaran su contratación, ni presentó antecedentes penales que impidieran su ingreso a la compañía y que fuera asignado a una unidad residencial.

Atendiendo lo anterior, era imposible para **SEGURIDAD ATEMPI** prever la comisión de un delito como el aquí discutido, máxime cuando desplegó la debida diligencia y cuidado sobre su trabajador, en la medida que ello le era posible, esto es, a través de un proceso de selección transparente y riguroso, con requisitos claros y ajustados a la vacante (una unidad residencial), así como la realización de capacitaciones constantes en diversos temas, unos inherentes a la seguridad privada y otros aplicados a la prestación del servicio, para favorecer su desarrollo y adaptación.

SEGURIDAD ATEMPI realizó lo que una empresa prudente debe hacer: escoger a sus empleados siguiendo un proceso de selección riguroso y ajustado a sus necesidades como empresa de vigilancia y seguridad privada, y brindarles la capacitación y formación continua en aspectos del servicio y demás temas relevantes para el correcto ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, es imposible que una empresa de vigilancia tenga un vigilante para que “vigile” a otro vigilante, no pudiendo controlar que no ocurran situaciones como la descrita en la demanda.

4. GENÉRICA:

En términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código General del Proceso, de encontrarse probado dentro del proceso uno o varios hechos que constituyen una excepción, el Despacho deberá reconocerla oficiosamente dentro de la Sentencia.

VI. PRUEBAS

Señor Juez, solicito al Despacho se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES:

Solicito se les dé pleno valor probatorio a los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de **SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA**, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.
- Contrato Individual de Trabajo A Término Fijo Menor de Un Año suscrito entre **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** y **SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA**, con fecha de inicio de labores el 07 de abril de 2022.
- Carta de renuncia presentada por el señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** el 22 de agosto de 2023.
- Hoja de Vida del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.
- Hoja de Vida Plataforma “Tri” del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.
- Diploma de Bachiller del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.
- Curso Reentrenamiento en Vigilancia del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.

- Libreta Militar del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.
- Certificados Laborales del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.
- Verificación de antecedentes del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.
- Examen de Aptitud Psicofísica del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**, de fecha 29 de marzo de 2022.
- Certificado Médico-Laboral del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** (examen de preingreso).
- Certificado Laboral del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.
- Constancias de Asistencia a Capacitaciones del señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ**.
- Presentación Capacitación Inteligencia Emocional.
- Presentación Capacitación Bomberotecnica y Soporte Vital Básico.
- Presentación Capacitación La Ética en la Seguridad Privada.
- Presentación Capacitación Ataques Informáticos en Ambientes Corporativos.
- Presentación Capacitación Manejo Seguro de Armas de Fuego.
- Presentación Capacitación Servicio al Cliente.
- Presentación Capacitación Control de Acceso.
- Presentación Capacitación Seguridad Informática.
- Presentación Capacitación Derechos Humanos y Seguridad Privada.
- Presentación Capacitación Procedimiento e Introducción al Uso de la Fuerza.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- El cual formularé al señor **SAIR MARINO MOSQUERA PÉREZ** sobre los hechos de la demanda, los de este escrito de contestación y las excepciones propuestas, en la fecha y hora que señale el Despacho dentro de la correspondiente Audiencia, así como a través de los medios que se dispongan, teniendo en cuenta que se encuentra recluso en la Cárcel de Villahermosa en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).
- El cual formularé a la señora **KATIA DEL CARMEN VILLALOBOS CÁRDENAS**, quien obra en nombre propio y como representante y persona de apoyo de la señora **MARÍA CAMILA SILVA VILLALOBOS**, sobre los hechos de la demanda, los de este escrito de contestación y las excepciones propuestas, en la fecha y hora que señale el Despacho dentro de la correspondiente Audiencia.
- El cual formularé al señor **JUAN CARLOS SILVA MONTOYA** sobre los hechos de la demanda, los de este escrito de contestación y las excepciones propuestas, en la fecha y hora que señale el Despacho dentro de la correspondiente Audiencia.

- El cual formularé al señor **ALEJANDRO SILVA VILLALOBOS** sobre los hechos de la demanda, los de este escrito de contestación y las excepciones propuestas, en la fecha y hora que señale el Despacho dentro de la correspondiente Audiencia.

3. TESTIMONIALES:

Ruego se reciba testimonio sobre los hechos de la demanda y de esta contestación, bajo la gravedad de juramento, a la siguiente persona:

- **FELIPE ESTRADA RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. **1.037.591.934**, quien se desempeña como Coordinador de Selección.

Podrá ser notificado por intermedio de esta Apoderada.

VII. ANEXOS

La prueba documental relacionada en el Capítulo VI del presente escrito de contestación.

Cordialmente,



SARA RESTREPO PENAGOS
CC 1.152.441.675 DE MEDELLÍN
TP 270.047 DEL C. S. DE LA J.
APODERADA GENERAL
SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA
NIT 890.917.141- 6

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA
Sigla: ATEMPI LTDA
Nit: 890917141-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-480227-03
Fecha de matrícula: 17 de Septiembre de 1999
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 C 16 SUR 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: andrea.orozco@atempi.co
dir_contabilidad@atempi.co
Teléfono comercial 1: 6042004220
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 C 16 SUR 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: asis_juridica@atempi.co
dir_contabilidad@atempi.co
Teléfono para notificación 1: 6042004220
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM



Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1321 del 13 de agosto de 1976 de la notaría 7a. de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín el 17 de septiembre de 1999 y nuevamente inscrita en esta Cámara de Comercio del 09 de enero de 2013, con el No. 57 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial Limitada denominada COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.3205 del 5 de agosto de 1999 de la Notaría 29 de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de enero de 2013, en el libro 9o., bajo el No. 57, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su domicilio de Medellín al municipio de Envigado.

Escritura No.378 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de enero de 2013, en el libro 9o., bajo el No. 57, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:

SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA,
denominación abreviada ATEMPI LTDA

Escritura No.2603 del 30 de octubre de 2012 de la Notaría 22 de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 27 de diciembre de 2012 y posteriormente en esta Entidad el 9 de enero de 2013, en el libro 9o., bajo el No. 57, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de Envigado al municipio de Medellín.

Aclarada mediante Escritura Pública No. 3105 del 21 de diciembre de 2012 de la Notaría 22a. de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de diciembre de 2049.



Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es la prestación remunerada de servicios de vigilancia con armas y sin armas, para dar protección a personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado, a bienes muebles e inmuebles, para escoltar a personas, vehículos, maquinaria o cualquier otro bien; desarrollar actividades de servicios conexos de seguridad, como los de asesoría, consultoría o investigación; realizar la instalación y operación de medios tecnológicos de seguridad; desarrollar e implementar sistemas de vigilancia electrónica y canina, y en general todas las actividades afines a la vigilancia, protección y seguridad de conformidad con las licencias obtenidas y reglamentación vigente.

Para el desarrollo y ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá:

I. Realizar la instalación y operación de medios tecnológicos de seguridad, como central de monitoreo, circuito cerrado, equipos de visión y escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares, así como también de prestación de asesoría y estudio de seguridad integral.

II. Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medios caninos.

III. Acondicionamiento de elementos y barreras arquitectónicas, ventanas, garitas, puertas con detector de metales, cabinas con sistemas de control de accesos.

IV. Prestar servicios de escoltas, protección que se presta a través de armas de fuego o de servicio de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías, maquinaria o cualquier otro objeto durante su desplazamiento.

V. Prestación de servicios de valor agregado y telemáticos a nivel nacional.

VI. Detección de sustancias explosivas y narcóticas con medios animales y equipos electrónicos especializados.

VII. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. Gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o de conveniencia fuera aconsejable su disposición.

VIII. Celebrar Alianzas Estratégicas, Consorcios y Uniones Temporales, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

IX. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

X. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá ejecutar toda clase contratos; la contratación de los servicios de personas o entidades y podrá realizar entre otras las siguientes operaciones: contratar personal, adquirir, conservar, usar enajenar patentes, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos marcas y nombres comerciales, explotarlos en cualquier forma, elaborar alianzas estratégicas y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquéllos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

XI. Igualmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá celebrar contratos de mandato, fiducia mercantil, servidumbre, cesión, arrendamiento, compraventa, prestación de servicios, suministro y demás necesarios para el desarrollo del objeto social. Igualmente podrá establecer el funcionamiento de Sucursales, Oficinas o Agencias en cualquier lugar del territorio de Colombia o en el exterior, así como decretar su cierre. Constituir garantías, fianzas y avales.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$5.279.328.000,00 dividido en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM



Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2.400.000,00 cuotas de valor nominal de \$2.199,72 cada una, distribuido así:

Socios capitalistas

MARIA CATALINA ECHEVERRI DIAZ	C. 42.879.367
No. de cuotas: 400.000,00	Valor: \$879.888.000,00
CLAUDIA PAULINA ECHEVERRY DIAZ	C. 43.017.337
No. de cuotas: 400.000,00	Valor: \$879.888.000,00
MARIA PAULA ECHEVERRI DIAZ	C. 43.626.453
No. de cuotas: 400.000,00	Valor: \$879.888.000,00
JUAN GABRIEL ECHEVERRY DIAZ	C. 98.349.006
No. de cuotas: 400.000,00	Valor: \$879.888.000,00
ANA MARIA ECHEVERRI DIAZ	C. 42.875.683
No. de cuotas: 400.000,00	Valor: \$879.888.000,00
HUGO JULIAN ECHEVERRY DIAZ	C. 71.576.924
No. de cuotas: 400.000,00	Valor: \$879.888.000,00

Totales

No. de cuotas: 2.400.000,00	Valor: \$5.279.328.000,00
-----------------------------	---------------------------

ADJUDICACIONES:

Escritura No.3347 del 20 de octubre de 1993 de la Notaría 8 de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de enero de 2013, se llevo a efecto el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión del Sr. OSCAR GUILLERMO CARDENAS JARAMILLO.

Escritura No.2052 del 4 de octubre de 1996 de la Notaría 8 de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de enero de 2013, se llevo a efecto el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión del Sr. OSCAR GUILLERMO CARDENAS JARAMILLO.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad estará a cargo:

- a) Gerente General.
- b) Primer Suplente del Gerente General.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c) Segundo Suplente del Gerente General.

PARÁGRAFO: el Primer y Segundo Suplente del Gerente General ejercerán la Representación Legal de la sociedad y las demás funciones en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son funciones del Gerente General:

- a) Usar la firma o razón social para el desarrollo comercial, administrativo operacional.
- b) Convocar a la Junta General de Socios y Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, si lo considera pertinente.
- c) Presentar un informe de gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y los Estados Financieros de fin de ejercicio con proyecto de distribución de utilidades.
- d) Prestar un informe de gestión a la Junta Directiva en forma mensual.
- e) Designar los empleados que requiera para el normal funcionamiento de la compañía y señalar su remuneración, excepto cuando se trate de aquéllos que por ley o por Estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios y/o por la Junta Directiva.
- f) Planear, organizar, promover, dirigir, controlar, fomentar y aplicar los programas encaminados al desarrollo de las actividades específicas y generales de los diferentes departamentos a su cargo, y muy especialmente al comercial para mejorar la gestión.
- g) Administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros que se le encomiendan para el desarrollo de su gestión.
- h) Conseguir negocios rentables para la sociedad, de cobertura a nivel nacional e internacional, identificando oportunidades en el mercado y manteniendo los actuales, estableciendo políticas comerciales adecuadas y rentables.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM



Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i) Atender todo lo relacionado al área comercial, licitaciones, proyectos especiales y agencias, promoviendo la capacitación y motivación del grupo de ventas.

j) Celebrar y participar en todo tipo de contratos y/o invitaciones relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia, cuyo valor no exceda o sea superior a los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV) y otros actos o contratos en desarrollo del objeto social cuyo valor no exceda los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV).

k) Constituir Consorcios, Uniones Temporales y Alianzas Estratégicas permitidas por la ley colombiana que se consideren necesarios para la buena marcha de la sociedad, de acuerdo a las cuantías establecidas en el literal anterior.

l) Evaluar estudios y composición del mercado para formular estrategias y nuevas formas del servicio.

m) Diagnosticar e informar a la Junta Directiva sobre situaciones que considere relevantes y que afecten el normal desarrollo de las actividades de la sociedad.

n) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en los Estatutos se pacta.

o) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales.

p) Contribuir al planteamiento estratégico, alineando objetivos y necesidades de los socios, Junta Directiva, cliente externo, cliente Interno y labor social para el logro de las metas.

q) Las demás que sean señaladas en los Estatutos y que correspondan a la naturaleza del cargo, o que sean delegadas.

LIMITACIONES:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM



Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Autorizar al Gerente General para celebrar contratos de prestación de servicios de vigilancia, cuyo valor exceda o sea superior a los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV), y otros actos o contratos en desarrollo del objeto social cuyo valor exceda los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SML.MV).

- Autorizar al Representante Legal para constituir la sociedad en garante de obligaciones de terceros, caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 750 del 23 de octubre de 2024, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2025, con el No. 1340 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	YULY ANDREA OROZCO LOPEZ	C.C 32.206.092
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO AREVALO PEÑA	C.C 4.274.493
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	HUGO JULIAN ECHEVERRY DIAZ	C.C 71.576.924

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No.081 del 20 de marzo de 2024, de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2024, con el No.50009 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JOSE JAIME PARRA TRUJILLO	C.C. 79.940.103
ALVARO FERNANDO VELASQUEZ NARANJO	C.C. 71.788.316
FELIPE GUTIERREZ MESA	C.C. 8.030.700

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
CLAUDIA PAULINA ECHEVERRY DIAZ	C.C. 43.017.337
MARIA PAULA ECHEVERRY DIAZ	C.C. 43.626.453
JUAN GABRIEL ECHEVERRY DIAZ	C.C. 98.549.006

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 065 del 7 de marzo de 2016, de la Junta de Socios, aclarada por Acta No. 065, del 12 de mayo de 2016, de la Junta de Socios, reducida a Escritura Pública No. 1044, del 29 de abril de 2016, de la Notaría 29 de Medellín, inscritas en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016, con el No. 12318 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELIZABETH CRISTINA TORRES ROLDAN	C.C. 43.864.669
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JORGE HUBERTO GIRALDO BURITICA	C.C. 98.551.299

PODERES

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 104 Fecha: 2019/01/24
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Notaría:	17a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	SARA RESTREPO PENAGOS
Identificación:	1152441675
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2019/02/04 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

En ejercicio de este, mandato, el mandante podrá realizar los actos administrativos judiciales, obligaciones y derechos que a continuación se especifican:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Representación. Representar administrativamente o judicialmente en toda clase de procesos judiciales y ante cualquier jurisdicción, a la sociedad SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA. Este poder le autoriza para realizar toda clase de peticiones, presentar reclamaciones administrativas, agotar vía gubernativa, presentar toda clase de derechos petición y solicitudes, y en desarrollo de este mandato queda autorizada para representar a la sociedad SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA. en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de Seguridad Social, absolver en nombre y representación de la sociedad SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA. interrogatorios de parte, con facultades de conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir, confesar. Este poder se otorga en forma amplia y le concede todas las facultades procesales, de tal manera que SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA. no quede sin representación ante los jueces laborales y/o autoridades administrativas del Ministerio de Trabajo, cualquiera que sea el territorio nacional donde se encuentren.

b) Ratificación. Ratificar, en nombre de SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA. los poderes que se hagan a terceros.

c) Representación. Representar a SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial y autoridades administrativas del Ministerio de Trabajo, sus organismos vinculados o adscritos; de la Rama Judicial, Rama Legislativa del poder público, del orden nacional, departamental o municipal; presentar derechos de petición, poderes para demandar o contestar demandas laborales o administrativas, presentar memoriales, reclamaciones, demandas laborales y de seguridad social, actuar y representar a la sociedad poderdante en cualquier diligencia o proceso, bien sea en calidad de demandante o como demandada, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos administrativos o judiciales necesarios, actos, diligencias y actuaciones respectivas necesarias para defender los intereses de la sociedad SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.

d) Desistimiento. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

e) Transacción y Conciliación. Transigir y conciliar todo tipo de controversias diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos del trabajo y seguridad social,

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnaqQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o derechos litigiosos laborales, y ante las Direcciones Regionales y/o Seccionales del Ministerio de Trabajo.

f) Sustitución y Revocación: El mandatario podrá actuar individual o conjuntamente podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones.

g) General. En general, para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación la sociedad SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA., en acciones judiciales o reclamaciones laborales y de seguridad social y/o reclamaciones o investigaciones adelantadas por el Ministerio de Trabajo.

SEGUNDO. Que con relación a los honorarios, el mandato es gratuito.

TERCERO. Este poder tendrá vigencia mientras no haya sido revocado a través de Escritura Pública.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No.704 de 24/04/1979 Not.10 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.2201 de 10/09/1979 Not.10 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.1654 de 16/12/1981 Not.10 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.111 de 03/02/1982 Not.10 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.4031 de 03/09/1982 Not.15 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.1376 de 23/03/1984 Not.15 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.1629 de 30/03/1984 Not.15 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.4742 de 14/08/1984 Not.15 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.6372 de 19/10/1984 Not.15 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.790 de 19/03/1986 Not.10 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.3061 de 24/08/1987 Not.10 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.4246 de 22/12/1988 Not.10 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.2293 de 31/07/1989 Not.10 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.1084 de 10/05/1990 Not.7 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.1656 de 06/06/1990 Not.7 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.1213 de 14/12/1990 Not.20 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.2787 de 16/06/1993 Not.20 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.3065 de 03/08/1993 Not.20 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX
E.P.No.5743 de 10/12/1993 Not.20 Medellín	57 09/01/2013 del Libro IX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.208	de 27/01/1995	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.2175	de 26/05/1995	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.3094	de 26/07/1995	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.4486	de 04/10/1995	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.4918	de 26/12/1996	Not.11	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.5216	de 26/12/1996	Not.11	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.2449	de 17/06/1997	Not.11	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.3118	de 31/07/1998	Not.11	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.5745	de 16/12/1998	Not.29	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.3205	de 05/08/1999	Not.29	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.3042	de 04/10/2000	Not.11	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.4550	de 04/10/2001	Not.29	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.2052	de 16/05/2002	Not.29	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.648	de 21/02/2003	Not.29	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.2279	de 11/08/2005	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.3039	de 10/10/2005	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.2514	de 01/08/2006	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.3200	de 20/09/2006	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.378	de 26/02/2008	Not.25	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.2551	de 18/11/2008	Not.25	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.4513	de 27/12/2010	Not.20	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.4952	de 30/08/2011	Not.29	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.6627	de 23/11/2011	Not.29	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.1963	de 06/08/2012	Not.49	Bogotá	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.2603	de 30/10/2012	Not.22	Medellín	57	09/01/2013	del Libro IX
E.P.No.1120	de 23/05/2013	Not.22	Medellín	11296	20/06/2013	del Libro IX
E.P.No.838	de 03/04/2014	Not.22	Medellín	7958	22/04/2014	del Libro IX
E.P.No.1455	de 28/05/2015	Not.22	Medellín	13037	10/07/2015	del Libro IX
E.P.No.1044	de 29/04/2016	Not.22	Medellín	12315	20/05/2016	del Libro IX
E.P.No.1110	de 05/05/2017	Not.9	Medellín	16118	27/06/2017	del Libro IX
E.P.No.1090	de 09/05/2019	Not.17	Medellín	15758	23/05/2019	del Libro IX
E.P.No.177	de 31/01/2020	Not.17	Medellín	6789	06/03/2020	del Libro IX
E.P.No.327	de 19/02/2021	Not.17	Medellín	11597	15/04/2021	del Libro IX
E.P.No.1636	de 03/08/2021	Not.17	Medellín	29753	22/09/2021	del Libro IX
E.P.No.302	de 24/02/2025	Not.17	Medellín	13792	14/04/2025	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8010

Actividad secundaria código CIIU: 8020

Otras actividades código CIIU: 8030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA
Matrícula No.:	21-545844-02
Fecha de Matrícula:	19 de Marzo de 2013
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 48 C 16 SUR 6
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 102 FECHA: 2025/04/21

RADICADO: 76001310300820250002600

PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: MARÍA CAMILA SILVA VILLALOBOS Y OTROS

DEMANDADOS: SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA Y OTRO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA

MATRÍCULA: 21-545844-02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 48 C 16 SUR 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2025/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1618

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$100,231,382,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 10/06/2025 - 9:54:39 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028389591

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: brnagQVxfdcjKkud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Firma de contrato

Sair Marino Mosquera Perez

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO MENOR DE UN AÑO, PARA VIGILANTES Y CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 50/90

Las partes cuyas condiciones se anotan a continuación, quienes se identifican como aparece al pie de sus respectivas firmas, han celebrado el CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO que aquí se estipula:

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EMPLEADOR SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.	DIRECCION DEL EMPLEADOR CRA. 48 No. 19Sur - 100
NOMBRE DEL TRABAJADOR Sair Marino Mosquera Perez	DIRECCION DEL TRABAJADOR CR 41 28 26 CALI
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD COLOMBIA VALLE CALI 15/08/1968 COLOMBIA	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR Guarda de Seguridad
SALARIO \$ 1,000,000	PERIODOS DE PAGO 5/20
FECHA DE INICIACION DE LABORES 07/04/2022	FECHA DE VENCIMIENTO 06/08/2022
DURACION DEL CONTRATO 4 MESES	PERIODO DE PRUEBA 24 DIAS

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El patrono contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del patrono toda capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas, conexas, y complementarias, de acuerdo con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio; c) A asistir puntualmente al trabajo todos los días laborales, salvo justas causas debidamente comprobadas y que lo impidan; d) Es obligación del trabajador acatar y cumplir todas las órdenes e instrucciones referidas a higiene y seguridad industrial, muy especialmente se compromete el trabajador a denunciar ante el patrono INMEDIATAMENTE ocurra, las lesiones o accidentes sufridos con causa o con ocasión del trabajo, es decir, los conocidos como accidentes del trabajo, e) A cumplir de modo estricto y minucioso las obligaciones especiales previsto en el artículo 58 del código Sustantivo de Trabajo y a no ejecutar los actos a que se refiere el artículo 60 ibídem, disposiciones que se consideran incorporadas al presente contrato; f) A realizar personalmente, es decir, por sí mismo, labor encomendada.

SEGUNDA. SALARIO: El patrono pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario MINIMO LEGAL, MAS LOS RECARGOS DE LEY CUANDO ESTOS SE CAUSEN EFECTIVAMENTE PARAGRAFO: Por especial acuerdo entre las partes y según los lineamientos de la ley 50/90, las partes convienen dentro de este contrato que no constituye salario, ni factor para liquidar prestaciones sociales, las sumas que eral o eventualmente reciba el trabajador por los siguientes conceptos: alimentación en dinero, en especie, alimentación a bajo precio, primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilio de vivienda, vivienda a bajo costo, auxilio de Fondo de ahorro, alojamiento a fin de cumplir con funciones propias del cargo, vestuario, medios de transporte que suministre la empresa (pasajes, etc.), tampoco constituye salarios y en consecuencia conforme a la Ley 50/90 no se tendrá en cuenta como factor para liquidar prestaciones sociales, las prestaciones de que tratan los títulos octavo y noveno del C.S.T., de igual forma tampoco constituye salario los beneficios o auxilios sean habituales u ocasionales otorgados en forma extralegal por el patrono al trabajador o convenidos así en otro documento.

TERCERA. PREAVISO: Si antes de la fecha de vencimiento de termino estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por en términos de la ley

CUARTA. CESANTÍAS: Las partes en acogimiento a lo dispuesto por la ley 50 de 1.990 que previó un nuevo régimen de cesantías, expresan que se acogen a tal régimen y en consecuencia el empleador cada año, a más tardar el 14 de Febrero, entregará las cesantías causadas al fondo de cesantías que haya señalado el trabajador. El corte de cesantías se hará el 31 de Diciembre de cada año, conforme lo ordena la ley.

QUINTA. TRABAJO EN DOMINGOS Y DÍAS DE FIESTA: Conforme a las normas legales, el trabajo en domingo o festivo se liquidara teniendo en cuenta las normas legales sobre el tema.

SEXTA. TRABAJO DE HORAS EXTRAS: Todo trabajo suplementario o en horas extras, mientras no sea labor que según la ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito. Cuando la necesidad de ese trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o a sus representantes. En consecuencia, el patrono no reconocerá ningún trabajo suplementario

que no haya sido autorizado previamente, o avisado inmediatamente, como queda dicho. Las horas extras no podrán exceder de dos (2) diarias o doce (12) semanales, en acogimiento a las normas legales y a las claras directrices escritas que la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA ha impartido a todas las empresas de vigilancia y seguridad de País. PARÁGRAFO: Declara el trabajador que dentro del período de INDUCCIÓN U ORIENTACIÓN EN EL TRABAJO, ha recibido de parte de la empresa información sobre el particular y muy especialmente con relación a las orientaciones que la Superintendencia dicha viene formulando a las empresas con relación a la jornada de trabajo de los vigilantes pertenecientes a empresas del sector privado. El trabajador de dirección, confianza y manejo conforme a la ley, no tiene derecho al pago de horas extras, en términos de ley.

SÉPTIMA. JORNADA LABORAL: El trabajador se obliga a laborar la jornada laboral en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios o turnos cuando así lo estime conveniente, sobre todo teniendo en cuenta que el servicio de ATEMPI presta a sus clientes es el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. Declara el trabajador que desde su ingreso a la empresa y dentro del período de INDUCCIÓN se le indicó que la empresa en RAZON AL SERVICIO que presta a sus clientes, puede efectuar cuando a bien lo tenga LOS AMBIOS DE TURNO QUE SEAN NECESARIOS, se repite, conforme a las necesidades del servicio. El trabajador con la firma del representante instrumento accede o acepta conscientemente ésta disposición empresarial, basada, se repite, en la necesidad del servicio. Conforme lo estatuye el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, por acuerdo expreso o tácito de las partes, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso ente las sesiones de la jornada no se computarán dentro de la misma, tal como lo establece el artículo 167 del código citado.

OCTAVA. PERÍODO DE PRUEBA: El trabajador ingresa al servicio del patrono en período de prueba. Tal período equivale a la quinta parte del término inicialmente pactado, y conforme lo ordenan las normas legales. Esto significa que cualquiera de las partes, dentro del término dicho, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencido dicho período, la duración será la establecida para el vencimiento del contrato.

NOVENA. Si vencido el período de prueba previsto en la cláusula precedente, el trabajador decidiera terminar unilateralmente el contrato, deberá dar aviso escrito con antelación para que el patrono lo reemplace. En caso de omitir el preaviso o de cumplirlo parcialmente, conforme lo estipulado por la ley 50 de 1990, el patrono podrá descontar tal suma de las prestaciones sociales y consignarla en el Banco Agrario previa autorización del Juez Laboral respectivo. Si fuera el patrono quien diere por terminado el contrato sin justa causa antes del vencimiento, deberá pagar al trabajador a título de indemnización una suma igual a los salarios que falten por pagar desde el momento de despido hasta la fecha que se había previsto como vencimiento.

DÉCIMA. La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo con justa causa debe manifestar a la otra, en el momento de su decisión la causal o motivo de esa terminación, puesto que al tenor del parágrafo que contiene el artículo 7° de Decreto 2351 de 1.965, posteriormente no puede alegarse válidamente causales o motivos distintos.

DECIMA PRIMERA: Este contrato podrá terminarse por las causales previstas en los artículos 5° de la ley 50/90 y 7° del Decreto 2351 de 1.965, y además sin preaviso alguno, excepto en los casos contemplados en los numerales 9ª 15 del artículo séptimo del Decreto 2351/65 que para su extinción requiere, por parte del patrono, aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días. A demás de las justas causas previstas en dichas disposiciones, las partes acuerdan calificar como faltas graves las siguientes:

1 El incumplimiento sistemático de las órdenes e instrucciones relacionadas a la forma técnica como deben efectuarse las labores encomendadas al trabajador, cuando con tal actitud se perjudique a la empresa; 2) La violación por parte del trabajador de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias muy especialmente las relacionadas en los Arts. 68, 77 y 79 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa; 3) El hecho de que llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas alcohólicas, o use personalmente narcóticos, estupefacientes o alucinógenos en el sitio de labores, así sea en cantidades mínimas o negocie con ellos de la empresa; 4) El hecho de que el trabajador no asista a una sesión completa de la jornada de trabajo que se le haya asignado, o más, sin razones válidas, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 5) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceras personas, sin permiso del patrono; 6) Las repetidas desavenencias con los compañeros de trabajo; 7) La no asistencia puntual al trabajo, por dos veces o más en un período de 30 días calendario, sin excusa justificada, a juicio del patrono; 8) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; 9) Dormir durante el cumplimiento de la jornada laboral, 10) Jugar con el arma de dotación toda vez que con ello se ponen en peligro la vida y la integridad personal de compañeros de trabajo o de terceras personas; 11) Atender visitas personales durante la jornada laboral; 12) Abandonar el área que le toca custodiar, sin permiso de los superiores o abandonar el puesto de trabajo sin que llegue el reemplazo; 13) Hacer disparos al aire si justificación alguna; 14) Prestar el servicio sin el uniforme respectivo así sea por pocas horas o minutos; 15) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa a terceras personas que le puedan ocasionar perjuicio, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión, lo que no obsta para denunciar los delitos (artículo 258 Código Penal); 16) Hacer peligroso el lugar de trabajo por violación de las normas sobre seguridad e higiene; no someterse a los exámenes médicos o de salud prescritos por las autoridades, la empresa o la E.P.S y no usar los implementos dedicados a la prevención de accidentes; 17) Fumar en las instalaciones de la empresa, dentro de los vehículos, en los puestos de trabajo o en los lugares en donde esté prohibido; 18) La reincidencia por dos o más veces por parte del trabajador es la violación leve de las obligaciones; 19) Operar o usar máquinas, vehículos, armas, herramientas, o equipos que no se hayan asignado, con perjuicios para la empresa o el usuario; 20) Dañar las edificaciones, materiales, equipos, armas, herramientas, vehículos y otros elementos pertenecientes a la empresa, o al usuario, intencionalmente o por descuido; 21) Toda violación de las reglamentaciones prescritas o que prescriban por la empresa para el uso de carteleros, útiles y elementos de trabajo y de protección o seguridad, elementos o instalaciones deportivas o similares; 22) Negarse, sin justa causa a cumplir órdenes del superior, siempre que ellas no lesionen su dignidad, agredirlo de palabra o de hecho o faltarle al respecto en cualquier otra forma; 23) Atemorizar, coaccionar o intimidar a los compañeros de trabajo, dentro de las dependencias de la compañía o sitios de trabajo, faltarles al respeto con hechos o palabras insultantes; 24) Adulterar las tarjetas de control de entrada y salida o marcar las de otros trabajadores; 25) Suscitar, dirigir o colaborar en disturbios que perjudiquen el funcionamiento de la empresa; 26) Permitir que otro trabajador o un extraño use su carnet de

identificación, o usar un carnet ajeno o hacerle enmiendas; 27) Distribuir material escrito o impreso de cualquier clase dentro de las dependencias de la empresa, o en el sitio de trabajo sin autorización; 28) Hacer afirmaciones falsas dentro de la empresa, su personal directivo, los trabajadores, o sobre sus productos o mercancías; 29) Rehuser a mostrar el carnet de identificación o negarse a entregarlo cuando sea solicitado por porteros, celadores o superiores; 30) Exhibir o entregar documentos o facturas, libros, herramientas, armas, equipos, etc. De la empresa o el usuario, sin autorización; 31) Falsificar o adulterar documentos de la empresa o el usuario, para ser utilizados contra éstos; 32) Dejar el vehículo, las herramientas, armas, equipos, en sitios distintos a los señalados para tal fin o entregarlos sin recibir las órdenes correspondientes; 33) Leer durante las horas de trabajo asuntos diferentes a los propios y necesarios del oficio; 34) Manejar vehículos de la empresa sin expresa autorización de un superior facultado para impartir dicha autorización, aún por la primera vez; o permitir que personas no autorizadas conduzcan o movilen el vehículo para el servicio, sin la expresa autorización del representante de la empresa, aún por primera vez; 35) Manipular las armas de la empresa o permitir que otras personas lo hagan sin la expresa autorización de un representante legal de la empresa; 36) Retener en cualquier forma directa o indirectamente dineros entregados por los clientes como pago de los servicios prestados por la empresa, aún por la primera vez, 37) No cancelar a la empresa el valor de los siniestros cuando ha sido declarado culpable de los mismos por las autoridades de tránsito; 38) Negarse a asistir a las capacitaciones que en relación con el servicio le hacen las autoridades de tránsito, civiles o penales; 39) No dar informe oportuno y veraz sobre la ocurrencia de accidentes de tránsito o choque que haya sufrido con el vehículo asignado; 40) No dar informe oportuno y veraz sobre la pérdida del arma de dotación 41) No mantener vigentes los documentos o licencias requeridos para la conducción de vehículos automotores en la categoría exigida por las autoridades de tránsito ; 42) No reportarse en forma reiterada y sistemáticamente en los términos indicados , causando un perjuicio a la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA. El trabajador autoriza expresamente al patrono par que durante la vigencia del presente contrato o cuando el mismo termine por cualquier causa, compense del valor de sus salarios prestaciones e indemnizaciones que le correspondan, las sumas que quede a deberle por los siguientes motivos; a) Las sumas que salga a deber por prestamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos ,mercancías, herramienta, utensilios y demás bienes que haya recibido, en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) Los dineros que se le hubieren confiado para su recaudo o manejo o que dispongan abusivamente de ellos en perjuicio económico del patrono, d) El valor de los daños intencionales o con culpa grave causados a los enseres que se le confíen para desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por uso común u ordinario de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. Por tratarse de un contrato de trabajo pactado a término inferior a un año, éste podrá ser prorrogado únicamente por tres períodos sucesivos iguales o inferiores al inicialmente pactado, mas al cabo de la tercera renovación, la cuarta que se haga no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Las prórrogas serán pactadas como cláusulas adicionales dentro de este mismo contrato y siempre antes de los treinta (30) días de terminación del mismo.

DÉCIMA CUARTA. Las partes contratantes declaran que por medio de este contrato quedan canceladas otras estipulaciones que se hubieran convenido con anterioridad tanto estrictas como verbales, y que a partir de la fecha cualquiera adición o modificación de sus cláusulas deberá constar por escrito con las mismas formalidades del presente contrato. Para constancia se firma el presente contrato en la fecha de iniciación de labores. En dos ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes .**DÉCIMA QUINTA.** En el evento en que el Usuario me proporcione alimentación y alojamiento , previo acuerdo hecho con la empresa Seguridad Atempi Ltda., en los campamentos en donde prestaré mis servicios a las instalaciones del Usuario, autorizo expresamente a Seguridad Atempi Ltda., para que deduzcan de mi salario la suma exacta que corresponda a estos conceptos.

DÉCIMA SEXTA. Dentro del período de inducción el trabajador ha recibido información de que los clientes de la empresa tienen asiento en todo el Departamento de Antioquía. De igual manera cuando la empresa tenga razones válidas para un traslado a otro Municipio o región del Departamento lo podrá hacer en términos de ley, todo ello tendrá que ser motivado en razones del servicio de vigilancia y seguridad que se presta.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes conocen que algunos usuarios por las exigencias del puesto de trabajo tienen una remuneración superior al salario mínimo legal, si el empleado al firmar contrato es asignado a uno de esos puestos, acepta que si por cualquier circunstancia es cambiado definitivamente del sitio inicialmente asignado, su salario cambiará pasando a ser el salario mínimo legal, asignado para los demás empleados que ocupan un cargo similar.

DECIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su trabajo en la empresa, y cuya promulgación, reproducción o utilización para fines diferentes a los autorizados en el desarrollo de sus funciones, pudiera causar perjuicios de cualquier clase a la empresa, a sus clientes o a cualquiera de las empresas relacionadas con ella, bien sea en forma directa o indirecta. La información relativa a SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA., bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico, que por cualquier causa llegue a ser de conocimiento del TRABAJADOR o a la cual tenga acceso con ocasión de sus funciones en la empresa, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido, a LA EMPRESA, sus clientes o a cualquiera de las empresas relacionadas con ella, bien sea en forma directa o indirecta. La información relativa a los clientes, que por causa de la ejecución del contrato individual de trabajo y con ocasión de sus funciones EL TRABAJADOR conozca, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido, a LA EMPRESA, sus clientes o a cualquiera de las empresas relacionadas con ella, bien sea en forma directa o indirecta. EL TRABAJADOR no podrá dar a conocer, fotocopiar, reproducir, duplicar, entregar, prestar, imprimir, exhibir a ningún título y por ningún medio, con o sin ánimo de lucro, a ningún tercero, directa o indirectamente, la información de LA EMPRESA, sus clientes o a cualquiera de las empresas relacionadas con ella a la que tuvo contacto directa o indirectamente en desarrollo de sus propias funciones, salvo autorización expresa y escrita emitida por el Representante Legal. EL TRABAJADOR conoce y acepta que el acceso y manipulación de la información relativa a LA EMPRESA, sus clientes o a cualquiera de las empresas relacionadas con ella, bien sea en forma directa o indirecta, sólo le serán permitidos para el cabal cumplimiento de sus funciones pero nunca para su utilización personal o de terceros, con o sin fines de lucro, y que deberá realizarla en los términos de manipulación permitida. Convienen las partes que la violación del deber de confidencialidad acarreará las acciones civiles,

laborales o penales a que hubiere lugar conforme al ordenamiento jurídico colombiano. Reiteran las partes en convenir que la revelación de secretos y datos reservados de la empresa, o la divulgación de descubrimientos, invenciones científicas, procesos o aplicación industrial, llegados a su conocimiento por razón de sus cargo, oficio o profesión (artículo 258 del Código Penal), se califica como una falta grave que podrá dar lugar a la terminación del contrato, además de las justas causas previstas en el artículo 5 de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, excepto en los casos contemplados en los numerales 9 a 15 de la norma últimamente citada, que para su extinción se requiere por parte del EMPLEADOR dar aviso al TRABAJADOR con anticipación no menor a quince (15) días”.

DÉCIMA NOVENA. El trabajador se compromete a informar a la empresa los cambios de dirección que para recibir notificaciones se produzcan en su caso, tales notificaciones serán archivadas por la empresa en la hoja de vida, SI LA EMPRESA NO TUVIESE NOTICIA DE LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR, EN RAZÓN A QUE ÉSTE NO LOS NOTIFICÓ, SERÁN VÁLIDAS LAS NOTIFICACIONES QUE LA EMPRESA HAGA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA.



EL PATRONO
JHON JAIRO GARCIA MUNERA
C.C. No.71582367



EL TRABAJADOR
SAIR MARINO MOSQUERA PEREZ
Cedula De Ciudadania : 16756341

Las partes contratantes dejan constancia de que el trabajador en la fecha de iniciación de labores, recibió copia del contrato de trabajo que suscribió.

Ante la presencia de la enfermedad COVID-19 el gobierno nacional permite dar las siguientes instrucciones por medio de la Circular 0017 del 24 de Febrero de 2020 y Circular 0018 del 10 de Marzo de 2020 indicando las siguientes consideraciones:

- Los trabajadores deben cumplir con las medidas adoptadas en los centros de trabajo por el empleador o contratante.
- Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables y lavado de manos de forma frecuente.
- Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- Los trabajadores tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
- En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo.
- No compartir los elementos de protección personal.
- Informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
- Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
- Evitar, temporalmente, los saludos de beso, abrazo o de mano.
- Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo. Procurar mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude.
- Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID. El incumplimiento al respecto se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo.

06 de Abril de 2022

EMPLEADOR:
Nombre Empleador
Cargo.

EMPLEADO:
SAIR MARINO MOSQUERA PEREZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 16756341

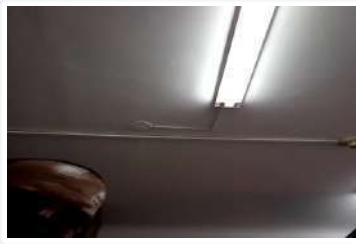
Información especial del contrato

IP: 190.130.104.205

Fecha y hora de firma: 2022-04-06 10:59:06

Token de acceso: 20147

Fotos tomadas durante la firma de los documentos



2022-04-06 10:59:04



2022-04-06 10:59:04



2022-04-06 10:59:04

IP: 190.130.104.205 Token de acceso: 20147

**CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO
CONSENTIMIENTOS INFORMADOS**



F-ADM02-01-26

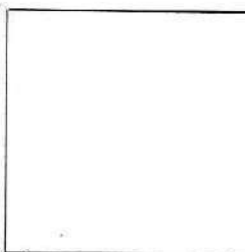
Versión 1, 08 de Agosto de 2018

SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

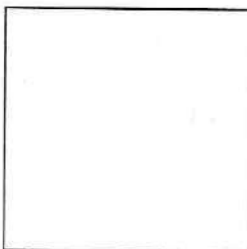
Parte A. Registro de Datos del Trabajador

POR INGRESO ☒		POR ACTUALIZACIÓN		Factor RH	
Nombres y apellidos completos:		SAIR MARINO MOSQUEDA PEREZ			
Cédula N°	16756341.	Expedida en:	CALI (V).		
Libreta Militar N°	139852	Clase:	1	Distrito:	19
Estado Civil	Casado(a)	Soltero(a)		Separado(a)	Viudo(a)
Nombre y apellidos completos de: Esposa (o) o Compañera (o) Permanente					
ELVA ORTIZ COMPAZ.					
N° de Hijos:	2	A continuación relacione nombres y apellidos de sus hijos y Fecha de Nacimiento (Día, Mes y Año)			
Nombre y apellidos completos de los hijos		Edad	Fecha Nacimiento	Sexo	
MAYELLY MOSQUEDA PUEATO		32.	30-Sept-1989	M	F X
BERMÁN SAIR MOSQUEDA ORTIZ		22.	19-Marzo-1999	M	X F
				M	F
				M	F
				M	F
Dirección actual del Trabajador		CVA - 41 # 28-26 INDEPENDENCIA.			
Ciudad de Residencia	CALI	Departamento	VALLE		
Teléfono residencia		Teléfono celular	3137452342.		
Correo electrónico		SAIRMOSQUEDA1023@gmail.com.			
Tipo vivienda	Propia	Arrendada	X	Familiar	Otra
Posee Vehículo (marque con una X)	~~No~~	Sí		¿Cuál?	
En caso afirmativo, indique marca, modelo y placa:					
Por favor indique las actividades que realiza en tiempo libre:					
Se considera usted un fumador:		Frecuente		Ocasional	No fuma X
Se considera usted un bebedor:		Frecuente		Ocasional	No bebe X
Ha tenido usted capacitación formal en el último año					Si No
En caso afirmativo indique cuál:		CURSO SEGURIDAD.			
Entidad:		Título:			
Dejo constancia que con la firma del presente documento doy fe de la autorización expresa a seguridad Atempi de Colombia Ltda, para que lleve a cabo el proceso de toma de mis huellas dactilares y en caso que sea requerido por autoridades competentes, ponerlas a su disposición en caso de ser requeridas.					

Identificación dactilar



Índice Derecho



Índice Izquierdo

Parte B. Autorización Para el Uso de Datos Personales

Yo, A SAIY MARINO MOSQUERA PEREZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 9 16756341, en mi condición de titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales), autorizo a SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA, con NIT 890.917.141- 6, al tratamiento de mis datos personales incorporados en las solicitudes de empleo y demás documentos relacionados con mi vinculación a la compañía.

Mis derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a consultar, actualizar, conocer, rectificar y/o solicitar la supresión de mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Estos derechos los puedo ejercer a través de los canales dispuestos por SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA, para la atención al público.

Declaro que he sido previamente informado por SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA, que dispongo de la línea de atención al usuario (4) 44486110 Ext. 170, el correo electrónico asis_juridica@atempi.com.co y las oficinas de la compañía a nivel nacional, siendo la sede principal la oficina ubicada en la ciudad de Medellín en la Calle 16 B Sur # 42- 97, Avenida del Poblado, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

Es voluntario responder preguntas que eventualmente me sean hechas sobre datos sensibles o datos de menores de edad, y estos últimos serán tratados respetando sus derechos fundamentales e intereses superiores.

La información contenida en la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Parte C. Consentimientos Informados Aprobados Por el Trabajador

Entre el suscrito Representante Legal de SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA (La Empresa) como aparece en la firma (en adelante El Empleador) y Yo, A SAIY M. MOSQUERA PEREZ, en su carácter de Trabajador, han acordado adicionar el contrato de trabajo celebrado entre ambos conforme a las siguientes cláusulas:

A. Pruebas de verificación de consumo de Alcohol/sustancias prohibidas:

**CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO
CONSENTIMIENTOS INFORMADOS**



F-ADM02-01-26

Versión 1, 08 de Agosto de 2018

SEGURIDAD. CON SENTIDO HUMANO

1. El desempeño por el Trabajador de la labor contratada bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, constituye a una falta grave que podrá dar lugar, a juicio de la Empresa, a la terminación unilateral del contrato de trabajo. De manera libre y voluntaria, el Trabajador autoriza a la Empresa para que le exija y practique, cuando ella lo estime conveniente, con los médicos o los laboratorios que ella señale, las pruebas o exámenes necesarios que conduzcan a verificar o descartar la presencia de sustancias consideradas como fármacos, drogas o sustancias psicoactivas que puedan tener efectos de adicción o dependencias y/o que representen peligro para mi integridad física, de terceros o que afecten gravemente el desempeño de mis funciones o contravengan las leyes vigentes.

2. Además de las oportunidades señaladas por la ley, el Trabajador acepta que tales pruebas podrán serle exigidas por la Empresa al presentarse en la jornada de trabajo, o en el transcurso de esta, de manera aleatoria o sistemática. La Empresa tendrá esta atribulación en cualquier caso o en particular cuando el Trabajador desempeña un oficio considerado por esta como de alto riesgo, o cuando ella tenga sospechas de que el Trabajador labora o permanece en el sitio de trabajo, bajo efectos de tales sustancias. Dichas pruebas se practicarán con médicos o en laboratorios determinados por la Empresa o con mecanismos portátiles. El Trabajador entiende que con estas pruebas el Empleador busca asegurar el desempeño seguro y productivo de su oficio, impedir la transgresión del artículo 60 (numeral 2) del Código Sustantivo del Trabajo, prevenir la ocurrencia de daños graves, sobre personas o instalaciones y cumplir con exigencias de índole legal o comercial, cuya inobservancia acarrearía sanciones y perjuicios para la Empresa, consecuencias para la integridad física del mismo Trabajador o perjuicio a terceros; igualmente, lo contenido en el decreto 2535/93, Artículo 85 (Causales de incautación) y el Decreto 356/94, Artículo 88 (prohibición) Estatuto de Vigilancia Privada.

3. La negativa a la práctica de los exámenes a que se haga alusión en este documento, así como su resultado positivo, serán considerados como falta grave y por tanto la Empresa podrá tomar las medidas disciplinarias y administrativas contempladas en la legislación laboral vigente.

B. Verificación de antecedentes penales y/o disciplinarios: autorizo a la Empresa a que dentro de los lineamientos de la Ley de Habeas Data y con fines laborales, realice las consultas de mis antecedentes disciplinarios, penales, entre otros. Esta consulta incluye la comprobación de los documentos allegados por el Trabajador y aquellas consultas que sean necesarias durante la relación laboral, sea por mecanismos WEB u otros que estén al acceso ciudadano.

C. Visita Domiciliaria: autorizo a la Empresa para que lleve a cabo la visita a mi domicilio con fines de verificaciones de seguridad y de control administrativo, dentro de la relación laboral y en cumplimiento a Estándares nacionales e internacionales de Seguridad.

D. Pruebas de confiabilidad: autorizo a la Empresa a que en virtud de la relación laboral y también por necesidades del servicio, se lleven a cabo pruebas de confiabilidad mediante

Cláusulas adicionales al Contrato de Trabajo – Consentimientos Informados

COPIA CONTROLADA

Página 3

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO
CONSENTIMIENTOS INFORMADOS



F-ADM02-01-26

Versión 1, 08 de Agosto de 2018

SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

polígrafos, detección de voz, entrevistas especializadas u otros métodos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, según la Resolución Número 02593 de Diciembre de 2003.

Conforme a las Leyes vigentes (Habeas Data), Seguridad Atempi mantendrá la debida reserva de la información obtenida y se hace responsable por el uso y cuidado de los datos que llegare a obtener a través de los distintos sistemas de consulta disponibles.

Información de Seguridad Social

Fondo de Pensiones	9 PORVENIR
E.P.S	9 SURA
N° de Cédula:	9 16756341.
Firma:	9 S/10

Afiliación a Pacto Colectivo

Manifiesto mi intención libre y voluntaria de afiliarme al PACTO COLECTIVO de trabajo que la Empresa tiene con sus Trabajadores. Les comunico que no deseo que me descuenten la cuota salarial debido a que no quiero beneficiarme de la Convención Colectiva.	
Nombre:	9 SAIR MARINO MOSQUERA PEREZ
Cédula N°:	9 16756341.
Firma:	9 S/10

Se deja constancia que al momento de ingreso se le hace entrega de:

- ✓ Reglamento interno de Trabajo
- ✓ Pacto Colectivo

Parte D. Decálogo de Seguridad Para el Manejo de Armas de Fuego

1. Siempre maneje toda arma de fuego como si estuviera cargada.
2. Nunca pregunte si un arma está cargada; cerciórese por sí mismo, siguiendo las medidas de seguridad y en este proceso no accione el disparador.
3. Nunca apunte con su arma a objetivos a los cuales no va a disparar.
4. Controle la boca de fuego de su arma cuando sufra una caída.
5. No utilice el arma de fuego bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

F-ADM02-01-26

Versión 1, 08 de Agosto de 2018

SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

6. Antes de cargar el arma de fuego, verifique que la munición esté limpia y seca. Los cartuchos defectuosos causan accidentes; por eso deben ser reemplazados inmediatamente.
7. Antes de oprimir el disparador, piense cuál será la trayectoria del proyectil.
8. No dispare su arma a través de un obstáculo que le impida ver a través de él.
9. Siempre mantenga su arma descargada en la prestación del servicio (salvo revólveres) y no la deje al alcance de personas no autorizadas.
10. Recuerde aplicar siempre las medidas de seguridad con el fuego; el desconocerlas u omitirlas pone en riesgo y la de los demás.

Parte E. Disposiciones internas para uso y tenencia del carnet de identificación

Como Trabajador de Seguridad Atempi de Colombia Ltda, me comprometo a cumplir con las siguientes disposiciones para el uso y tenencia del carnet de identificación que ha sido asignado.

Forma de Uso

El uso del carnet es obligatorio y debe ser portado dentro del lugar de trabajo, teniendo en cuenta las pautas determinadas por la Empresa.

El carnet es para uso y control interno de la Empresa y no se constituye como documento de identificación en reemplazo de la cédula de ciudadanía, para efectos legales.

El carnet es de uso personal e intransferible y está prohibido utilizar el carnet de otro Trabajador o prestarlo a otras apersonas.

El carnet debe presentarlo ante las autoridades competentes, cuando le sea requerido.

Reposición por pérdida del carnet

Toda reposición del carnet debido a pérdida o hurto, debe ser reportada a la Empresa inmediatamente ocurra y presentar denuncia ante las autoridades competentes, por los medios habilitados para ello. Si se presenta deterioro por uso, se solicita la reposición al Almacén. Los costos del nuevo carnet serán asumidos por el Trabajador.

Gestionar su reposición ante el proceso de Talento Humano.

En caso de retiro del Trabajador

El Trabajador debe entregar el carnet al Almacén para su inutilización y reclamar luego el Paz y Salvo.

Parte F. Verificación de afiliaciones a la EPS y Caja de Compensación Familiar

La Empresa le informa al Trabajador que debe verificar directamente con la EPS que escogió libremente y a la que fue afiliado, si se encuentra radicada con su grupo familiar y que esté libre de inconsistencias. En caso que no tenga a su grupo familiar afiliado, debe informarlo en el momento del ingreso. En igual sentido, debe proceder con su afiliación a la Caja de Compensación Familiar.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO
CONSENTIMIENTOS INFORMADOS



F-ADM02-01-26

Versión 1, 08 de Agosto de 2018

SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

Al momento del ingreso laboral confirme si tiene a su grupo familiar afiliado a:

EPS Sí ☐ No ☒ Caja de Compensación Familiar Sí ☐ No ☒

Portabilidad en servicios de salud con la EPS

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deberán garantizar la portabilidad a sus afiliados a través de sus redes de atención o mediante acuerdos específicos con IPS o EPS en aquellos lugares donde no operen ni cuenten con redes de prestación de servicios.

Con la expedición del Decreto 1683 de 2013, el Gobierno Nacional le ordena a la Entidades Promotoras de Salud (EPS), garantizar a sus afiliados el acceso a los servicios de salud en una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS primaria en un municipio diferente a aquél donde se encuentra afiliado, en ejercicio de la portabilidad. El Decreto 1683 de 2013 contempla que el paciente podrá solicitar personalmente, mediante la línea telefónica de atención al usuario, por escrito o por correo electrónico exclusivo para trámites de portabilidad, la asignación de una IPS primaria en un municipio diferente al domicilio de afiliación. Además, en ningún caso la EPS podrá exigir la presentación personal del afiliado para el trámite de portabilidad.

El Decreto 1683 de 2013 estipula que la EPS, dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud del ciudadano, deberá informar al afiliado a qué IPS ha sido adscrito en el municipio receptor y las opciones que el afiliado tendría para cambiarse. Así mismo, informará a la IPS primaria del domicilio de afiliación de la exclusión de este afiliado de su listado de adscritos.

El Trabajador debe tener en cuenta que una vez sea ingresado a laborar, se inicia inmediatamente traslado a una entidad que sí tenga cobertura en el departamento y este trámite puede demorar hasta 2 meses; en este tiempo debe solicitar su portabilidad.

Parte G. Declaración de origen de fondos y bienes para la prevención del lavado de activos, la corrupción y el soborno:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes:

Actividad laboral (Empleado)	Prestación de servicios	Contratista	Inversiones	Ganancias ocasionales	Otros
☒					

Para el caso de otros, por favor indicar cuáles:

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO
CONSENTIMIENTOS INFORMADOS



SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

F-ADM02-01-26

Versión 1, 08 de Agosto de 2018

2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni otras de carácter internacional.
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. Autorizo a Seguridad Atempí de Colombia Ltda para que dentro del marco legal vigente, realice las consultas de antecedentes en las centrales de riesgo financiero y de seguridad.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de mi contrato laboral, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas, lavado de activos, corrupción, soborno ni otras actividades ilícitas.
6. Que soy consciente que de acuerdo a la legislación colombiana, tengo la obligación de dar a conocer a las autoridades competentes, aquellas actividades ilícitas de las que tenga conocimiento y que ocurran dentro de la prestación de mis servicios a la Empresa.

Parte H. Descripción de activos que poseo al vincularme:

Posee vivienda propia: ☐ NA Familiar ☐ NA Arrendada ☒ X
Valor de la vivienda: NA Está hipotecada: Sí ☐ NA No ☒ NA
Dirección de la vivienda: CND 41 # 28-26
Ciudad de ubicación de la vivienda: CALI Depto: VALLE
Posee vehículo propio: ☒ NO Familiar ☐ NA
Valor comercial del vehículo: NA Tiene Prenda: Sí ☐ NA No ☒ NA
Marca: NA Modelo NA Color NA

Detalle de Gastos

Ingresos mensuales:

Salario \$ 1.000.000
Inversiones \$
Otros Ingresos \$
Por concepto de:
Total Ingresos \$ 1.000.000

Gastos mensuales:

Gastos familiares: \$ 900.000
Gastos educación: \$
Otros Gastos: \$
Total Gastos: \$ 900.000

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO
CONSENTIMIENTOS INFORMADOS



F-ADM02-01-26

Versión 1, 08 de Agosto de 2018

SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

**Parte I. Compromiso de respeto a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales
y la Cooperación con autoridades Competentes**

Manifiesto de manera libre y voluntaria mi compromiso con el respeto y protección a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales; igualmente, a cooperar con las Autoridades Competentes cuando hubiere lugar a ello, en materia de investigaciones alusivas a estos temas y otros que estimen pertinentes dentro del marco legal y constitucional; además, de no relacionarme con grupos u organizaciones ilegales.

Se firma el día 07 del mes de Abril del año 2022 en la ciudad de CAI, Departamento de VALE.

Nombre y firma

POR LA EMPRESA
C.C.

EL TRABAJADOR
C.C. 16756341.

22-AGO-2023.

PARA: SEGURIDAD ATEMPÍ LTDA.
RECURSOS HUMANOS.

ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE.

MUY CORDIALMENTE ME DIRIJO A USTEDES
PARA INFORMAR SOBRE MI RENUNCIA AL CARGO
QUE VENGO DESEMPEÑANDO COMO GUARDA DE
SEGURIDAD. A PARTIR DE LA FECHA - 22-AGO-2023,
AGRADEZCO MUCHO A SEGURIDAD ATEMPÍ
POR HABERME PERMITIDO LA OPORTUNIDAD
DE TRABAJAR CON USTEDES.



Sair MARINO MOSQUERA PEREZ.
C.C. 16756341.

Logo Ortega
99223
22-8-2023



HOJA DE VIDA

PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha D M A	Empleo o cargo al que aspira GUARDA DE SEGURIDAD
----------------	--

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972
Art. 5 Convenio 111 OIT.

Apellido(s) del aspirante MOSQUERA PEREZ		Nombre(s) del aspirante Saiv MARINO	
Fecha de nacimiento D M A 15 08 1968	Lugar de nacimiento cali (valle)		
Dirección domicilio / Barrio cra 41 #28-26. INDEPENDENCIA		Ciudad cali	
Teléfono		Nº. Celular 3137452342	
Correo electrónico Saivmosquera1023@gmail.com		Nacionalidad COLOMBIANA	
Profesión, ocupación u oficio GUARDA DE SEGURIDAD		(*) Estado civil UNION LIBRE	Años de experiencia laboral 25 AÑOS

DOCUMENTACIÓN (**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: ☒ No. 16756341	(**) Libreta militar No. 139852	Primera clase: ☒
Extranjería: ☐ Expedida en: cali (V)	Distrito No. 19	Segunda clase: ☐
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? Sí ☐ No ☒	Licencia de conducción No. 00179751 Categoría 2



II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí ☐ No ☐		¿En qué empresa?		Empleado ☐	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí ☒ No ☐		¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí ☐ No ☐		Independiente ☐	
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí ☐ No ☒		Nombre		¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio ☐ Amigo ☐ Redes Sociales ☐	
Dependencia		Fecha D M A		Por medio de agencia ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí ☐ No ☐		Vive en casa: ¿Familiar? ☒ ¿Propia? ☐ ¿Alquilada? ☒		Nombre del arrendador ELIZABETH ZULUAGA	
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí ☐ No ☒		Describalo e indique su valor mensual		Teléfono 3174269150	
¿Por qué conceptos?				¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 1 AÑO	
¿Cuál es su principal afición? LECTURA		¿Practica algún deporte? Sí ☒ No ☐		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? \$ 800.000	
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? Sí ☐ No ☐ ¿Cuál(es)?		¿Cuál(es)? ATLETISMO		¿Cuánto es su aspiración salarial? \$ 1'400.000	

07175002



IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o) EIVA OLTZ CAMPAZ.		Profesión, ocupación u oficio AUXILIAR COCINA		Empresa donde trabaja LA BIASA ROSA.	
Cargo actual AUXILIAR COCINA		Dirección CIA 41 #28-26		Teléfono 3145550275	
Ciudad cali		No. de personas que dependen económicamente de usted 2		Parentesco EIVA OLTZ Y BAUMAN S. MOSQUERA	
Edades 50 - 23		Nombre(s) padre(s)		Profesión, ocupación u oficio	
Teléfono(s)		Nombre(s) hermano(s)		Profesión, ocupación u oficio	
Teléfono(s)					

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	5	1982	BACH. PRIMARIA	JOSE VICENTE CONCHA	cali
Bachillerato Académico ☐ Técnico ☐					
Comercial ☒ Otro ☐	6	1990	BACHILLER.	INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO.	cali
Educación Superior Técnico ☐					
Tecnológico ☐					
Profesional ☐					
Posgrados					
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa		Institución	
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa		Institución	
¿Cursa estudios actualmente?		¿Qué tipo de estudios?		Duración (años, semestres, meses)	
Sí ☐ No ☐				Año / semestre que cursa	
Nombre de la institución		Horario		Fin de semana	
		Diurno ☐ Nocturno ☐		A distancia ☐	
OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R-Regular (50 a 60%) B-Bueno (61 a 80%) MB-Muy Bueno (81 a 100%)					
Sistemas	Sí ☐ No ☐	1.	R B MB	3.	R B MB
¿Qué programas maneja?		2.	R B MB	4.	R B MB
Idiomas	Sí ☐ No ☐	1.	Escucha	Lectura	Escritura
¿Qué idioma(s) conoce?		2.	R B MB	R B MB	R B MB
			R B MB	R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa SEGURIDAD Atemp LTDA.		Actividad Económica		Dirección		Teléfono(s) 5521136	
Cargo(s) desempeñado(s) por usted GUARDIA DE SEGURIDAD.		Área del cargo		Fecha Ingreso 023 M 07 2003		Fecha Retiro 06 M 03 2022	
Funciones realizadas SEGURIDAD.		Suelto Inicial \$ MINIMO		Suelto Final \$ MINIMO			
Nombre de su jefe inmediato JOSE		Cargos					
Logros obtenidos							
Tipo de contrato: Indefinido ☒ Fijo ☐		¿Cuánto tiempo?		Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál?		Contrato por medio de agencia ☐	
Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐		Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐					
Motivo del retiro TERMINO DE CONTRATO.							

Nombre de la empresa		Actividad Económica		Dirección		Teléfono(s)	
Cargo(s) desempeñado(s) por usted		Área del cargo		Fecha Ingreso		Fecha Retiro	
				D M A		D M A	
				\$		\$	
Funciones realizadas							
Nombre de su jefe inmediato						Cargo	
Logros obtenidos							
Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál? Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐							
Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐							
Motivo del retiro							

Nombre de la empresa		Actividad Económica		Dirección		Teléfono(s)	
Cargo(s) desempeñado(s) por usted		Área del cargo		Fecha Ingreso		Fecha Retiro	
				D M A		D M A	
				\$		\$	
Funciones realizadas							
Nombre de su jefe inmediato						Cargo	
Logros obtenidos							
Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál? Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐							
Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐							
Motivo del retiro							

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores			
1.	Nombre DIME GODOY	Ocupación EMPLEADO	Dirección CALLE 13 # 79-28
			Teléfono 3116119900
2.	Nombre NILSA MARTHA PEREZ	Ocupación HOGAR	Dirección CRA 41 # 28-26
			Teléfono 3206364186
Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente			
1.	Nombre EIVA OITIZ CAMPAZ	Ocupación EMPLEADA	Dirección CRA 41 # 28-26
			Teléfono 3145550275
2.	Nombre BERNARD S. MOSQUERA	Ocupación EMPLEADO	Dirección CRA 41 # 28-26
			Teléfono 3215837041

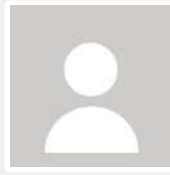
Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción.



Nota importante Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.	Certificación Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1º) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).	Firma del solicitante C.C. 16756341
---	---	---

[illegible]

148 22 521



Sair Marino Mosquera Perez
Cedula De Ciudadania: 16,756,341

[Video Perfil](#)

[Hoja de Vida](#)

53 años

Cali

PERFIL

Aspiro a ser guarda de seguridad

INFORMACIÓN PERSONAL

Sair Marino se identifica con la cedula de ciudadanía número 16,756,341 de la ciudad de Cali, cuyo género es masculino, su estado civil es unión libre y tiene una aspiración salarial de 1 a 2 salarios mínimos mensuales. Reside actualmente en la ciudad de Cali, en la dirección cr 41 28 26.

El nivel máximo de estudios registrado es bachillerato y el título obtenido es bachiller en Santo Tomas De Aquino, el cual finalizó el 10 febrero 1990 en la ciudad de Cali

Su experiencia más extensa fue en la empresa Atempi, donde se desempeñó como guarda por un periodo de 18 años y 8 meses. Su experiencia laboral más reciente fue en Atempi, desempeñándose como guarda devengando de 1 a 2 salarios mínimos mensuales.

IDIOMAS

Español

Avanzado

ESTUDIOS

Bachillerato

Sair Marino realizó sus estudios de bachillerato en Santo Tomas De Aquino de la ciudad de Cali, cursando 6 periodos, finalizando sus estudios el 10 febrero 1990 obteniendo el título de Bachiller.

EXPERIENCIAS

Guarda de Atempí

Sair Marino se desempeñó como Guarda en la empresa Atempí, iniciando actividades el 23 junio 2003 y finalizando el 16 marzo 2022, retiro motivo de terminación de contrato en la ciudad de Cali El salario percibido fue de 1 a 2 salarios mínimos mensuales, su jefe inmediato Walter Benitez se desempeñó como Jefe Operativo .

Sus principales funciones fueron Guarda con funciones de seguridad.

GRUPO FAMILIAR

El grupo familiar de Sair Marino está compuesto por:

Esposo(a)

Elva, actualmente tiene 51 años, el nivel de escolaridad es bachillerato, y nació en Cali.

Hijo(a)

Beiman Sair, actualmente tiene 23 años, el nivel de escolaridad es tecnólogo, y nació en Cali.

REFERENCIAS PERSONALES

Amigo (a)

Jaime Lopez Godoy (empleado)
COLOMBIA VALLE CALI
C.C 16756341
3116119900 -

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Declaro que he sido informado que **T3RS DIGITAL S.A.S.** es el responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos a través del diligenciamiento del presente formulario y que he leído la [Política de Tratamiento de Datos Personales](#) disponibles en el sitio web WWW.T3RSC.CO

Por ello, consiento y autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales y/o los de mis representados, sean tratados con sujeción a lo establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, atendiendo a las finalidades en ellas señaladas, y especialmente para:

1. Licenciamiento de Software o prestación de servicios de reclutamiento.
2. Promover la contratación virtual a través de la plataforma **T3RS DIGITAL S.A.S.**, para lo cual será necesario la publicación de mi hoja de vida, experiencia laboral y perfil profesional.
3. Facilitar mi postulación en procesos de selección laboral publicados por diversas empresas con las cuales **T3RS DIGITAL S.A.S.** tiene convenio.
4. Registro de imágenes, fotografías o cualquier otro dato de carácter personal que resulte trascendental para la publicación, postulación, creación y mejoramiento de la hoja de vida o del perfil profesional.
5. Comunicar, compartir, divulgar, transferir y/o transmitir los datos personales a las empresas a las que me haya postulado a fin de adelantar todas las etapas del proceso(s) de selección que fueren estipulados por dichas compañías.
6. Comunicar, compartir, divulgar, transferir y/o transmitir los datos personales a las empresas, especialmente todos aquellos que sean necesarios para las pruebas escritas, psicotécnicas o demás que sean surtidas a lo largo del proceso de selección.
7. Comunicar, compartir, divulgar, transferir y/o transmitir los datos personales a empresas que puedan estar interesadas en mi perfil profesional, tomando en consideración las postulaciones que hubiese realizado.
8. Comunicar, compartir, divulgar, transferir y/o transmitir los datos personales a las empresas a las que me haya postulado pero que al final del proceso de selección no me hubiesen contratado, a fin de que me tengan en cuenta en futuros procesos de selección o me envíen información sobre posteriores contrataciones.
9. Comunicar, compartir, divulgar, transferir y/o transmitir los datos personales a las empresas en las que finalmente se surta el proceso de contratación, a fin de complementar su base de datos internas, especialmente en el área de talento humano.
10. Transmitir o transferir mis datos personales a terceros en Colombia y/o en el extranjero, siempre y cuando proporcionen medidas adecuadas de protección de datos personales y el tratamiento esté relacionado con la postulación en procesos de selección laboral, estudio de perfil, o participación en cualquiera de las etapas del proceso de selección.
11. Procesar, conservar, utilizar, difundir, almacenar, registrar, organizar, divulgar, compartir y/o comunicar por medios virtuales o digitales, cualquier tipo de información relacionada con mi perfil como candidato, con el fin de analizar mis competencias, habilidades, conocimiento, debilidades, fortalezas y/o demás información relevante para las empresas empleadoras o contratantes.

12. Permitir el acceso de entidades afiliadas a la empresa **T3RS DIGITAL S.A.S.** y/o vinculadas contractualmente con la misma, a fin de consultar mi información desde el área de talento humano, bajo los estándares de seguridad y confidencialidad.
13. Procesos al interior de la compañía **T3RS DIGITAL S.A.S.**, con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas.
14. Transferir o transmitir mis datos personales a terceros, dentro o fuera del territorio colombiano, para los procesos de licenciamiento de software y/o procesos de selección en procesos laborales o de prestación de servicios de distintas compañías.
15. Procesos de archivo, de actualización de sistemas, y de protección o custodia de la información y de las bases de datos de **T3RS DIGITAL S.A.S.**
16. Enviar notificaciones referentes a cargos o puestos ofertados, estado de las postulaciones y avances del proceso de selección al interior de la empresa ofertante.
17. Solicitar opiniones o sugerencias que ayudarán al mejoramiento del servicio de la plataforma patrocinada por **T3RS DIGITAL S.A.S.**
18. Tramitar adelantos de nómina, siempre y cuando sean solicitados y autorizados expresamente por el Titular de los datos personales, que a su vez es el empleado o contratista.
19. Informar, notificar y/o comunicar a la(s) empresas empleadoras y/o contratantes respecto a la solicitud de adelanto de nómina, para que verifiquen la capacidad económica del salario u honorarios y para que descuenten el valor que será entregado anticipadamente de la próxima quincena o mensualidad.
20. Notificar la aprobación o rechazo de la solicitud de adelanto de salario u honorarios por cualquier medio que resulte expedito. (Físico, electrónico, mensaje de datos, mensaje de texto, llamada telefónica grabada).
21. Realización de encuestas de satisfacción sobre la calidad de los servicios prestados por la plataforma **T3RS DIGITAL S.A.S.** y la percepción que tienen los postulantes de las vacantes sobre los procesos técnicos, administrativos y en general operativos que se adelantan en medio de los procesos de selección que facilita dicha plataforma.

Adicionalmente, declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que autorizo a **T3RS DIGITAL S.A.S.** para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, rectificación y supresión de mis datos personales sensibles, como lo son mis datos relacionados a mi estado general de salud, datos biométricos o de filiación con grupos étnicos y LGBTI, para que dicho tratamiento se realice con el objetivo de lograr las finalidades identificadas por **T3RS DIGITAL S.A.S.**, así como al mejoramiento en la prestación de nuestros servicios, así como para el diseño de estrategias que favorezcan la inclusión y equidad de poblaciones o grupos de especial protección; cumplir con su objeto social de conformidad con la ley, adelantando los distintos procesos internos tales como: oferta y evaluación de servicios, la optimización de recursos dirigidos a favorecer procesos que protejan intereses colectivos de poblaciones y grupos vulnerables y la construcción e implementación de nuestra Política de Participación ciudadana. Se me ha informado que, como titular de datos personales sensibles que, no estoy obligado a otorgar autorización sobre esta clase de datos.

Declaro que he obtenido la autorización de terceros que han sido incluidos en mis datos personales o de referencia para que la compañía empleadora o contratante los contacte en caso de ser necesario,

para verificar o corroborar la veracidad de los datos personales consignados en la plataforma **T3RS DIGITAL S.A.S.**

Manifiesto que he sido informado que el tratamiento de mis datos personales se realizará por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las finalidades descritas en la política de tratamiento de datos personales de **T3RS DIGITAL S.A.S.** y especialmente, aquellas que tienen que ver con el licenciamiento de software y/o reclutamiento de personal para distintas compañías empleadoras o contratantes, que son las que finalmente publican las ofertas laborales o vacantes disponibles.

Autorizo que mi vinculación laboral se realice a través del modelo de contratación virtual, para lo cual, estoy de acuerdo con la suscripción y el envío de documentos digitales, el adelantamiento de los procesos de selección de forma digital y, autorizo para que todos los documentos generados, consultados y cargados en el margen del proceso de selección o contratación virtual, adquieran plena validez técnica y jurídica, dando prevalencia a la firma electrónica regulada en el numeral 1° del artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 del año 2015, avalado, en temas de contratación laboral por el Ministerio del Trabajo mediante circular No. 0060 del 5 de diciembre del año 2018.

Igualmente, como Titular de esta información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mis datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos mediante solicitud por escrito dirigida a la Superintendencia al correo electrónico: contactenos@sic.gov.co

Finalmente, me ha sido informado que en caso de queja, felicitación, sugerencia y/o de querer ejercer cualquier derecho que ostento como Titular de los datos personales, podré contactarme con **T3RS DIGITAL S.A.S.**, al correo electrónico solicitudesprotecciondedatos@t3rsc.co, o acudir a la dirección carrera 53 A No. 46 – 11 o al teléfono fijo 519 84 73.

ACEPTADA POR: Sair Marino Mosquera Perez

FECHA: 2022-04-05 12:39:03

IP: 181.50.102.175

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
**INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO
CALI**

CERTIFICADO No. _____

REGISTRO EDUCATIVO No. 1714250045

Los Suscritos Rector y Secretario General del INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO, PLANTEL OFICIAL DE BACHILLERATO MIXTO ACADEMICO. Aprobado en sus estudios diurnos mediante Resolución No. 3418 de Agosto 2 de 1964 y en sus estudios nocturnos según Resolución No. 0574 de Febrero 15 de 1970 emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICAN

Que SAIR MARINO MOSQUERA. Identificado con la cédula N° 16.756.341 de Cali (Valle) cursó y aprobó en este Plantel, los estudios correspondientes al undécimo grado de educación media básica, durante el período lectivo de 1.987 A 1.988, obteniendo las calificaciones en las asignaturas e intensidad horaria que a continuación se detallan.
UNDECIMO GRADO DE EDUCACION MEDIA BASICA 1.987 A 1.988 CALIFICACIONES.

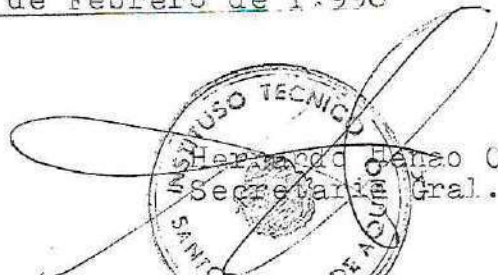
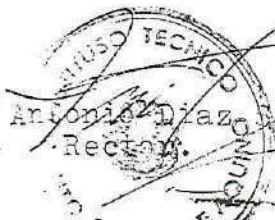
<u>ASIGNATURAS.</u>	<u>NUMEROS.</u>	<u>LETRAS.</u>	<u>H. S.</u>	<u>FOLIO.</u>
Filosofía.	7.2 (Siete, dos)		3	230
Español Y Literatura.	7.0 (Siete, cero)		4	
Idiomas extranjeros.	6,5 (Seis, cinco)		3	
Química, y O Mutis.	7,4 (Siete, cuatro)		6	
Física.	6,8 (Seis, ocho)		5	
Biología.	7,3 (Siete, tres)		3	
Comportamiento y salud.	7,0 (Siete, cero)		3	
Estadística.	7,7 (Siete, siete)		3	
Matemáticas.	6,8 (Seis, ocho)		3	
Educación moral.	8,4 (Ocho, cuatro)		2	
Educación física.	8,5 (Ocho, cinco)		2	
Educación estética.	8,0 (Ocho, cero)		2	

Disciplina y conducta. B U E N A .

Este certificado se expide sin borrones, tachones ni enmendaduras.

Por decreto 1024 de Abril 15 de 1.982, los certificados quedan exentos de autenticación.

Firmado en Cali a los diez días del mes de Febrero de 1.990



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SEGURIDAD INTEGRAL ACADÉMICA LTDA.

NIT. 811.005.116-0



CERTIFICA QUE:

MOSQUERA PEREZ SAIR MARINO

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: **16756341** DE CALI.

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

PROGRAMA ACADÉMICO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
MEDIANTE RESOLUCIÓN 72857 DE 9/27/2017

REALIZADO EN CALI DEL **8 AL 10 De JUNIO De 2021**, CON UNA INTENSIDAD ACADÉMICA DE **30 HORAS**
VIGENTE HASTA JUNIO 10 DE 2022



LAURIE CATALINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

NRO: **ECSP737_C487825**

REGISTRADO EN EL ACTA N°: **1692**

FOLIO: **5110**

NCL: **18361_Rvig**

CURSO N°: **13764**

VIGILADO SuperVigilancia

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RENOVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 072857 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2017
VERIFIQUE AUTENTICIDAD EN EL NÚMERO 3005139977

N° **34546**



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El CDTE. BAI ART. No. 3 "PALALE"
Hace constar que el SOLDADO
SAOR MARINO MOSQUERA PEREZ
Con Tarjeta de Reservista No. 16.756.341

Observó EXCELENTE Conducta durante su Servicio Militar
Obligatorio prestado en esta Unidad, del 041187 al 280489
Buga, 28-ABR*89 TC. JOSE A. ROJAS C.
LUGAR Y FECHA FIRMA Y POST. FIRMA COTE. UNIDAD

UPS Freight Services Colombia Ltda.
Edificio siglo XXI Av. 4N No. 6-67 Of. 512
Santiago de Cali
Colombia
P.B.X.: (572) 668 5381 - 668 5328
Fax: (572) 668 1414
www.upsfreightservices.com



UPS Freight Services™

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE UPS FREIGHT SERVICES COLOMBIA LTDA SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

El señor SAIR MARINO MOSQUERA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.756.341 de Cali, laboró en esta empresa desde el día 01 de Junio de 2002 hasta el 4 de Marzo del año en curso., desempeñando el cargo de Auxiliar de Oficina , con una asignación salarial de \$390.000.00 más una suma no constitutiva de salario correspondiente a los gastos de transporte necesarios equivalente a \$200.000.00 mensuales, y con contrato a término indefinido.

Dada por solicitud del interesado en Bogotá D.C., el día 12 de Marzo de 2003.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "PM" followed by a large flourish.

MILENA MARTINEZ MARTINEZ
Jefe de Recursos Humanos



CONSTANCIA LABORAL

El suscrito Director Recursos Humanos de la empresa SEGURIDAD OMEGA LTDA. a petición del interesado certifica lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE : MOSQUERA PEREZ SAIR MARINO

CEDULA DE CIUDADANIA : 16,756,341

DE : CALI

FECHA DE INGRESO : 01-12-1996

FECHA DE RETIRO : 09-05-2002

CARGO OCUPADO : GUARDA DE SEGURIDAD

MOTIVO DEL RETIRO : VOLUNTARIO

OBSERVACIONES

DURANTE EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA SU DESEMPEÑO FUE BUENO.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali con fecha 9 de Mayo de 2002 y sin enmendaduras.

HELMAN BALTAN BEJARANO
Director Recursos Humanos





SEGURIDAD DE
OCCIDENTE LTDA

CALL: Calle 34 N No. 2 Bis - 86 - Tels. 668 64 14 - 661 03 18

661 02 38 - Fax: 661 00 06

PALMIRA: Carrera 30 No. 19-38 - Tels. 72 39 75 - 75 73 04

NIT. 801.303.786 - 4

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.

C E R T I F I C A

Que el Señor MOSQUERA PEREZ SAIK MARINO

Identificado con la Cedula de Ciudadania No. 16.756.341

Laboro en la Empresa durante el Periodo Comprendido entre el (31) DE
JULIO DE 1995 HASTA EL (30) DE JULIO DE 1996 CON CONTRATO A TERMINO FIJO DE UN
(1) AÑO.

Desempenando el Cargo de VIGILANTE

La Presente constancia se firma en Santiago de Cali, a los (10) DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1996.


SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA
DEPTO. DE PERSONAL

MARIA MARGARITA DE BARAHONA
Jefe de Recursos Humanos

FECHA DE ENTREGA	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	PROCURADURIA	SIJIN	INSTAC OFAC	ONU	SPOA
2022/03/25	SAIR MARIÑO MOSQUERA PEREZ	16756341	NO REGISTRA	NO PENDIENTES	SIN RESULTADOS	NO REPORTA	SIN REGISTRO



OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)
[Sanctions List Search: Rules for use](#)
[Visit The OFAC Website](#)
[Download the Consolidated Non-SDN List](#)
[Program Code Key](#)

Lookup

Type:
Name:
ID #:
Program:
 561-Related
 BALKANS
 BALKANS-EO14033
Minimum Name Score:

Address:
City:
State/Province:*
Country:
List:

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score ▼
------	---------	------	------------	------	---------

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 4/6/2022 11:10:19 AM
Non-SDN List last updated on: 4/6/2022 11:16:01 AM



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:16 AM horas del 06/04/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16756341**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA PEREZ SAIR MARINO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

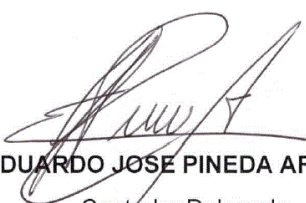
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de abril de 2022, a las 10:36:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	16756341
Código de Verificación	16756341220406103605

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 193865993



WEB

10:37:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAIR MARIÑO MOSQUERA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16756341:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD PSICOFISICA
PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LEY 1539/2012

No.085382-29-03-2022

Solicitado Por:

Objetivo de Certificación: Examen Vigilancia Seguridad Privada

Fecha: 2022-03-29

Nombre: SAIR MARINO MOSQUERA PEREZ

Dirección de Residencia: CALLE 31 # 30 A 34

Teléfono: 3137452342

Cel:

Lugar y Fecha de Nacimiento: CALI - 1968-08-15

Cargo/Grado: OTROS

Género: M

Tipo Documento de Identidad: C.C. X

Otro

Cual

Numero del Documento: 18756341

Expedido en

CALI

2022-03-29 09:00:00



RANGOS DE EVALUACIÓN
(RESOLUCIÓN No. 2984 DE JULIO 27 DE 2007)
CAPACIDAD MENTAL - PERSONALIDAD

CAPACIDAD MENTAL Y PERSONALIDAD	PORTE CIVIL DE ARMAS		SEGURIDAD PRIVADA Y FUERZAS ARMADAS	
	PRESENTA ALTERACIÓN	PARAMETRO NORMAL	PRESENTA ALTERACIÓN	PARAMETRO NORMAL
	(S/N)	(S/N)	(S/N)	(S/N)
Retraso Mental	-	-	No	SI
Trastornos de estado de Animo	-	-	No	SI
Trastornos de personalidad	-	-	No	SI
Trastorno Disociativo	-	-	No	SI
Esquizofrenia y Trastornos Psicóticos	-	-	No	SI
Demencia	-	-	No	SI
Trastorno de Sueño	-	-	No	SI
Alcoholismo y Dependencia al Alcohol o Psicoactivos	-	-	No	SI
Otras Patologías	-	-	No	SI
Memoria General	-	-	No	SI
Cociente Intelectual	-	-	No	SI

PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVIENIERON EN EL PROCESO:

NOMBRE:

FIRMA:

REGISTRO:

ORREGO JOHN

John F. Orrego

134917

PRUEBAS PSICOMOTRICES

PRUEBAS PSICOMOTRICES		PORTE CIVIL DE ARMAS		SEGURIDAD PRIVADA Y FUERZAS ARMADAS	
		PRESENTA ALTERACIÓN	CUMPLE RANGO DE PERCENTIL	PRESENTA ALTERACIÓN	CUMPLE RANGO DE PERCENTIL
		(S/N)	(S/N)	(S/N)	(S/N)
Atención	IN	-	-	No	SI
	NE	-	-	No	SI
Reacción	IR	-	-	No	SI
	NE	-	-	No	SI
Velocidad	Desviación	-	-	No	SI
Coordinación	TE	-	-	No	SI
	NE	-	-	No	SI

PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVIENIERON EN EL PROCESO:

NOMBRE:

FIRMA:

REGISTRO:

ORREGO JOHN

John F. Orrego

134917

CAPACIDAD VISUAL

CAPACIDAD VISUAL	RANGO	PORTE CIVIL DE ARMAS		SEGURIDAD PRIVADA Y FUERZAS ARMADAS	
		SE ADMITE (S/N)		SE ADMITE (S/N)	
Agudeza Visual Lejana (AV)	AV <= 20/30	-	-	SI	-
Agudeza Visual Cercana (AV)	Mín. 0.75M(20/40)	-	-	SI	-
Campo Visual (CV)	<= 120°	-	-	SI	-
Visión del Color	Sin alteraciones	-	-	SI	-
Deslumbramiento o Saturación Luminosa	Sin alteraciones / Max. 3 líneas AV	-	-	SI	-
Córnea	Según valoración	-	-	SI	-
Retina	Según valoración	-	-	SI	-
Cristalino	Según valoración	-	-	SI	-
Órbita	Según valoración	-	-	SI	-
Motilidad extrínseca	Según valoración	-	-	SI	-
Afecciones Traumáticas	Según valoración	-	-	SI	-
Fusión	Según valoración	-	-	SI	-
Estereopsis	Valores <20seg de arco (90%)	-	-	SI	-
	Visión monocular	-	-	SI	-
Agudeza Visual cinética	<20/60	-	-	SI	-

PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVIENIERON EN EL PROCESO:

NOMBRE:

FIRMA:

REGISTRO:

ALBA MARIA

Alba Maria

123

RANGOS DE APROBACION AUDITIVO

RANGOS DE APROBACION AUDITIVO		PORTE CIVIL DE ARMAS	SEGURIDAD PRIVADA Y FUERZAS ARMADAS
		SE ADMITE (S/N)	SE ADMITE (S/N)
Audición Bilateral	PTA < 25dB	-	SI
	Frecuencia de 4000 a 8000 Hz = < 55dB	-	SI

PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVIERON EN EL PROCESO:
NOMBRE: FIRMA:

REGISTRO:

GIRALDO SANDRA

768260

EVALUACIÓN MÉDICA

SISTEMA CARDIOVASCULAR Insuficiencia Cardíaca No Trastornos del Ritmo No Marcapasos y Defibrilador automático implantable No Protesis valvulares cardíacas No Cardiopatía Isquémica No Hipertensión Arterial No Aneurismas de Grandes Vasos No	MOVILIDAD DE LA MANO Motilidad No Afecciones o anomalías progresivas No	SISTEMA RENAL Nefropatías No Transplante renal No
SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR Enfermedades encefálicas medulares y del sistema nervioso periférico No Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías No Alteraciones del equilibrio No Accidente isquémico transitorio No Accidentes isquémicos recurrentes No	TRANSTORNOS HEMATOLÓGICOS Trastornos de coagulación No Trastornos Anti-coagulante No	TRANSTORNOS CON SUSTANCIAS PSICÓPICAS Y ALCOHOL Abusos de Alcohol No Dependencia del Alcohol No Consumo habitual de drogas y medicamentos No Abuso de drogas y medicamentos No Dependencia de drogas y Medicamentos No
SISTEMA RESPIRATORIO Disneas No Trastornos del sueño No Otras afecciones No Diabetes Mellitus No		

PORTE CIVIL DE ARMAS	SEGURIDAD PRIVADA Y FUERZAS ARMADAS
SE AJUSTA A CRITERIOS DE EVALUACION MEDICA (S/N)	SE AJUSTA A CRITERIOS DE EVALUACION MEDICA (S/N)
	SI

PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVIERON EN EL PROCESO:
NOMBRE: FIRMA:

REGISTRO:

ESCOBAR GERARDO

518588

PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVIERON EN EL PROCESO:
NOMBRE: FIRMA:

REGISTRO:

ESCOBAR GERARDO

518588

GIRALDO SANDRA

768260

ORREGO JOHN

134917

ALBA MARIA

123

APTO: ☒ NO APTO: ☐

PROFESIONAL QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISICA:

NOMBRE:hugo mauricio rincon correa

FIRMA:

REGISTRO:13435347

Nombre del Usuario:

SARAY MARINO MOSQUERA PEREZ

Firma del Usuario:

Identificación:

16756341

IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DEL USUARIO



Índice Izquierdo



Índice Derecho

VIGENCIA (MAXIMO HASTA 1 Año) EXPEDIDO: 2022-03-29

VENCE: 2023-03-29

Declaro haber suministrado en forma clara y veraz la información necesaria para la realización de los exámenes de aptitud psicofísica y asumo la responsabilidad de las consecuencias que se generen con respecto a la información.

OBSERVACIONES:

- El buen uso de este documento es responsabilidad exclusiva de la persona certificada, que declara expresamente y bajo juramento no utilizarlo ni emplearlo en fines ilícitos, fraudulentos o para fines distintos al objeto de esta certificación.
- La información contenida en este documento ni los ficheros podrán ser cambiados, modificados, alterados o suplentes. El uso indebido dará lugar a las acciones y sanciones legales correspondientes.
- El presente documento deberá ser renovado una vez vencido el tiempo máximo de vigencia que es de 1 Año contados a partir de la fecha de su expedición.
- La información obtenida por la institución con ocasión de la realización de los exámenes gozará de la reserva y confidencialidad correspondiente, salvo las excepciones legales y/o cuando sean requeridos por autoridades o instituciones competentes.
- El presente certificado deberá ser registrado en la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional - Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, así como en la base de datos de la Dirección General de Salud Militar en los términos establecidos en el Decreto 2856 de 2007 o normas que lo modifiquen.
- El presente Certificado se otorga para los fines previstos en el artículo 11 de la ley 1119 de 2006 y Decreto 2856 de 2007.
- En caso de pérdida de este documento el usuario deberá de manera inmediata instaurar la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes e informar a la institución para que se proceda a expedir un nuevo Certificado.

Numero de certificado: 5962695

CERTIFICADO MEDICO LABORAL

Fecha: 29/03/2022 Tipo de Examen: PREINGRESO

Nombre: SAIR MARINO MOSQUERA PEREZ

Empresa: SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA

En Misión: Ninguno

Ciudad del Exámen: CALI

Cédula: 16756341

Cargo: GUARDA DE SEGURIDAD

487259

Para dar el concepto de aptitud se tuvieron en cuenta los siguientes paraclínicos:

VISIOMETRIA,AUDIOMETRIA

CONCEPTO MEDICO LABORAL: SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

REMISIÓN

NUTRICIONISTA:EPS,OPTOMETRIA:EPS

Observación ESQUEMA DE VACUNACION COVID 19 : 2 PFIZER 13/7/21

USO DE CORRECCION OPTICA

RESTRICCIÓN

NO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Uso de E.P.P según panorama de riesgos,Realizar pausas activas,Autocuidado,Higiene postural,Reportar accidentes de trabajo oportunamente,Prevención de accidentalidad,Incluir en PVE de acuerdo al perfil de riesgo del cargo,Sin Restricciones para el cargo de acuerdo al perfil de riesgo de la empresa contratante,Hábitos de vida saludables,Ejercicio Regular,Control de P eso,Afinamiento de presion arterial,Dieta

TRABAJO ESPECIALES

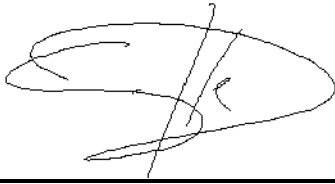
Trabajo en Alturas:	NO APLICA	Manipulación de alimentos	NO APLICA
Trabajo en altitudes > 2500 mts:	NO APLICA	Trabajo en ambientes hiperbáricos:	NO APLICA
Trabajo en espacios confinados:	NO APLICA	Trabajo como brigadista:	NO APLICA
Trabajo con energía de alta tensión:	NO APLICA	Conducción de vehículos:	NO APLICA
Trabajo con radiaciones ionizantes:	NO APLICA	Manipulación sustancias químicas:	NO APLICA
Trabajo en altas temperaturas:	NO APLICA		
Trabajo en bajas temperaturas:	NO APLICA		

PVE VISUAL	☒	PVE AUDITIVO	☐	PVE RESPIRATORIO	☐
PVE ERGONOMICO	☐	PVE CARDIOVASCULAR	☒	PVE PSICOSOCIAL	☐
PVE QUIMICO	☐	PVE Radiaciones Ionizantes	☐	PVE BIOLOGICO	☐

Observaciones Generales

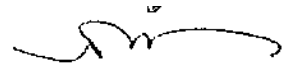
HABITOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COMO USO DE MASCARILLA PERMANENTE EN SITIO S CERRADOS, DISTANCIAMIENTO SOCIAL. LAVADO DE MANOS FRECUENTE


RICARDO BAÑOL LIEVANO
 Licencia S.O. 2593



SAIR MARINO MOSQUERA PEREZ

c.c: 16756341



Piedad Ortiz Castaño
Médico Salud Ocupacional
RM. 1346 / 94
Lic. S.O. 4945.0.21 0743 / 12

Piedad Ortiz Castaño

Registro: 1346

Lic: 0743-08/2012

Medellín, 2 de julio de 2025

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

Se permite informar que el Señor MOSQUERA PEREZ SAIR MARINO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 16756341, laboró en nuestra empresa desde 7 de abril de 2022 hasta 22 de agosto de 2023 como Guarda de Seguridad, devengando un Salario Mensual de \$1,160,000 más recargos de ley, con contrato Termino Fijo Inferior a 1 año.

Además, laboró con nosotros en las siguientes fechas:

FECHA	Fecha Retiro	Tipo Contrato	Cargo
18 de julio de 2003	10 de noviembre de 2004	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
10 de diciembre de 2004	09 de abril de 2006	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
09 de mayo de 2006	08 de septiembre de 2007	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
19 de octubre de 2007	14 de febrero de 2009	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
1 de abril de 2009	16 de julio de 2010	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
1 de septiembre de 2010	31 de diciembre de 2011	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
17 de febrero de 2012	16 de junio de 2013	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
28 de agosto de 2013	25 de noviembre de 2014	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
12 de diciembre de 2014	11 de abril de 2016	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
11 de mayo de 2016	10 de septiembre de 2017	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
11 de octubre de 2017	10 de febrero de 2019	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
22 de marzo de 2019	10 de agosto de 2020	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad
03 de septiembre de 2020	16 de marzo de 2022	Término fijo inferior a un año	Guarda de Seguridad

Cordialmente,


ERIKA PASTRANA MORALES
Gerente Talento Humano

VIGILADO Super Vigilancia R:No.2024100016207 del 23 de abril de 2020

Síguenos:



SeguridadAtempí

MOSQUERA PEREZ SAIR MARINO

MS

MOSQUERA PEREZ SAIR MARINO Mensaje

Cursos que estoy tomando

Nombre del curso	Calificación
INTELIGENCIA EMOCIONAL	3,00
BOMBEROTECNIA Y SOPORTE VITAL BASICO.	16,90
LA ÉTICA EN LA SEGURIDAD PRIVADA	4,00
ATAQUES INFORMÁTICOS EN AMBIENTES CORPORATIVOS	4,00
MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO	4,82
SERVICIO AL CLIENTE	5,00
CONTROL DE ACCESO	5,00
SEGURIDAD INFORMÁTICA	5,71
<u>DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PRIVADA</u>	3,00
PROCEDIMIENTO DEL USO DE LA FUERZA	3,00

INTELIGENCIA EMOCIONAL



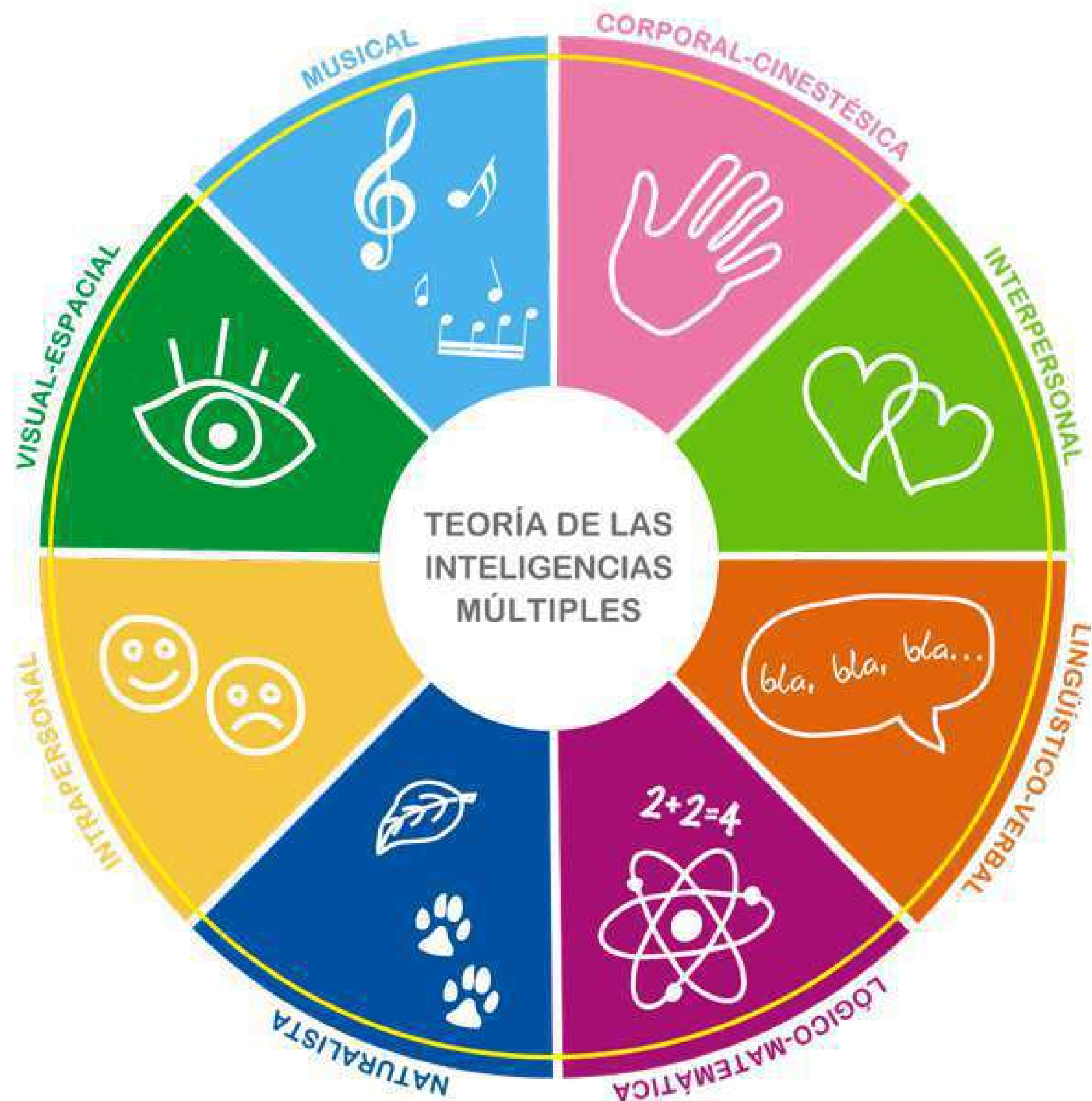
SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.

¿COMEZAMOS DIFINIENDO QUE ES LA INTELIGENCIA?

Inteligencia es la capacidad de entender, razonar, saber, aprender y de resolver problemas. En este sentido se asemeja a conceptos como 'entendimiento' e 'intelecto'.

En Psicología, inteligencia es la capacidad cognitiva y el conjunto de funciones cognitivas como la memoria, la asociación y la razón.

Se puede entender también como la habilidad o destreza para realizar algo; por ende no se puede definir un solo tipo de inteligencia, por lo que se clasifican principalmente en 8 tipos.



LOS 8 TIPOS DE INTELIGENCIA

INTELIGENCIA MUSICAL

Cantar, escuchar, bailar, componer, tocar instrumentos.

INTELIGENCIA INTERPERSONAL

Planificar, soñar, pensar, imaginar, evaluar

INTELIGENCIA ESPACIAL

Dibujar, fotografiar, diseñar, ordenar, medir, calcular.

INTELIGENCIA CORPORAL

Bailar, actuar, deportista, equilibrio, coordinar.

INTELIGENCIA INTRAPERSONAL

Relacionarse, comunicar, observar, empatizar, detallista.

INTELIGENCIA NATURALISTA

clasificar, percibir, coleccionar, economizar, consciente, cuestionador.

INTELIGENCIA LINGÜÍSTICA

Pensar, Narrar, improvisar, leer, hablar, memorizar.

INTELIGENCIA MATEMÁTICA

Experimentar, pensar, razonar, solucionar, dividir, conciso.

INTELIGENCIA EMOCIONAL

El éxito de una persona no depende solo de los conocimientos o habilidades que tenga en ámbitos como español, ciencias naturales o las matemáticas, sino que existen otros tipos de inteligencia que se deben considerar. No basta con obtener las notas más altas para ser exitoso personal y profesionalmente, sino que es necesario tener otra serie de habilidades, como lo es la inteligencia emocional.



¿QUÉ ES LA INTELIGENCIA EMOCIONAL?

LA ASERTIVIDAD ES LA INTELIGENCIA EMOCIONAL PUESTA EN MARCHA



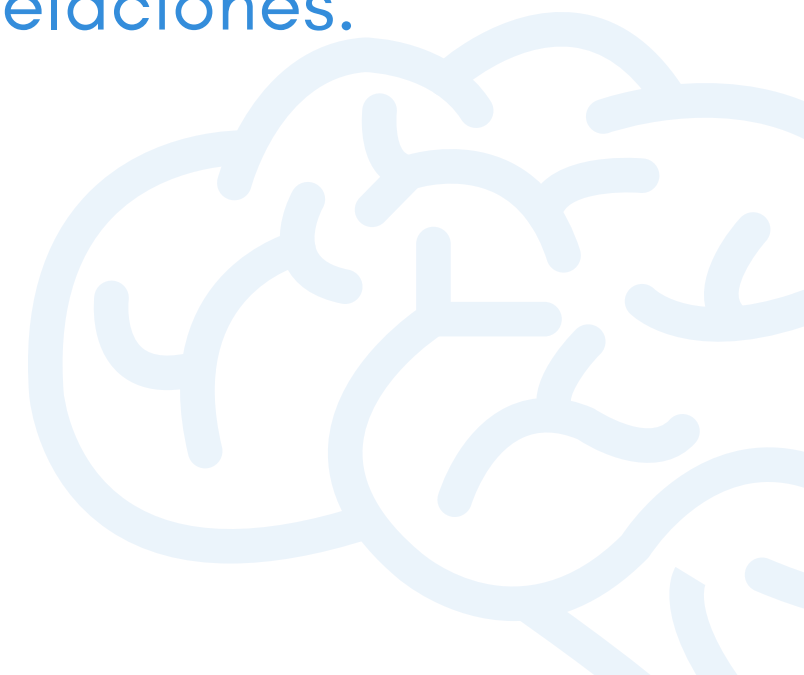


DANIEL GOLEMAN

PSICÓLOGO

INTELIGENCIA EMOCIONAL

Es la capacidad de reconocer sentimientos propios y ajenos, de motivarnos y de manejar adecuadamente las relaciones.



LA INTELIGENCIA EMOCIONAL

El conjunto de habilidades que una persona adquiere por nacimiento o aprende durante su vida, estas habilidades están directamente ligadas con las reacciones que la persona tiene frente a las emociones generadas por los estímulos de lo que lo rodea, en forma que reduzcan el estrés, ayuden a comunicar efectivamente, empatizar con otras personas, superar desafíos y aminorar conflictos.



**La Inteligencia Emocional
consta de (5) cinco pilares
fundamentales cuyo objetivo es
proveer de mecanismos para
entender la raíz de las
emociones, aprender a navegar a
través de ellas y establecer las
bases para una comunicación
efectiva.**



PILARES FUNDAMENTALES



AUTOCONCIENCIA.

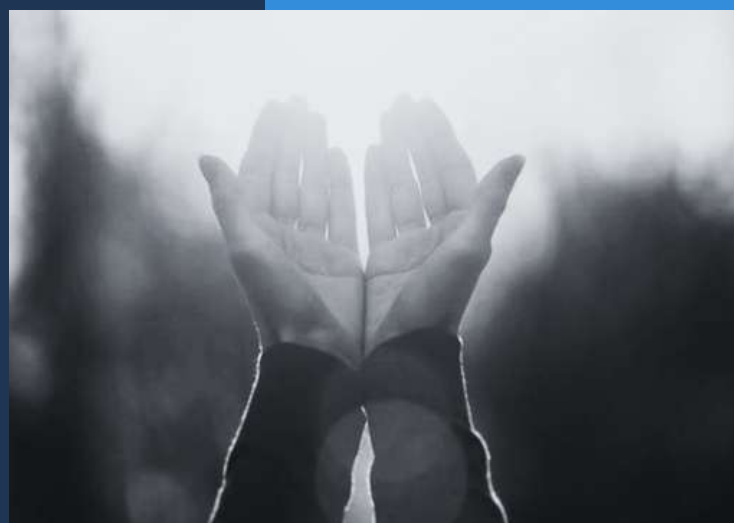
Se trata de la habilidad de reconocer y comprender nuestras propias emociones y cómo estas impactan a otros. Es el primer paso para generar una auto evaluación para identificar aspectos de conducta o emoción que sería positivo cambiar, ya sea para estar más en paz con nosotros mismos o para adaptarnos a determinada situación.

Ejemplo: La envidia, la reacción al estrés laboral, alguna diferencia con tus compañeros, fruncir el ceño por algo que no me gusto; Todas estas conductas y/o emociones manifestadas generan en el otro un malestar pudiendo resultar en conflictos o malos ratos; por lo que es mejor respirar, evaluar cuales serán nuestras palabras para poder afrontar efectivamente las situaciones que atravesamos.

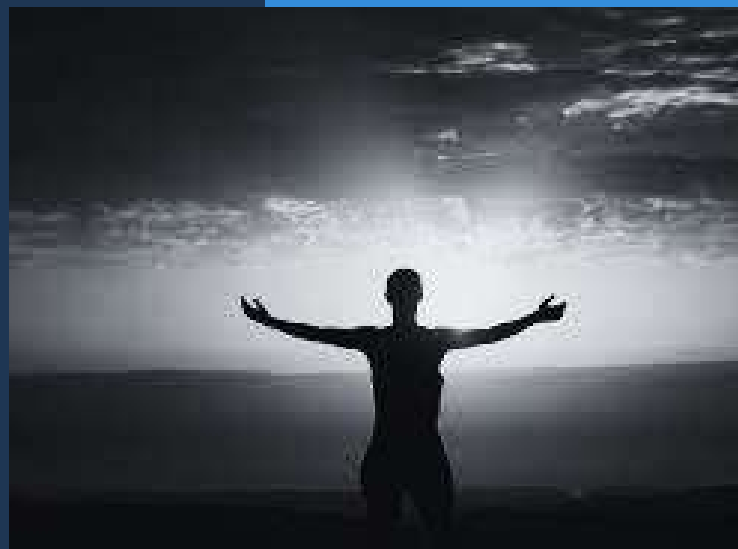
AUTORREGULACIÓN

Una emoción por sí sola no es algo negativo, lo negativo es un mal manejo de la emoción, para evitar esto existe la autorregulación. Esta se centra en el desarrollo de la capacidad para manejar sentimientos adversos y adaptarse a cambios. Las personas que dominan la autorregulación son buenas para la resolución de conflictos, la rapidez de reacción y la gestión de responsabilidad o liderazgo.

Ejemplo: Una persona, no tuvo un buen día, y un amigo le hace una broma que le hace enfadar...Por ello, decide no presentar una reacción de ira y opta por decirle a su amigo que hoy no se encuentra muy bien y preferiría que no le hiciera bromas.



PILARES FUNDAMENTALES



MOTIVACIÓN

Es una pieza clave para alcanzar nuestras metas. La inteligencia emocional nos da las herramientas para auto motivarnos, con un enfoque a la realización y satisfacción personal, moviendo a un segundo plano la necesidad de reconocimiento o recompensa externa. Bajo este contexto, el compromiso que se asume por y para uno mismo es más fuerte que el que depende de las reacciones y perspectivas de otras personas.

Ejemplo: Pedro, quiere ser un Jefe de Riesgos, por lo que diariamente se exige a si mismo, estudia temas relacionados con seguridad, cumple con sus consignas del puesto y siempre está atento como mejorar los procesos, participa activamente de las actividades de la empresa, todo esto con el fin de conocer bien la organización y ser reconocido por su buen desempeño.

HABILIDADES SOCIALES

Se conforma de los mecanismos necesarios para entender las emociones de otros, establecer una distancia entre estas y las nuestras al mismo tiempo que construimos un canal de comunicación para conectar con la gente con la que interactuamos. En el ejercicio de estas facultades se obtienen habilidades como la escucha activa y la comunicación asertiva verbal y no verbal.

Ejemplo: "Martínez", lleva en su puesto de trabajo más de 4 años, y llega una persona nueva con algunas conductas inapropiadas, todos sus compañeros empiezan a hablar mal sobre este nuevo integrante, por lo que "Martínez", decide intervenir, concientizando a sus compañeros de evitar los malos comentarios para no generar malestares además de acercarse al nuevo compañero y explicarle de buena forma la dinámica del lugar y los aspectos que debe mejorar.

EMPATÍA

La capacidad de reconocer y entender cómo se sienten otras personas y tomar en cuenta estas emociones antes de continuar una interacción se conoce como empatía. Esta nos permite comprender las motivaciones que influyen a las personas a tomar determinadas conductas.

Para que la empatía cumpla su propósito de relacionarnos mejor, es esencial que vaya de la mano con un autoconcepto sólido, bien construido y positivo. El autoconcepto es a grandes rasgos la imagen que tenemos de nosotros mismos. Una percepción individual, generada por la autoconciencia, de nuestras capacidades, particularidades y demás aspectos que nos hace la persona que somos.

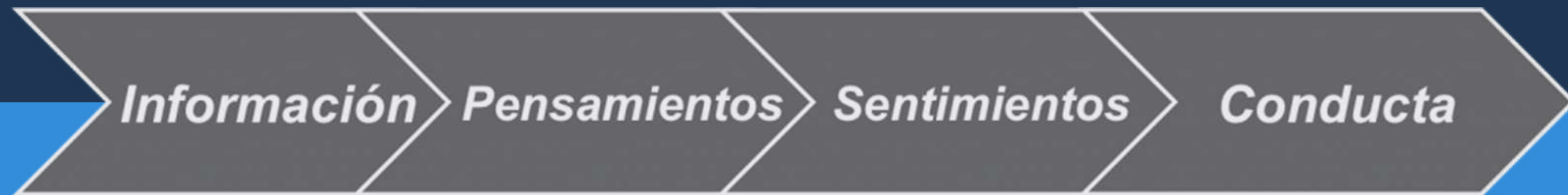
Ejemplo: Llega un vehículo con mercancía a la empresa, pero el conductor no trajo su seguridad social, por lo que no se le permite el ingreso, el guarda inmediatamente le pregunta si tiene como comunicarse con su empleador para que se la haga llegar y poderlo dejar ingresar, además le informa de un correo donde la podría enviar, facilitándole así la gestión al conductor.



PILARES FUNDAMENTALES



**LO ÚNICO QUE ES REAL E INDISCUTIBLE SON TUS SENTIMIENTOS;
AUNQUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBAS SEA INCORRECTA Y LO QUE
PIENSES ESTÉ EQUIVOCADO, LO SEGURO QUE ES CIERTO ES LO QUE
ESO TE HACE SENTIR.**



1. RECIBES UNA INFORMACIÓN
2. LA MEZCLAS CON TUS CONOCIMIENTOS Y NECESIDADES PARA TRANSFORMARLA EN PENSAMIENTOS
3. ESOS PENSAMIENTOS TE CAUSAN **SENTIMIENTOS**
4. ACTÚAS EN FUNCIÓN DE ESOS SENTIMIENTOS



RECOMENDACIONES ÚTILES

QUIÉN ES MÁS FUERTE

*Si te centras en comprender tus necesidades y las de los demás, y no en ganar las discusiones, tu forma de relacionarte cambiará totalmente.

OBSERVAR SIN JUZGAR

*Observa y comunica los hechos sin juzgar
*La base de la asertividad es separar tus observaciones de tus evaluaciones.

HACER UNA PETICIÓN CONCRETA

*Cuanto más claro seas, más probabilidades tendrás de que satisfagan tus necesidades.
*Asegúrate de que en ningún momento se convierte en una exigencia.

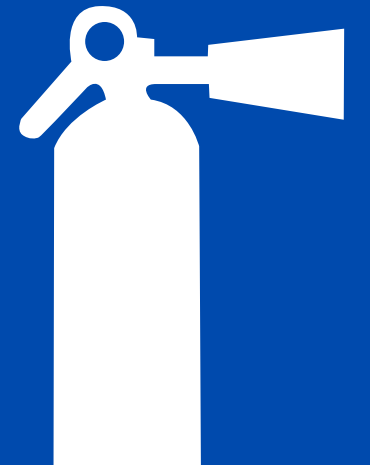


SEGURIDAD
ATEMPI



BOMBEROTECNIA

EXTINTORES PORTÁTILES



OBJETIVOS



1.

Nombrar los componentes y características de un extintor portátil.

2

Diferenciar las clases de fuego.

3

Enumerar los diferentes tipos de extintores portátiles y la clase de fuego que apaga.

4

Describir los pasos para el uso correcto de un extintor.

5

Responder acertivamente ante situaciones donde este vinculada la salud e integridad. de las personas.

TETRAEDRO DEL FUEGO

REACCIÓN QUÍMICA

=

UNIÓN DE LOS TRES
ELEMENTOS.



CALOR

ENERGÍA DE ACTIVACIÓN.



OXIGENO

COMBURENTE.



COMBUSTIBLE

ESTADOS DE LA MATERIA.

EXTINTOR

Aparato portátil para apagar fuegos o incendios de pequeña magnitud que consiste en un recipiente en cuyo interior hay una sustancia líquida, espumosa o en forma de polvo (agua pulverizada, hidrocarburos, dióxido de carbono, etc.). Los extintores son una herramienta ideal para poder combatir un incendio en su inicio, con ellos podemos evitar que un fuego se propague y se transforme en un incendio peligroso, y su uso debe seguir unas pautas de actuación que nos garanticen un adecuado nivel de seguridad.



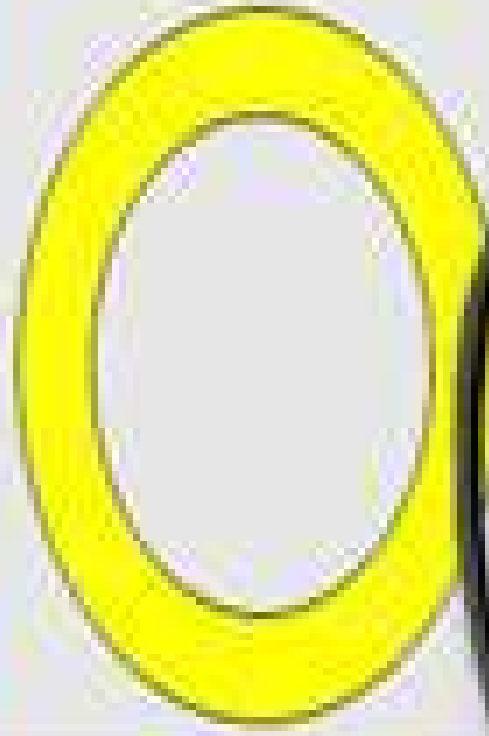
COMPONENTES DE UN EXTINTOR

- SEGURO DE USO
- PALANCA DE ACTIVACIÓN
- MANIJA DE TRANSPORTE
- COLLARIN CON HOLOGRAMA
- ETIQUETA DE MEMOTECNIA
- TIPO DE FUEGO
- TRABLA DE SERVICIO
- TUBO SIFON
- AGENTE EXTINTOR
- MANGUERA
- MANOMETRO



VERIFIQUE SU FUNCIONAMIENTO

MANOMETRO :
PRESION DE AGENTE
EXPULSOR.

AÑO	COLOR	FORMA
2015	Verde	
2016	Blanco	
2017	Gris	
2018	Amarillo	
2019	Azul	
2020	Rojo	





COMPONENTES DE UN EXTINTOR

AGENTES EXTINTORES

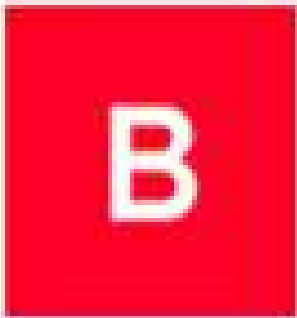
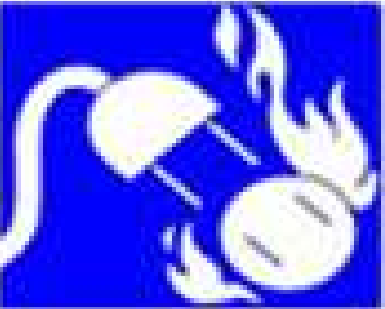
Son aquellas sustancias que, gracias a sus propiedades físicas o químicas, se emplean para apagar el fuego generalmente en los incendios. Agua, CO₂, PQS, Agente limpio, Cloruro de sodio, Acetato de potasio.

AGENTE EXPULSOR

Agente expulsor suele ser nitrógeno o CO₂ aunque a veces se emplea aire comprimido. El único agente extintor que no requiere gas impulsor es el CO₂.

CLASES DE FUEGO



		Madera, papel, cartón, tela, plástico etc.
		Pintura, gasolina, petróleo, etc.
		Equipos o instalaciones eléctricas.
		Sodio, potasio, magnesio, aluminio, titanio, etc.
		Grasas y aceites de cocina.

EXTINTOR DE AGUA CLASE A

(SÓLIDOS COMUNES)

Los extintores Clase A contienen «agua agente extintor» que actúa disminuyendo la temperatura. El agua está presurizada con nitrógeno «agente expulsor». Es eficaz para apagar un incendio de madera, por ejemplo, dado su gran poder de enfriamiento, pero no lo es para sofocar fuegos provocados por la quema de gasolinas o aceites, ya que la densidad de estos líquidos es superior al agua y siempre quedaría por encima del agua impidiéndole extinguir el incendio.



EXTINTOR ROCÍO DE AGUA PULVERIZADA-DESIONIZADA CLASE AC

No conduce la electricidad, apaga fácilmente, no contamina, no es tóxico, no afecta la salud de los ocupantes de las instalaciones, construcción no magnética. El extintor de Agua Pulverizada-Desionizada, tiene 80 segundos de descarga continua con un chorro de forma cónica que cubre, con pequeñas gotas de agua, una gran superficie caliente. Se recomienda en hospitales, bancos y bibliotecas. Capacidad 1.75 y 2.5 galones, alcance de 3 a 6 metros.



EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE BC

La norma técnica colombiana (NTC 1446) obliga a los conductores a llevar en el automóvil un extintor tipo 'BC' (de 5 o 10 libras), referencia destinada a controlar incendios provocados por líquidos inflamables y derivados del petróleo (gasolina y Acpm). Los polvos químicos que se utilizan actualmente en los extintores PQS no son tóxicos aunque pueden causar problemas para respirar y dificultar la visibilidad durante o inmediatamente después de su descarga. Las principales bases utilizadas para la producción de agentes extintores de polvo químico seco son el bicarbonato sódico, bicarbonato potásico, bicarbonato de urea – potasio, el fosfato monoamónico y el cloruro potásico, muy corrosivos.



**POLVO QUÍMICO
SECO**



INSTRUCCIONES DE MANEJO



MANTENGA
LIBRE
ESTE LUGAR

B **LÍQUIDOS
GRASAS**



EXTINTOR DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ CLASE BC

El dióxido de carbono CO₂ es un gas que no es combustible y que no reacciona químicamente con otras sustancias por lo que puede ser utilizado para apagar una gran cantidad de tipos de fuego. El CO₂ al ser un gas permite ser comprimido dentro del extintor de incendios por lo que no es necesario ningún otro producto para descargarlo. Otra propiedad es que no conduce la electricidad por lo que puede ser usado para apagar incendios cargados eléctricamente. Los CO₂ no dejan ningún tipo de residuo. Mantenimiento 5 años, no usar en áreas libres y con precaución en espacios cerrados.





EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC

De polvo es el extintor más frecuente y el que solemos encontrar en la mayoría de casas, edificios y oficinas. Sirve para acabar con fuegos de tipo A, B y C y es compatible con la presencia de electricidad ya que, al ser polvo, el riesgo eléctrico desaparece. Actúan químicamente y por sofocación, ya que generan una sustancia pegajosa que forma una barrera entre las superficies de los materiales y el oxígeno. Alcance de 3 a 6 metros, capacidad 5, 10, 20, 30, 150 lbs, muy corrosivo, recarga anual.



EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO 123

CLASE ABC

Extintor de alta calidad, ideal para extinguir fuegos provocados en lugares como laboratorios, centros de cómputo, equipos eléctricos, energizados, centrales telefónicas, equipos electrónicos. No deteriora tales equipos, no es corrosivo. La Resolución 2749/17 establece que el Agente limpio HCFC-123 dejará de importarse en Colombia, este es el agente extintor, es nocivo para el medio ambiente, dado que es una sustancia agotadora de la capa de ozono listada en el Anexo C del Protocolo de Montreal. Alcance de 3 a 6 metros, capacidad 10 y 20 lbs.

EXTINTOR A BASE DE POLVOS ESPECIALES

CLASE D

Los riesgos durante el control o la extinción completa de los fuegos en metales incluyen las temperaturas extremadamente altas, las explosiones de vapor, los productos tóxicos de la combustión, la reacción explosiva con algunos agentes extintores comunes.

Utiliza polvo químico seco a base de una mezcla de cloruro de sodio. Apagar el fuego provocado por un metal es quizá el reto más difícil, ya que no existe un extintor universal para metales y es preciso contar con el compuesto de polvo específico según cada metal: magnesio, sodio, potasio, uranio y aluminio. Actúan en general por sofocación, generando una costra la cual forma una barrera entre el metal y el aire.



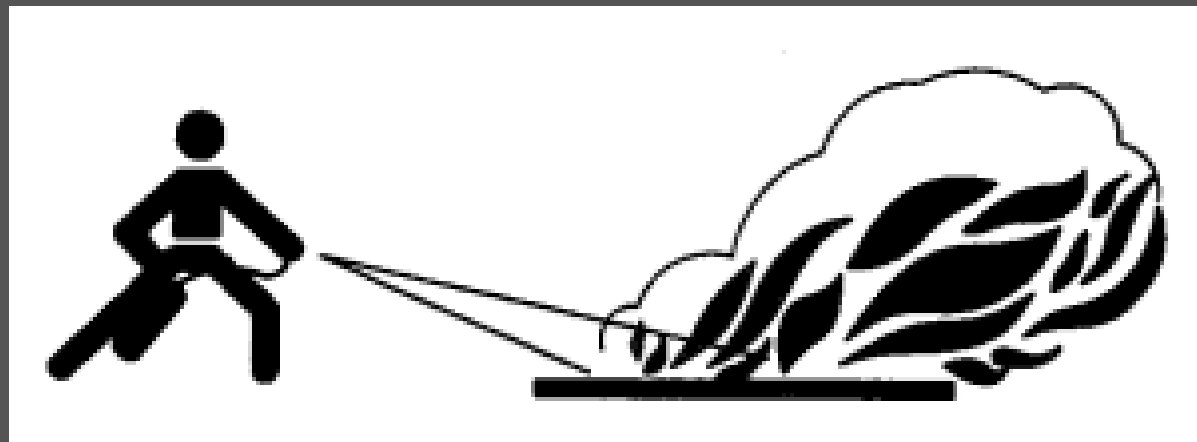


EXTINTOR PARA FUEGOS CLASE K

A base de acetato de potasio, estos extintores para fuegos de la clase K descargan una fina niebla sobre el fuego producido en aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal, ideal en cocinas y restaurantes. Crean una especie de espuma que enfría el aceite o grasa y la separan del aire. La descarga del agente químico húmedo de bajo PH en forma de neblina ayuda a prevenir que la grasa salpique, cada molécula del agente extintor envuelve a cada molécula de grasa irrumpiendo la reacción en cadena, provocando un rápido descenso de la temperatura y evitando la reignición mientras se enfría, genera una lámina que impide la formación de vapores. Alcance de 2.4 a 3.1 metros, descarga 45 segundos aproximadamente.

USO DEL EXTINTOR

PASO A PASO



PASO 1

Retire el extintor del lugar donde se encuentra ubicado.

PASO 2

Acérquese al siniestro tanto como se lo permita el calor, asegurándose de no poner en riesgo su integridad física. Mantenga el extintor en posición vertical.

PASO 3

Quite el seguro que el extintor posee entre la palanca de soporte y accionamiento. Nunca combata el fuego en contra del viento.

PASO 4

Quite el seguro que el extintor posee entre la palanca de soporte y accionamiento. Nunca combata el fuego en contra del viento.

PASO 5

Apriete la palanca de accionamiento para descargar el agente extintor. No vacíe todo el contenido de un solo disparo: haga descargas cortas y precisas.

PASO 6

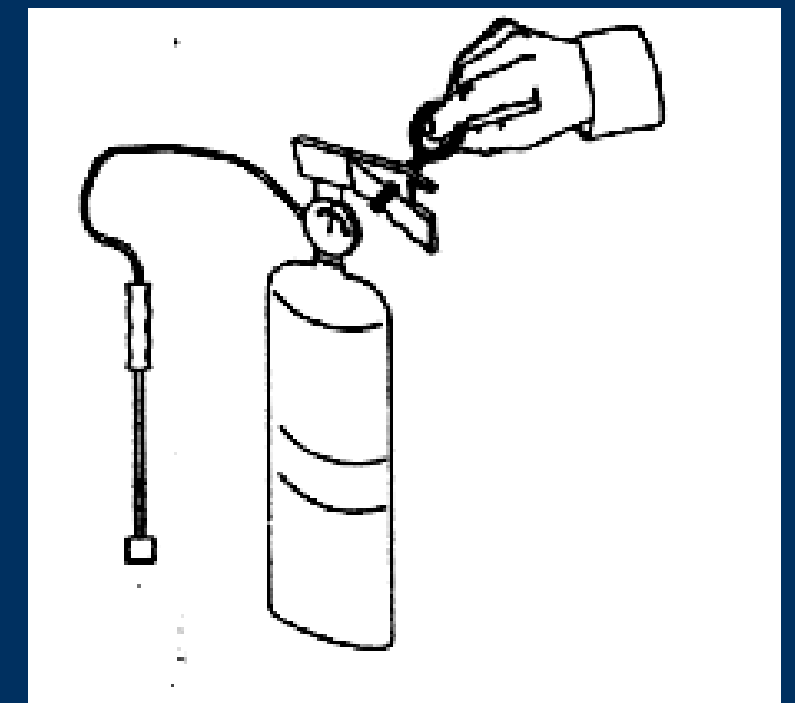
Descargue el agente extintor de un lado a otro en forma de abanico, hasta que el fuego este apagado. Muévase hacia adelante o alrededor del área mientras el fuego disminuye. Observe el área en caso de que haya re-ignición.

PASO 7

Una vez utilizado el extintor procure de entregarlo a los responsables de recargarlo de inmediato, aunque no se haya vaciado completamente, ya que éste no sólo perderá la presión, sino que en otra emergencia la carga, al ser residual, podría no ser suficiente.

USO DEL EXTINTOR

PASO A PASO



RECOMENDACIONES



Asegúrese de que utiliza el extintor adecuado y que conoce su manejo. Encontrará la información que necesita en la etiqueta del extintor.



No golpear ni someter al calor el extintor, ya que es un recipiente a presión.



Prestar atención al descolgarlos.
(Pues pesan)



Nunca se deben ubicar sobre el piso.
-No se deben dejar expuestos a la intemperie y deben permanecer protegidos.

RECOMENDACIONES

Deben permanecer despejados. -No perder de vista la zona extinguida.



Utilizar el extintor por el sitio adecuado, especialmente en el caso de extintores de CO₂.

Acuda acompañado al lugar del siniestro. -Recuerde que la carga de un extintor dura pocos segundos.

LA ÉTICA EN LA SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD
ATEMPI

®

LOS EMPLEADOS Y DEMÁS COLABORADORES DE SEGURIDAD ATEMPI SE DEBEN COMPROMETER A ORIENTAR SUS ACTUACIONES HACIA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE SEGURIDAD ATEMPI, EN UN MARCO DE HONESTIDAD, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD ATEMPI COBRAN VIDA CUANDO CADA UNO DE NOSOTROS LOS ASUMIMOS COMO PROPIOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLOS A CABALIDAD CONSCIENTES DE QUE ACTUANDO CON RECTITUD , PODREMOS BENEFICIAR AL PAÍS, A LOS CLIENTES, A LA ORGANIZACIÓN Y A NOSOTROS MISMOS.



OBJETIVO

Establecer las pautas de comportamiento ético y las disposiciones de autorregulación de buen gobierno que orienten y garanticen una gestión eficiente, íntegra y transparente de **SEGURIDAD ATEMPI**.



CONDUCTAS DE LOS EMPLEADOS



Prevalencia del Interés General: Los empleados de SEGURIDAD ATEMPI deberán garantizar en todas sus actuaciones la prevalencia del interés general sobre el interés particular propio o de terceros.

Principio de Transparencia: Exige respetar los derechos de los clientes y asociados de negocio; De acuerdo con este principio, esta entidad avanza en la construcción de espacios con sus grupos de interés para la toma de decisiones en un marco de legalidad y responsabilidad.

Principio de Responsabilidad Social: Representa el compromiso ante la sociedad, contribuyendo al desarrollo de la institución, de las familias, del medio ambiente procurando mejorar las condiciones de la calidad de vida de los ciudadanos en general.

Principio de Eficiencia: Los empleados deberán usar racionalmente los recursos que les sean asignados para el desarrollo y cabal cumplimiento de sus funciones.

Principio de Eficacia: Los empleados de SEGURIDAD ATEMPI deberán desarrollar la capacidad de alcanzar los objetivos esperados en las tareas y funciones que les sean asignadas.

Principio de Imparcialidad, Independencia y Objetividad: Los empleados deberán ser imparciales, independientes y autónomos en sus actuaciones, en un marco de objetividad, teniendo en cuenta todos los factores relevantes según el caso y respetando lo consagrado en la Constitución y la Ley.

Principio de Responsabilidad en el Acto de Delegación: Cuando cualquier Directivo delegue determinadas funciones en uno de sus colaboradores, debe fijar claramente los derechos, obligaciones y deberes del delegado frente a la función o tarea específica, obligándose a estar siempre plenamente informado del desarrollo de los actos delegados, impartiendo orientaciones generales y claras sobre el ejercicio de las funciones entregadas y estableciendo sistemas de control y evaluación periódicos de las mismas para garantizar el cumplimiento de la asignación concreta y de los objetivos generales y específicos trazados.



Principio de No Discriminación: No se podrá discriminar por razones de nacimiento, raza, sexo, opinión, afiliación política, religiosa, o cualquier otra condición o circunstancia personal y/o social.

Principio de Celeridad: Los empleados de SEGURIDAD ATEMPI realizarán sus funciones de manera rápida y oportuna, siguiendo lo previsto para cada caso, pero evitando trámites innecesarios que retrasen el cumplimiento de la labor y de los objetivos trazados.

Principio de la formación de los empleados. Los empleados de SEGURIDAD ATEMPI deberán velar por mantener un alto grado de formación y conocimiento a todos los niveles.

De la colaboración que debe predominar entre los empleados: Es deber de todos los empleados de SEGURIDAD ATEMPI atender en forma oportuna, clara y exacta los requerimientos de información presentados por las diferentes áreas, con el fin de garantizar el correcto desempeño de sus actividades.

VALORES ÉTICOS DE SEGURIDAD ATEMPI



PASIÓN:

Es el fuerte sentimiento que eleva el entusiasmo por nuestro trabajo y por lo que hacemos en **SEGURIDAD ATEMPI**.



CREATIVIDAD:

Es la acción que nos libera de los prejuicios y nos lleva a buscar mediante la innovación y el riesgo, el camino corto a la invención.



INNOVACIÓN:

Es la herramienta poderosa que mueve nuestra curiosidad creando nuestros caminos.



RESPECTO:

Escuchamos, entendemos y valoramos al otro, buscando armonía en nuestras relaciones interpersonales, laborales y comerciales.



CONFIANZA:

Cumplimos con lo que prometemos a todos nuestros grupos de Interés, entregando el mejor servicio dentro de una excelente relación costo – beneficio.

EVENTOS NO DESEADOS MAS COMUNES EN LA SEGURIDAD PRIVADA

Una situación difícil o peligrosa que
requiere de atención inmediata.



1. EL HURTO.



Consiste en la apropiación no autorizada de un objeto, sin que el sujeto activo emplee o no algún tipo de violencia o intimidación.

EJEMPLOS:

1. El colaborador, valiéndose del conocimiento de que artículos no han reclamado (encomiendas), se los lleva para su casa y hace uso o vende el artículo.
2. El colaborador, asume que los elementos que el cliente denomina como chatarra no tienen algún uso para este y sin autorización del mismo, se lleva estos elementos y son comercializados o usados para bien propio.
3. El colaborador, toma elementos de clientes, visitantes u otros en zonas comunes, tales como: parqueaderos, piscinas, ascensores entre otros, aprovechando el descuido de estos.
4. El colaborador se encuentra elementos reportados como perdidos o extraviados y tenga conocimiento de esto, aun así se apropie de ellos.



ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL: “EL QUE SE APODERE DE UNA COSA MUEBLE AJENA, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER PROVECHO PARA SÍ O PARA OTRO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE TREINTA Y DOS (32) A CIENTO OCHO (108) MESES”.

Dependiendo de la cuantía (valor) del elemento hurtado, la pena de prisión podrá variar: La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses, cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses, cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¿QUE DEBE HACER EL COLABORADOR?

El colaborador, debe estar enfocado en la prevención y en salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del cliente para el cual está prestando el servicio, para esto, debe apoyarse de medios tecnológicos, realizar un excelente control de acceso a las instalaciones y emplear las demás herramientas que la Compañía brinda para la correcta prestación del servicio de seguridad.

2. DIVULGAR INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN

La obtención y divulgación de datos personales sin la previa autorización del titular o en ausencia de un claro y preciso mandato legal se considera ilícito.



EJEMPLOS:

1. El colaborador, valiéndose de las herramientas entregadas por el cliente para la prestación del servicio, retira de la base de datos números de teléfono y nombres para después contactar al usuario por medios no corporativos.

2. El colaborador, hace entrega de la base de datos de trabajadores, clientes y/o residentes a empresas de telecomunicación a cambio de dádivas.



ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL –
DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE
DOCUMENTOS RESERVADOS

La persona que, en su provecho propio, ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva o secreto, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

EL PERSONAL DEBE:

Manejar con prudencia y cautela la información confidencial de los diferentes empleados, residentes, administradores y visitantes, entendiendo que su figura en las instalaciones representa sentido de protección y seguridad frente a cualquier situación, incluyendo sus datos personales.

3. EXTORSIÓN

La extorsión es un delito consistente en obligar a través de la utilización de violencia y amenazas a una persona para realizar, tolerar u omitir un acto en contra de su voluntad, con la intención de generar provecho ilícito o beneficio económico para sí o para un tercero.



EJEMPLOS:

1. Debido a que el colaborador, tiene conocimiento de diferentes condiciones, sociales, personales y culturales de las personas que trabajan o residen en el puesto de trabajo asignado para este, puede aprovecharse de esto para divulgar información, solicitar dinero a través de amenazas de muerte entre otras.

2. Al tener registros fílmicos sea por medio propio o a través de las cámaras de seguridad de su puesto de trabajo, el vigilante, amenace o solicite dinero a cambio de no reportar a la Administración o jefe inmediato la ocurrencia de un acto indebido generado en las instalaciones que este custodia.

ARTÍCULO 244, 245 DEL CÓDIGO PENAL:



“El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

menciona cuáles son las circunstancias agravantes de esta acción. En este sentido, las penas pueden ser mayores cuando se extorsionan familiares, funcionarios públicos o integrantes de las fuerzas de seguridad. También se considera que este delito es más grave cuando tiene por fin facilitar actos terroristas.

SER PARTE DE LA RED DE APOYO

El Guarda y las Empresas de Seguridad, hacen parte de la red de apoyo de la cual nos habla el Decreto 3222 de 2002, donde nos indica que “La red de apoyo es una herramienta de cooperación para la seguridad y convivencia ciudadana en la medida que cada ciudadano se convierta en un aliado, se podrán contrarrestar muchos de los delitos que afectan la seguridad de nuestro país.”

4. ACOSO SEXUAL

El acoso u hostigamiento sexual afecta al personal y se entiende como conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas de una persona, que se usan como condicionante para contratar a alguien o que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo.

EJEMPLOS:

1. El colaborador, presiona de manera insistente a compañeros de trabajo, residentes, empleados y menores de edad, para tener relaciones o encuentros sexuales.

2. El colaborador, que se aprovecha de obtener información de la base de datos de empleados, residentes y compañeros de trabajo para enviar mensajes o imágenes con contenido sexual generando malestar y repudio en el receptor del mensaje.

3. El colaborador realiza comentarios inapropiados u ofensivos sobre la apariencia física de alguien.



ARTÍCULO 210-A DEL CÓDIGO PENAL:

“El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”.

PREPARARSE PARA EMERGENCIAS.

LOS COLABORADORES no podrán, establecer relaciones de confianza más allá de las laborales, con residentes, empleados, administraciones y usuarios en general, también debe recordar que su lenguaje no verbal (gestos, postura, contacto visual excesivo, espacio personal, movimientos, entre otros) puede tornarse molesto y como acoso, POR EL CONTRATARIO, DEBERÁ, comunicarse de manera cordial y respetuosa con cada uno de los usuarios con un tono de voz moderado y siempre conservando una postura de respeto.

5. DAÑO EN BIEN AJENO.

Las personas que “destruyan, inutilicen, hagan desaparecer, o de cualquier forma dañen un bien ajeno”, también serán responsables de este delito. Para que se configure delito, el daño de los bienes debe ser la única finalidad y resultado.



EJEMPLOS:

1. El colaborador, que por distracción accione la talanquera de portería en movimiento contrario al requerido y genere el daño de un vehículo.

2. El colaborador que sin conocimiento del funcionamiento de un sistema mecánico y sin autorización de algún superior manipule el elemento y se genere el daño de este o daño sobre lo que este pueda ocasionar en el exterior (El colaborador que manipula los tanques de agua y genera la inundación en un apartamento, equipos de computo, impresoras, entre otros).

ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL:



TODO COLABORADOR

“El que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe bien ajeno, mueble o inmueble incurrirá en prisión de dieciséis (16) a noventa (90) meses y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

La pena será de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses de prisión y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando el monto del daño no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si se resarciera el daño ocasionado al ofendido o perjudicado antes de proferirse sentencia de primera o única instancia, habrá lugar al proferimiento de resolución inhibitoria, preclusión de la investigación o cesación de procedimiento”.

Debe conocer su manual de funciones o consignas tanto generales y específicas, así mismo estar capacitado en ellas.

Cabe mencionar que siempre debe estar apto para la prestación del servicio, es decir, no estar en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias alucinógenas, barbitúricos o diferentes inhibidores del sistema nervioso central.

Es importante resaltar que para evitar la ocurrencia de este tipo de novedades, el colaborador, no debe estar haciendo uso de elementos distractores, tales como: la fatiga, el uso de equipos electrónicos, hablar con los compañeros de trabajo, el desorden en tu espacio de trabajo, proximidad a máquinas, incluso fumar en horario de trabajo.

¡GRACIAS!



ATAQUES INFORMÁTICOS EN AMBIENTES CORPORATIVOS



SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.
ENTRENAMIENTO



¿Que son los ataques Informáticos?

Un ataque informático es un intento de acceder a tus equipos de computo o móviles, mediante la introducción de archivos que contienen virus informáticos (malware), para alterar su funcionamiento, producir daños o sustraer información sensible para tu empresa.



®

SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO



Alguna vez te has preguntado qué sucedería si los ciberdelincuentes tuvieran acceso al correo electrónico corporativo, a la web de la empresa donde se promocionan los productos y servicios disponibles, o que simplemente toda la información de la empresa no pudiera ser accesible a causa de una infección por virus informático



La respuesta es simple, la capacidad de la empresa para continuar con su actividad y la confianza de los clientes se podría ver seriamente afectada, así como la continuidad de su negocio.

Medidas y Controles Informáticos

Ciberseguridad

Protección de la información, a través del tratamiento de amenazas que ponen en riesgo la información que es procesada, almacenada y transportada por los sistemas de información que se encuentran interconectados.



Ataques informáticos

Fugas de información

Se produce cuando se pierde la confidencialidad de la información de la empresa. Dicha información solamente debería ser accesible por el grupo de usuarios autorizado dentro de la organización.

El problema se materializa cuando debido a un incidente de seguridad, dicha información es accesible por terceras personas no autorizadas.

Involuntariamente

Perder un dispositivo móvil o de almacenamiento (USB o disco duro) con información confidencial o personal sin cifrar.

Deliberadamente

Malicious insider persona desleal.

Ataques informáticos

Ataques contra la web corporativa

La página web de la empresa es un activo importante, los ciberdelincuentes buscarán atacarla y por diversos motivos, utilizarla para perpetrar ataques o simplemente para dañar la imagen de la organización.

Es el escaparate de la empresa hacia Internet, permitiendo ofrecer servicios y productos de manera global.

Ataques web

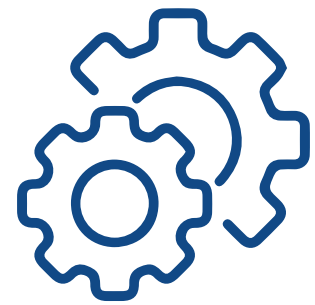
- SQL injeccition
- Upload
- XSS

Escenarios ataque contra la web corporativa



Vulnerabilidades no parchadas:

Una vulnerabilidad consiste en un fallo o deficiencia en un software que puede permitir a un usuario no legítimo explotar esa vulnerabilidad y lograr el ingreso al sistema.



Malas configuraciones:

Aplicar malas configuraciones a la página web, como permitir contraseñas simples, no aplicar sistemas de verificación tipo captcha.



Errores de diseño:

Cuando un portal web no está diseñado siguiendo unos estándares de seguridad, pueden ser explotados por los ciberdelincuentes.

Pautas para evitar ataques contra la web corporativa

Certificado SSL:



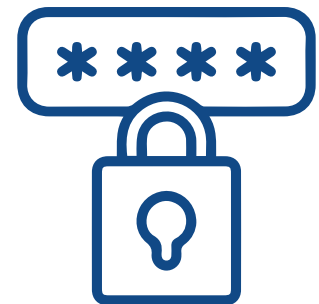
Sirve para proteger las comunicaciones que se establecen entre la página web corporativa y el dispositivo del usuario, evitando que los ciberdelincuentes puedan robar la información.

Actualizaciones de seguridad:



La gran mayoría de páginas web están diseñadas usando gestores de contenido. Dichos CMS publican regularmente actualizaciones de seguridad que corrigen las vulnerabilidades descubiertas.

Contraseñas robustas:



La contraseña junto con el nombre de usuario conforma en la mayoría de los casos la única puerta de entrada al área de administración o backend.

Ataques informáticos

Ingeniería social

Consiste en utilizar diferentes técnicas de manipulación psicológica con el objetivo de conseguir que las potenciales víctimas revelen información confidencial o realicen cualquier tipo de acción que pueda beneficiar al ciberdelincuente, como revelar información confidencial o instalar programas con virus.



SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

Técnica hunting

Mediante una única comunicación, utilizada en ataques de phishing.

Técnica farming

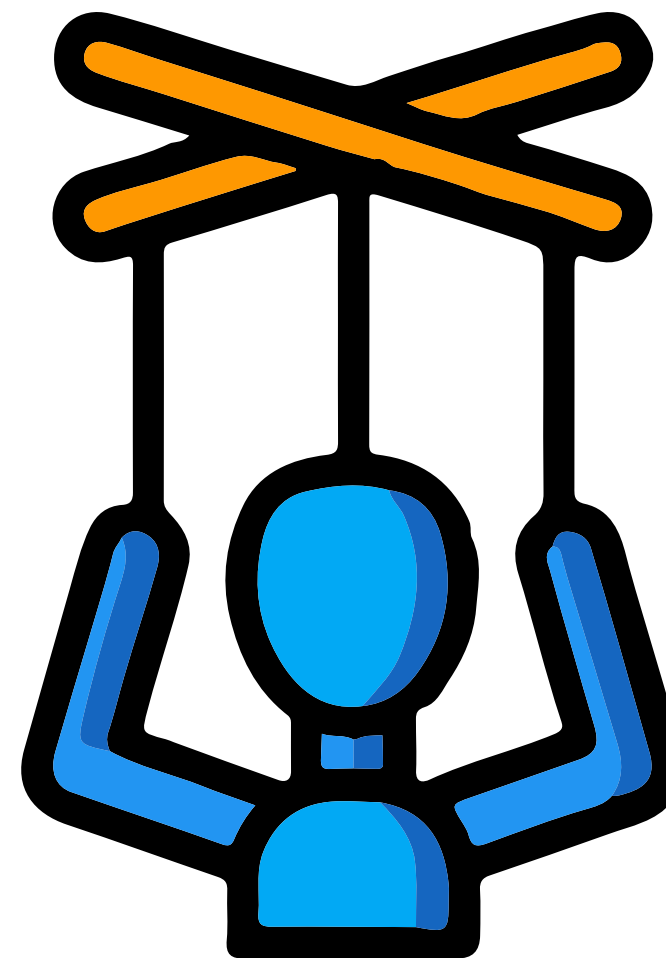
Mediante más de una comunicación con la víctima hasta conseguir su objetivo. es utilizada en campañas de sextorsión.

Fases de un Ataque de Ingeniería Social

Recolección de información



Manipulación



Salida



Ataques de ingeniería social

Pretexting:

Esta técnica se basa en por medio de engaños lograr tener acceso a información confidencial o una estación de trabajo de la empresa victima

Phishing:

Esta técnica se basa en la suplantación de identidad. Podemos definirlo como un tipo de fraude en las telecomunicaciones.



Escenarios Phishing Email con Malware

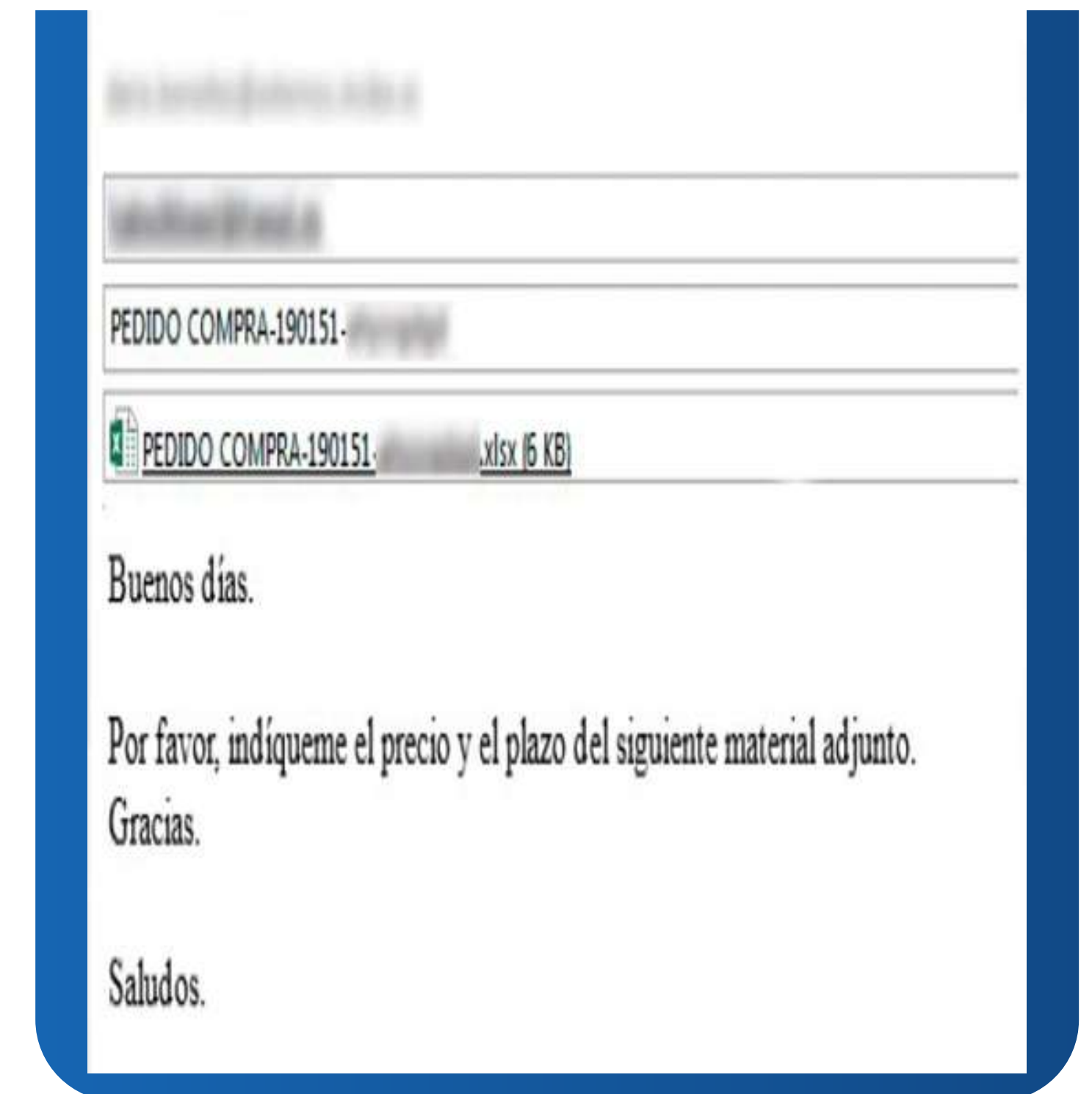
Ministerio de trabajo



Notificaciones bancarias



Pedidos de compras



Ataques de ingeniería social



Vishing:

Se basa en realizar llamadas fraudulentas suplantando personas o entidades con el fin de engañar a la victima y robar información confidencial.

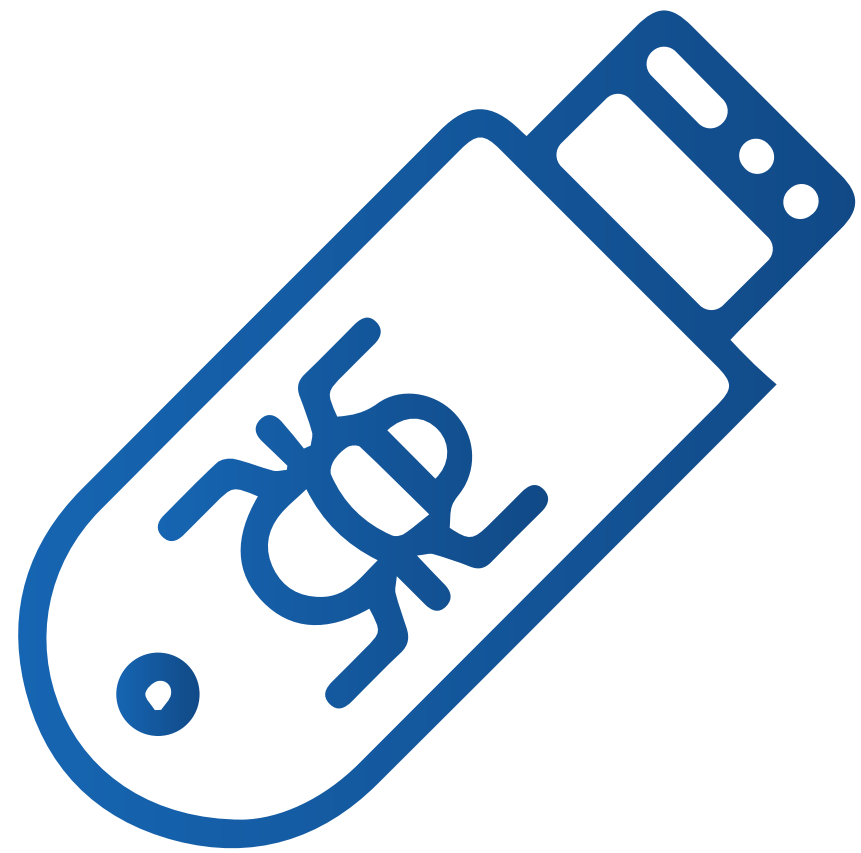
Ataques de ingeniería social



Smishing:

Se basa enviar mensajes de texto (SMS) fraudulentos suplantando personas o entidades con el fin de lograr que las víctimas visiten sitios maliciosos.

Ataques de ataque Baiting



Bayting:

Esta técnica se basa en dejar memorias USB con archivos infectados con virus en algunos lugares concurridos dentro de una empresa victima.

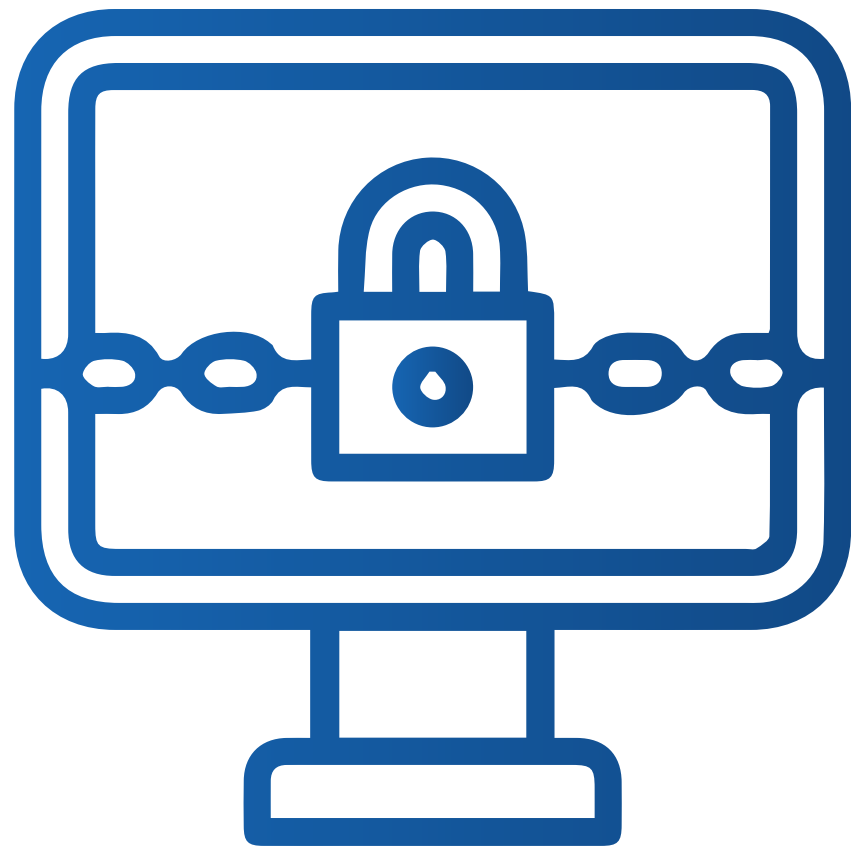
Ataques tipo Sextorsión



Es un tipo de estafa en la que los ciberdelincuentes informan a la víctima por correo electrónico de que ha sido grabada en situaciones comprometedoras, que serán difundidas entre sus contactos de correo electrónico y redes sociales a no ser que realice un pago a modo de rescate.

Las campañas suelen contener mensajes bastante elaborados en los que se informa al usuario de que su dispositivo ha sido comprometido o hackeado. obteniendo acceso así a la cámara, micrófono, pantalla y la lista de contactos.

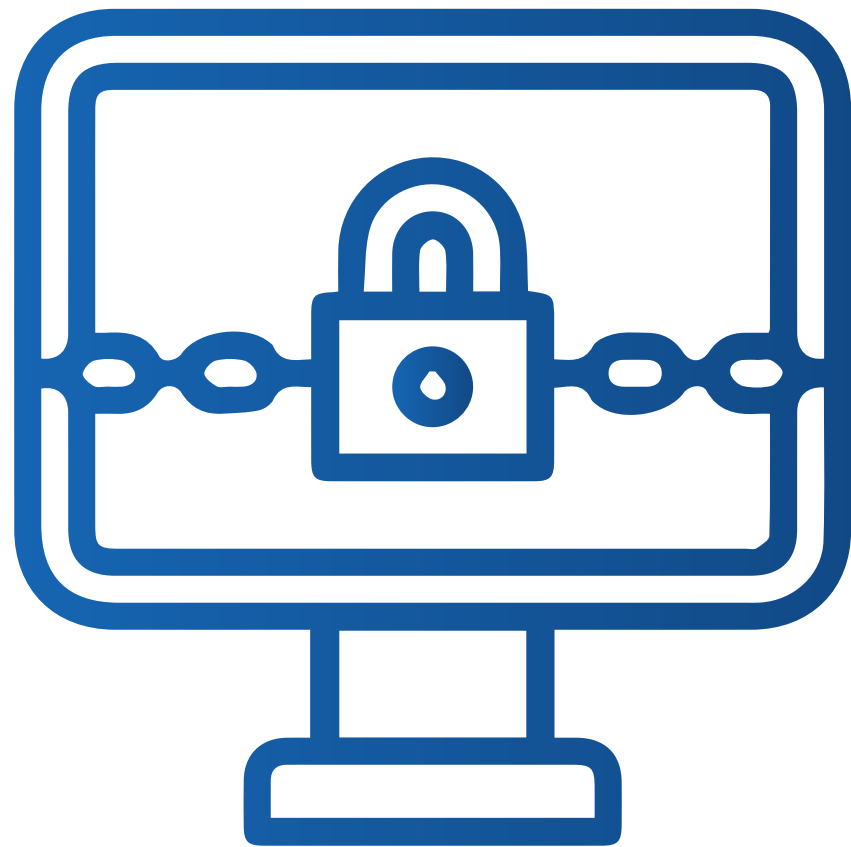
Ataques tipo Ransomware



Es un tipo del malware o software malicioso que afecta la información contenida en los diferentes dispositivos impidiendo su acceso, generalmente cifrándola y pidiendo un rescate económico a los afectados a cambio de poder recuperar el acceso.

El ataque de WannaCry comenzó el 12 de mayo de 2017 y la primera infección se produjo en Asia. Debido a su naturaleza de gusano, WannaCry se extendió como la pólvora. Infectaba 10.000 equipos cada hora y mantuvo esta velocidad aterradora hasta que pudo ser detenido, cuatro días más tarde.

Ataques de Hacking Físico



Las técnicas de hackeo físico van por encima de las lógicas, porque te permiten introducirte localmente en las instalaciones de la empresa víctima y de esta manera tener acceso a un servidor, a una máquina víctima o a una red, incluso nos permiten ingresar a una zona restringida a la que no tenemos acceso.

Una vez se logra el acceso a una estación de trabajo o servidor, mediante diversas herramientas especializadas lograr el objetivo que es una labor de hacking a la empresa víctima.

Pautas para evitar ataques por Malware



Software actualizado:

Todo software que compone los dispositivos de la empresa deben estar actualizados a la última versión disponible.



Software de Seguridad:

Los dispositivos deben de contar con herramientas de seguridad instaladas, como el antivirus, que debe mantenerse actualizado y activo en todo momento, esto debe estar acompañado de una buena gestión de la seguridad de la información.



Software de Fuentes Oficiales:

Toda herramienta de software que se instale en los dispositivos de la empresa debe proceder de una fuente legítima, evitando no usar fuentes no confiables, ya que pueden contener malware.

Pautas para evitar ataques por Malware



Enlaces Falseados:

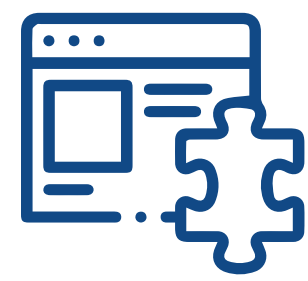
Los enlaces ofuscados son una parte fundamental de este tipo de fraude. En la mayoría de las ocasiones es la vía esencial que utilizan los ciberdelincuentes para robar la información confidencial.



Adjuntos sospechosos:

Los ciberdelincuentes adjuntan en los correos ficheros maliciosos con los que infectan con malware los dispositivos de las víctimas. Se debe comprobar previamente la extensión del fichero adjunto, teniendo especial cuidado con las siguientes extensiones **«.exe, .vbs, .msi, .docm, .xlsm o .pptm»**.

Pautas para evitar ataques por Malware



Plugins o Extensiones del Navegador:

Solo se deben instalar los complementos del navegador estrictamente necesarios y que provengan de fuentes confiables.



Llamadas que Demandan Urgencia o Alertas:

No suministre información vía telefónica, use una segunda validación para atender la urgencia o la alerta con las entidades en mención, tenga presente que normalmente las entidades no usan llamadas impersonales para reportar fallas.



Campañas de Correos con Malware:

Evite abrir correos sospechosos, si tiene la duda mejor repórtelo con su departamento de TI, para que sea analizado el incidente

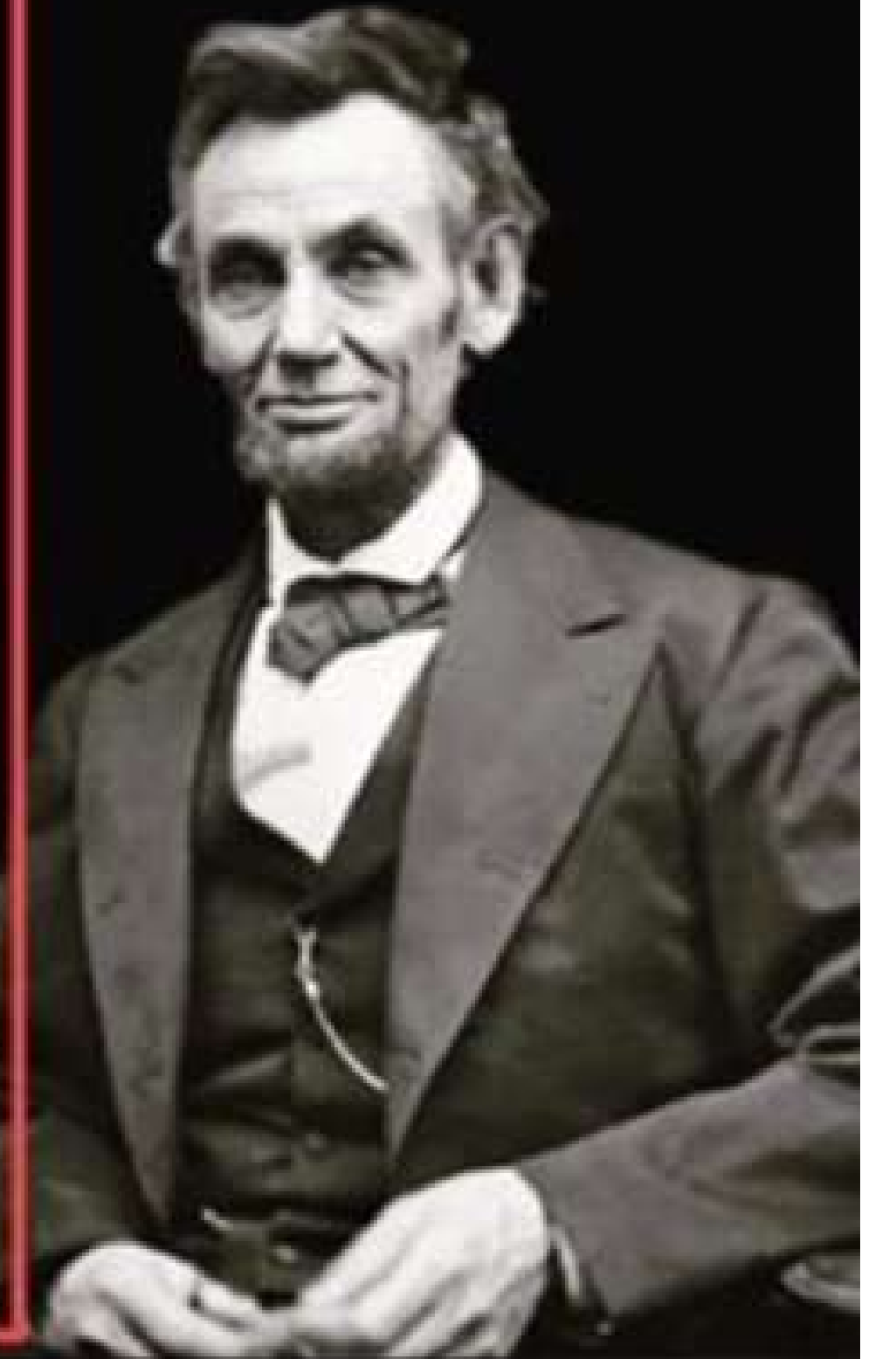


SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

**¿Qué tan preparado
estoy?**

”
**DAME SEIS HORAS
PARA CORTAR UN
ARBOL Y PASARE
LAS PRIMERAS
CUATRO AFILANDO
EL HACHA.**

-ABRAHAM LINCOLN-





SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

MANEJO SEGURO

Armas de Fuego

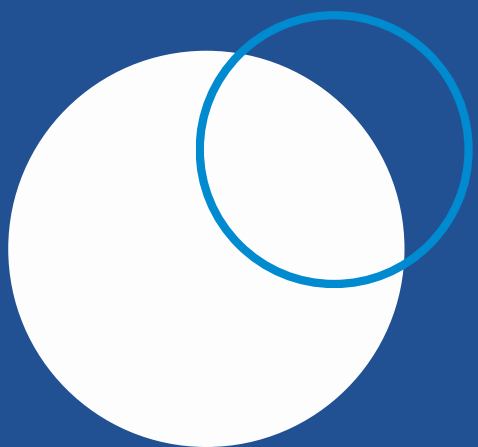


**SEGURIDAD
ATEMPI**

®

NUESTRO OBJETIVO

Reforzar reglas y recomendaciones de seguridad que permiten manipular y utilizar las armas de fuego asignadas por la compañía de forma que se logre minimizar la posibilidad de accidentes y de esta manera se eliminen o reduzcan los riesgos asociados a daños, heridas o muertes accidentales.



¿QUE ES UN ARMA DE FUEGO?

Según el decreto 2535 capitulo I, Artículo 6: Son armas de fuego las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

El revólver, pistola, escopeta son armas de defensa personal (artículo 11 decreto 2535) que le han sido autorizadas a las compañías de seguridad privada para la prestación de sus servicios.

TIPOS DE ARMAS USADAS POR SEGURIDAD ATEMPI



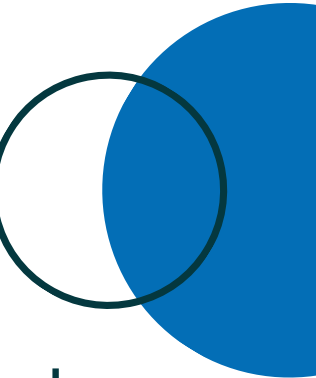
REVOLVER CALIBRE 38



PISTOLA CALIBRE 9 MM



ESCOPETA CALIBRE 12



Revolver calibre 38

Punto de Mira

Boca de
fuego

Cañon

Disparador

Guardamonte

Seguro del
Proveedor

Ventanilla de eyección

Alza
de mira

Seguro y
control
de cadencia

Empuñadura

Cargador /
Proveedor

Pistola Calibre 9mm





Escopeta calibre 12

DIFERENCIA ENTRE EL REVOLVER Y LA PISTOLA

REVOLVER

1. EL CAÑÓN Y LA RECAMARA SON 2 PIEZAS DIFERENTES O SEPARADAS. (6 BALAS - 6 RECAMARAS).
2. SU PROVEEDOR SE LLAMA CILINDRO (TAMBOR O MAZORCA), Y ES EL LUGAR DONDE SE CARGAN LAS MUNICIONES.
3. LA EXTRACCIÓN DE LOS CASQUILLOS SE HACE DE FORMA MANUAL.
4. DISPARA POR DOBLE ACCIÓN, PO LA ROTACIÓN DEL CILINDRO.

PISTOLA

1. EL CAÑÓN Y LA RECAMARA SON UNA SOLA PIEZA.
2. SU PROVEEDOR SE LLAMA CARGADOR (MAGAZÍN) DONDE SE CARGAN LAS BALAS.
3. LA EXTRACCIÓN DE LOS CASQUILLOS ES DE FORMA MECÁNICA.
4. SEMIAUTOMÁTICA, FUNCIONA POR EL APROVECHAMIENTO O PRESIÓN DE LOS GASES.

QUE DEBEMOS TENER EN CUENTA PARA LA MANIPULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

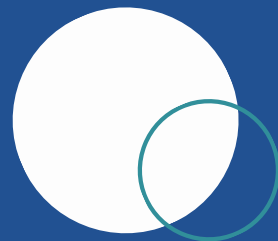
DECÁLOGO DE SEGURIDAD CON LAS ARMAS DE FUEGO

1. SIEMPRE QUE MANEJE UN ARMA HÁGALO COMO SI ESTUVIERA CARGADA.
2. NUNCA PREGUNTE SI SU ARMA ESTÁ CARGADA O DESCARGADA, CERCÍORSE POR SÍ MISMO.
3. NUNCA APUNTE SU ARMA CARGADA O DESCARGADA A OBJETIVOS A LOS CUALES NUNCA PIENSE DISPARAR.
4. CONTROLE LA BOCA DE FUEGO DE SU ARMA CUANDO SUFRA UNA CAÍDA.
5. NO MEZCLE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS O PSICOTRÓPICAS CON EL MANEJO DE LAS ARMAS.
6. ANTES DE CARGAR UN ARMA VERIFIQUE SU MUNICIÓN, ESTA DEBE ESTAR LIMPIA Y SECA.
7. ANTES DE OPRIMIR EL DISPARADOR PIENSE CUAL SERÁ LA DIRECCIÓN QUE TENDRÁ EL PROYECTIL.
8. NO DISPARE SU ARMA A TRAVÉS DE OBSTÁCULOS QUE LE IMPIDAN OBSERVAR QUE HAY DETRÁS DE ÉL.
9. SIEMPRE MANTENGA SU ARMA DESCARGADA Y NO LA ABANDONE DONDE PUEDE SER TOMADA POR NIÑOS O PERSONAS INEXPERTAS
10. NO DESCUIDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO, EL DESCONOCIMIENTO PONE EN PELIGRO SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL TIRO

1. CORRECTA PREPARACIÓN PSICOLÓGICA Y MENTAL
2. CORRECTA POSICIÓN Y EMPUÑADURA
3. CORRECTA ALINEACIÓN DE MIRAS
4. CONTROL DE LA RESPIRACIÓN
5. CORRECTA ACCIÓN DEL DEDO SOBRE EL DISPARADOR





- El arma de fuego será entregada por área encargada (CIE) por medio del especialista de seguridad física.
- Aplique el decálogo de seguridad de armas de fuego.
- Verifique el procedimiento al interior del tubo de descarga balístico.
- Enfunde su arma de fuego en la chapuza asignada por la compañía.



COMO DEBEMOS RECIBIR EL ARMA DE DOTACIÓN



Entrega revolver



- 1. Empujar el pestillo de apertura del tambor con el pulgar
- 2. Empujar el cilindro lado izquierdo del arma



- 3. Con la misma mano que saca el cilindro, oprima la barra extractora, acerque la palma de la otra mano y voltee el arma, para recibir los cartuchos o casquillos.



- 4. Con la mano izquierda sostenga el marco, el dedo pulgar encima del martillo, mantenga el cilindro expuesto para que se pueda apreciar las recamaras.

Entrega Pistola



Descargado

1. Verificar que el seguro este activado.
2. Oprima el botón-retén del cargador para sacar el cargador
3. Poner la mano libre bajo la empuñadora y recibir el cargador del arma.

Asegurar corredera y entrega

1. Maniobrar la corredera totalmente hacia atrás , sostenga, mientras empuja el seguro de corredera hacia arriba.
2. Sostenga, y luego suelte despacio la corredera hasta sentir donde se asegura.
3. Proceda a revisar la recamara del cañón.
4. Sostenga la parte delantera del arma, exponiendo la recamara del cañón, la cavidad de la empuñadura y el seguro, para que reciban primero la empuñadura.



¡Que no debemos hacer!

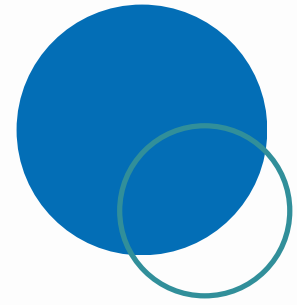
- Desenfundar el arma de fuego sin necesidad y manipularla por ocio.

- Realizar mantenimiento a los mecanismos internos.

- Portar el arma de fuego en lugares diferentes a: chapuza interna o externa, sobaquera asignada por la empresa.

La pretina del pantalón o demás lugares diferentes a los mencionados pueden generar un riesgo potencial de accidente.

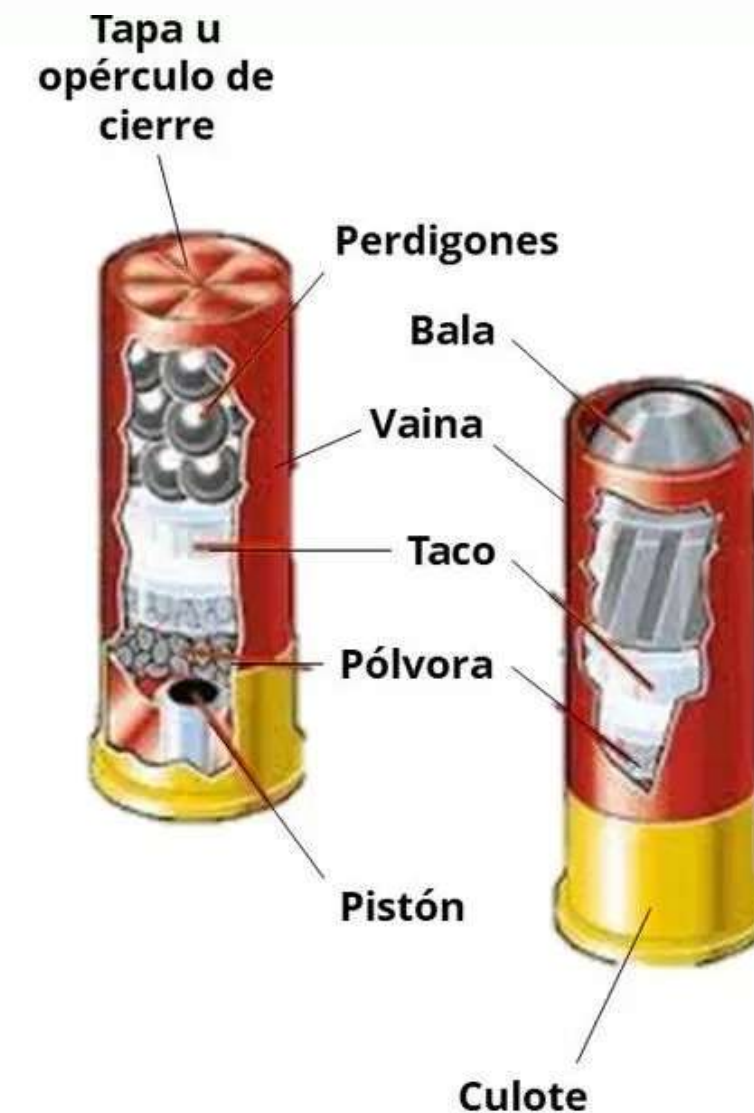
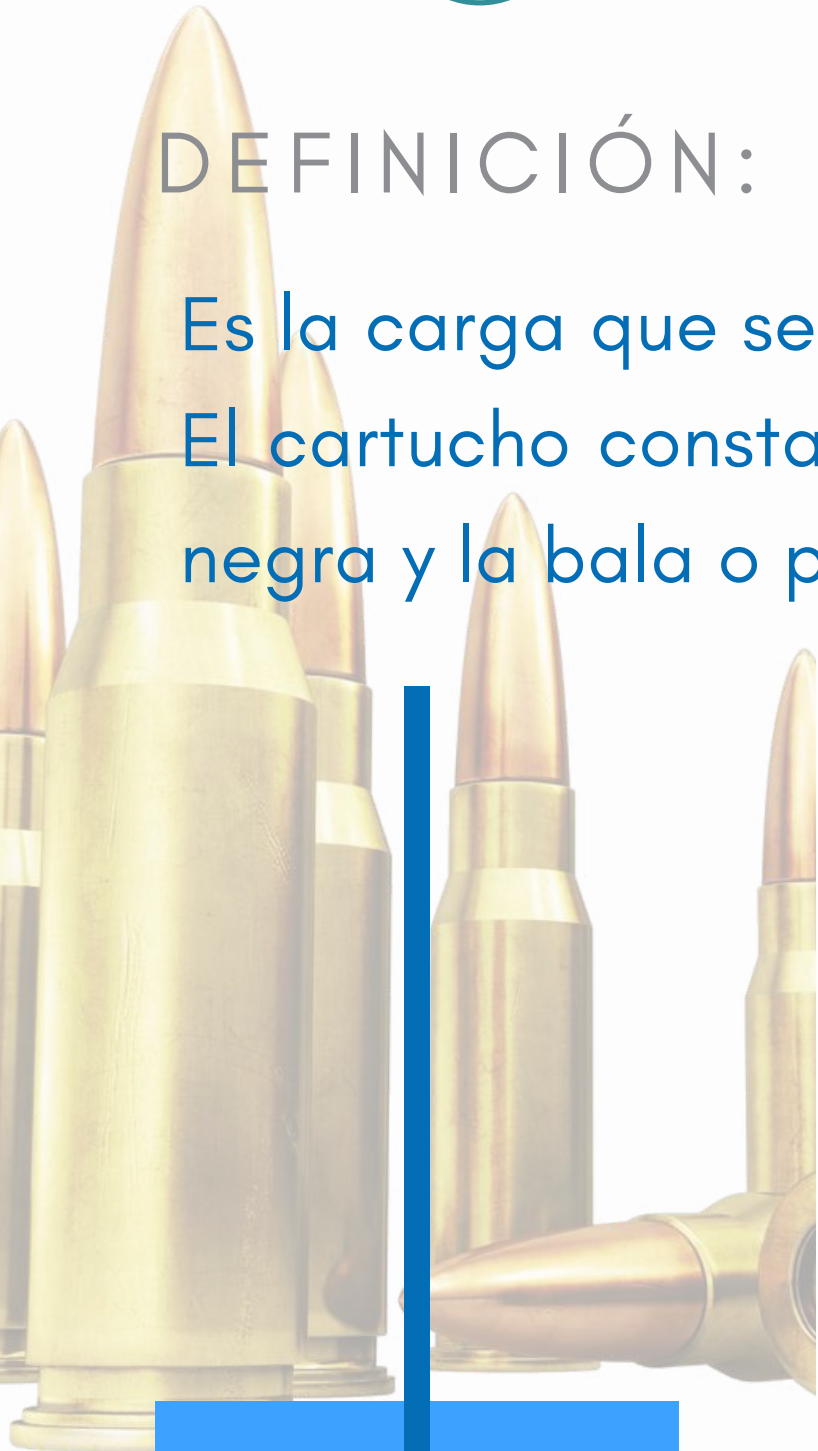
- Omitir el decálogo de seguridad de las armas de fuego.



MUNICIÓN

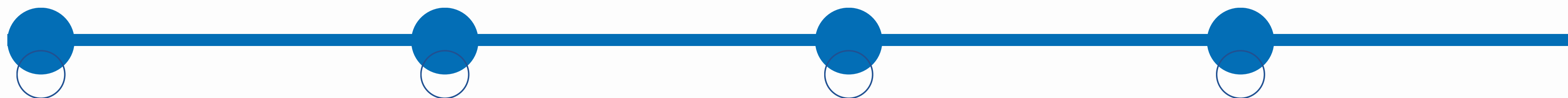
DEFINICIÓN:

Es la carga que se pone dentro de las armas de fuego, esa carga se encuentra dentro de un cartucho. El cartucho consta de cuatro partes: El casquillo (vaina), el fulminante (cápsula iniciadora), la pólvora negra y la bala o proyectil.



CUIDADOS DE LA MUNICIÓN

verificar siempre el estado de la munición la recibirla



OJIVAS FIJAS

La ojiva o bala, debe estar fija, sin rango de movimiento.

NO ESTÉ PERCUTADO

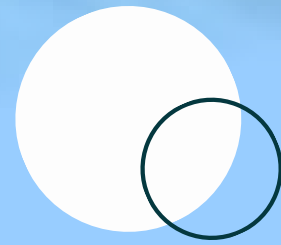
Revisar que las ojivas no se encuentran percutadas, es decir con golpe en el fulminante.

ESTADO MUNICIÓN

No debe presentar melladura (agrietamiento, grumo), oxido o deterioro considerable, o que sea munición nueva no suministrada por la empresa.

CANTIDAD

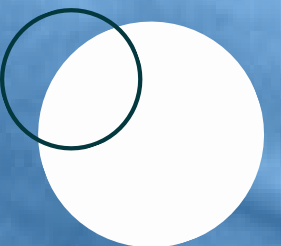
Siempre validar el numero de munición recibida o entregada.



”

**Nuestra gran equivocación es
pensar que las armas son más
peligrosas que las personas
que las utilizan**

“



SEGURIDAD
ATEMPI

Uso de la fuerza con armas de fuego



Uso de la Fuerza

La aplicación de técnicas, métodos y armamento (letal y de letalidad reducida), que realiza el personal de los servicios de seguridad y vigilancia privada, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave de fuentes de amenaza.

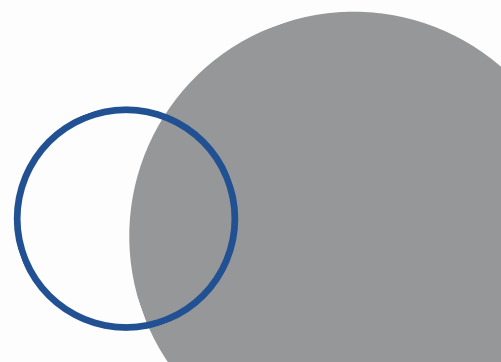
Uso indebido de la Fuerza

Cuando la aplicación del uso de la fuerza y sus elementos, se realiza sin observar los principios y reglas previstas en la Ley y principios rectores en materia de Derechos Humanos.

PRINCIPIOS PARA EL USO DE LA FUERZA

Las situaciones que requieren el empleo de la fuerza son dinámicas, que pueden pasar de un tipo de agresión a otro y por ello, el personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada en ejercicio de sus funciones que está dentro de la misma, debe tomar decisiones correctas.

Al usar la Fuerza tendrá que evaluar la situación, planificar el nivel que empleará y actuar para controlarla; debe tener presente que toda situación es dinámica, las conductas de quienes infringen la ley pueden ir de una actitud cooperativa, a presentar una resistencia grave en breve tiempo, sin que necesariamente tengan que pasar por las etapas de oponer una resistencia agresiva o no agresiva, ante una resistencia no agresiva se deben emplear métodos disuasivos, los cuales pueden convertirse en métodos persuasivos, empleo de la fuerza no letal y fuerza letal, dependiendo de la evolución de la conducta que se presente en el caso particular.



Principios

OPORTUNIDAD

Se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos.

Reducir al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes. En general buscar afectar en lo menos posible de los derechos de los habitantes.

PROPORCIONALIDAD

Se refiere a la relación entre la amenaza al bien jurídico tutelado del personal o de la población civil ajena a los hechos, y el nivel de fuerza utilizada para neutralizarla.

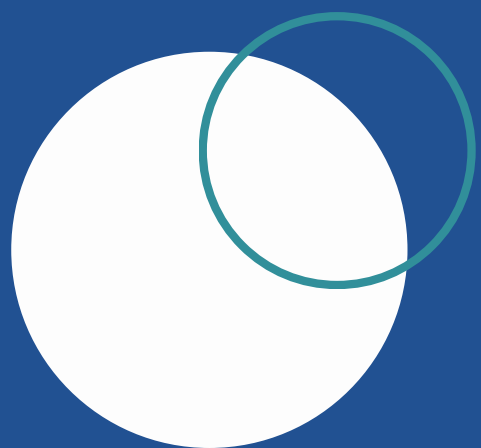
RACIONALIDAD

Decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como las propias, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo.

LEGALIDAD

Cuando su uso es desarrollado en cumplimiento a la ley vigente y con respeto a los derechos humanos.

Figura de La Legítima Defensa



Conforme al código penal colombiano en el artículo, 32, la legítima defensa se entiende cuando una persona obra en defensa propia para defender su integridad física, su dignidad o sus bienes.

Requisitos para que se constituya la legítima defensa

AGRESIÓN

Movimiento corporal del atacante que amenaza lesionar o lesiona intereses jurídicamente protegidos y que hace necesaria la objetividad de la violencia por parte de quien la rechaza. La agresión, es el elemento básico de la posibilidad de exención de responsabilidad; sin ésta no se justifica el uso de la fuerza.

REAL

Que la agresión no sea hipotética ni imaginaria, debe realizarse ante casos presentes para poder hacer uso de la fuerza.

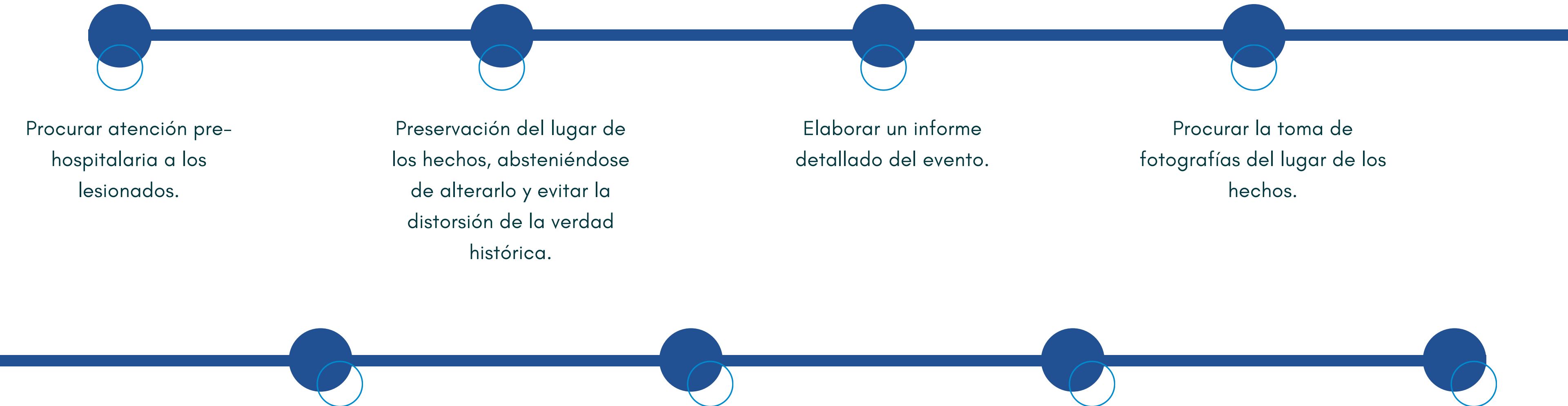
ACTUAL O INMINENTE

Actual, lo que está ocurriendo; inminente, lo cercano o inmediato; se presentan cuando ha dado inicio la actitud del agresor de causar un daño al personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada o a terceros (Clientes o personas bajo protección).

NECESIDAD RACIONAL DE DEFENSA:

Después de haber realizado el análisis correspondiente sobre la actitud y características del agresor, así como las capacidades propias, para determinar la proporcionalidad del uso de la fuerza.

ACCIONES POSTERIORES A LA AGRESIÓN



Procurar atención pre-hospitalaria a los lesionados.

Preservación del lugar de los hechos, absteniéndose de alterarlo y evitar la distorsión de la verdad histórica.

Elaborar un informe detallado del evento.

Procurar la toma de fotografías del lugar de los hechos.

Evitar el acceso a personas no autorizadas.

Hacer entrega de los objetos o bienes asegurados, mediante la cadena de custodia.

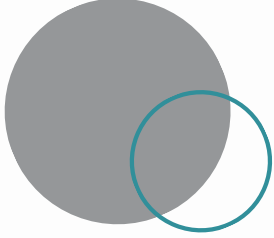
Aprehender y asegurar a los agresores, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes.

En caso de menores que tengan la calidad de víctimas, resguardarlos físicamente, reunirlos en un lugar seguro, separarlos de los adultos cuando no sean sus familiares.



ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN PROHIBIDAS

- Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que le restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.
- Colocar a una persona en condición neutralización y limitación del movimiento, en una posición que restrinja su respiración.
- Disparar desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte evidente y notorio que el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada o terceros, resultarán gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo.
- Disparar a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado.
- La omisión de cualquiera de las medidas de prevención de accidentes, previstos en el decálogo de seguridad con el manejo de armas de fuego.
- Disparar para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales.
- Disparar para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daño hacia sí mismas.
- Disparar cuando hay un riesgo inminente para terceros.



NORMATIVIDAD

DECRETO 2535 DE 1993

por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

LEY 2197 DE 2022

Normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y otras.

RESOLUCION 2903 DE 2017

Reglamento para el Uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales.

PIETRO BERETTA GARZONE V.T. - MADE IN ITALY

SEGURIDAD
ATEMPI

SERVICIO AL CLIENTE

Prevenir para Proteger.

SEGURIDAD
ATEMPI



¿Qué es el servicio al cliente?

En la seguridad Privada

El servicio al cliente, habla de la capacidad de cada individuo de satisfacer las necesidades del cliente, superar sus expectativas, habla de la habilidad para gestionar los recursos necesarios para dar solución a las diversas eventualidades presentadas en los puestos de trabajo.



Un cliente es toda aquella persona que por algún motivo utiliza de nuestros servicios, siendo favorecido por el resultado de esta interacción.



**¿QUIÉN ES EL
CLIENTE?**

TIPOS DE CLIENTES:



CLIENTE ÍNTIMO

SOY YO



CLIENTE INTERNO

PERSONAL DE SEGURIDAD ATEMPI



CLIENTE EXTERNO

A QUIEN LLEGA EL SERVICIO FINAL

Cliente Intimo (Soy yo mismo)



Se habla de cada uno de nosotros como personas, donde mis necesidades son las que tienen prioridad y necesitan ser atendidas, según Abraham Maslow (1908 - 1970) las personas tenemos una tendencia innata hacia la realización y para escalar el nivel de la pirámide, debemos primero empezar por satisfacer las necesidades básicas (las que están en la base de la pirámide, nacen con las personas y son fundamentales para sobrevivir) y de ahí ascender.



Cliente Interno

TODAS LAS PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN

Por el ejercicio mismo de la seguridad, nos encontramos fuera de la sede de Nuestra empresa, por lo que nuestro puesto se convierte en una extensión más de lo que nos representa como organización, siendo nuestros compañeros de Seguridad Atempí de Colombia Ltda, esas personas con las que compartimos en la empresa o Puesto de trabajo diariamente, convirtiéndose en nuestro cliente interno.

A diagram consisting of four hexagons arranged in a diamond shape. The top hexagon is light gray and labeled 'compañeros'. The right hexagon is blue and labeled 'Supervisores'. The bottom hexagon is light gray and labeled 'Jefes de riesgos'. The left hexagon is blue and labeled 'Administrativos'.

compañeros

Supervisores

Administrativos

Jefes de
riesgos

Ciente Externo



A QUIEN LLEGA EL SERVICIO FINAL

Es esa persona que es externa a Seguridad Atempi y solo es impactada en la prestación de nuestros servicios de Seguridad y Vigilancia, bajo los diferentes parámetros y exigencias que esto implica, considerando aspectos como sector económico entre otros.

¡PARTICULARIDADES CON LOS CLIENTES!

Seguridad y Amabilidad.



Cliente Dócil:

Fácil de tratar, le gusta respetar y ser respetado, el cliente ideal.



Cliente Amigo:

Tutea, toca, abraza, le gusta el contacto, suele sobre pasar ciertos límites, pide favores, distrae.



Cliente Aprovechado:

Manipula, Intimida, genera miedo y desconfianza, pide favores , solo piensa en su bienestar



Cliente Difícil:

Es exigente, esta atento al mínimo detalle de error, es grosero, no escucha.



ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN:

Hacer una petición concreta que respete las necesidades de las personas

- Céntrate en lo que quieres y sé lo más específico posible. Convierte tus peticiones en acciones concretas que los demás puedan realizar. Cuanto más claro seas, más probabilidades tendrás de que satisfagan tus necesidades.
- Asegúrate de que en ningún momento se convierte en una exigencia. De lo contrario, no estarás empatizando con la otra persona, sino demostrándole que antepones tus necesidades a las suyas.

ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN:

Observar los hechos sin juzgar

- La base de la asertividad es separar tus observaciones de tus evaluaciones.
- Describir lo que ha ocurrido sin emitir ningún juicio o interpretación, simplemente explicando de la forma más objetiva que puedas lo que has observado.
- Si tu interlocutor percibe que estás emitiendo un juicio sobre lo que es bueno o es malo, va a dejar de escucharte desde el primer segundo.





ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN:

QUIEN ES MAS FUERTE

Si te centras en comprender tus necesidades y las de los demás, y no en ganar las discusiones, tu forma de relacionarte cambiará totalmente. Porque en el fondo nuestras necesidades como seres humanos son muy parecidas, y eso te permitirá crear vínculos emocionales.



NUESTRA PROMESA DE VALOR

Generamos valor desde la prevención y gestión del riesgo a través de un servicio de seguridad integral personalizado con apoyo de tecnología de vanguardia y talento humano profesional.



NUESTRA VISIÓN

PREVENIR PARA PROTEGER

NUESTRA MISIÓN

En Atempi nos caracteriza la actitud y el compromiso por satisfacer de manera integral todas las expectativas de nuestros clientes desde la seguridad y vigilancia bajo el enfoque de la gestión del riesgo, a través de procesos ágiles, oportunos e integrales que constituyen nuestro propósito de servicio.

LA COMUNICACIÓN

Es el intercambio de información que se produce entre dos o más individuos con el objetivo de aportar información y recibirla. En este proceso intervienen un emisor y un receptor, además del mensaje que se pone de manifiesto.



**EQUIPOS DE
COMUNICACIÓN**



**MINUTAS Y
ANOTACIONES**



**INFORMES Y
REPORTES**

COMUNICACIÓN VERBAL

Es aquella en la que se utilizan las palabras. El mensaje que se transmite se articula y expresa a través de la comunicación oral o escrita

COMUNICACIÓN NO VERBAL

Es la transmisión de mensajes o señales a través de una estancia no verbal, como el contacto visual, las expresiones faciales, los gestos, la postura y el lenguaje corporal.



COMUNICACIÓN NO VERBAL

GESTICULIZACIÓN:

La expresión de nuestro rostro muestra agrado o desagrado de acuerdo a las situaciones, por lo que debemos procurar la manifestación de angustia, apatía, desagrado.

DISUASIÓN:

Se entiende como La acción de desviar la intención del perpetrador (infractor), la cual se logra haciendo presencia en el lugar donde se evidencia algún riesgo o amenaza.



PRESENTACIÓN PERSONAL:

Portar bien el uniforme, limpio, con un tallaje adecuado a tu corporalidad, portando adecuadamente quepis, carnet, e insignias autorizadas por la empresa.

COMUNICAR:

El empleo de señas, que permita compartir una información o intención, facilitando la interacción.

Es una forma de comunicar lo que se piensa o quiere, de forma que no importando la jerarquía se logre una conversación armoniosa y productiva.

La comunicación con asertividad es clara, objetiva, transparente y honesta, este tipo de comunicación posee varias ventajas como:

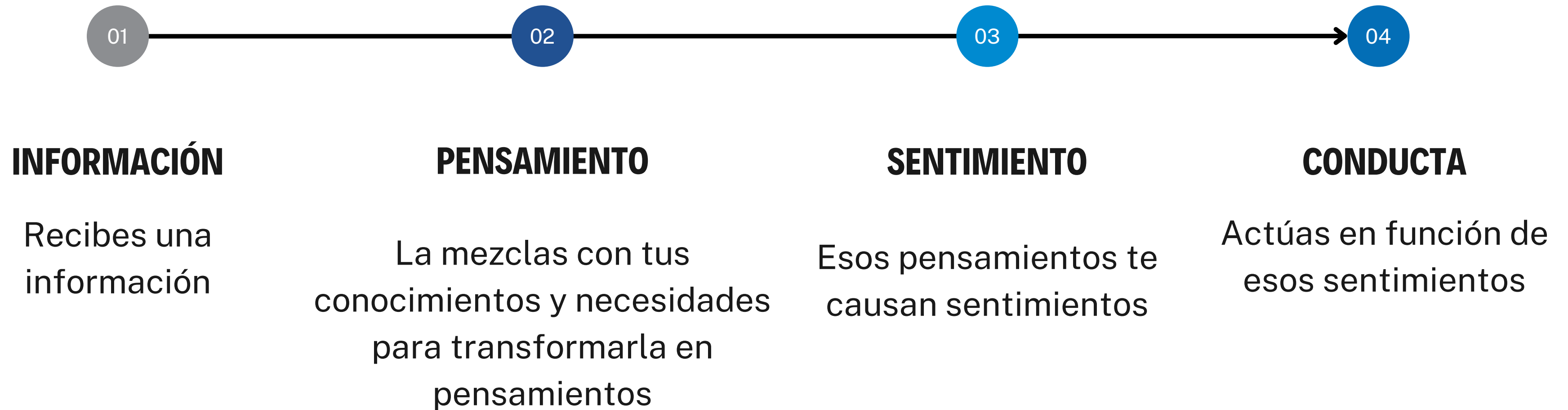
- Mejora la capacidad de expresión e imagen social.
- Fomenta el respeto por las otras personas.
- Facilita la comunicación.
- Mejora la capacidad de negociación.
- Ayuda a resolver las controversias.



COMUNICACIÓN ASERTIVA



Responsabilizarte de tus sentimientos



Lo único que es real e indiscutible son tus sentimientos. Aunque la información que recibas sea incorrecta y lo que pienses esté equivocado, lo que es cierto, es lo que eso te hace sentir

NO HAY
ninguna cosa seria
QUE NO PUEDA DECIRSE
CON UNA
sonrisa

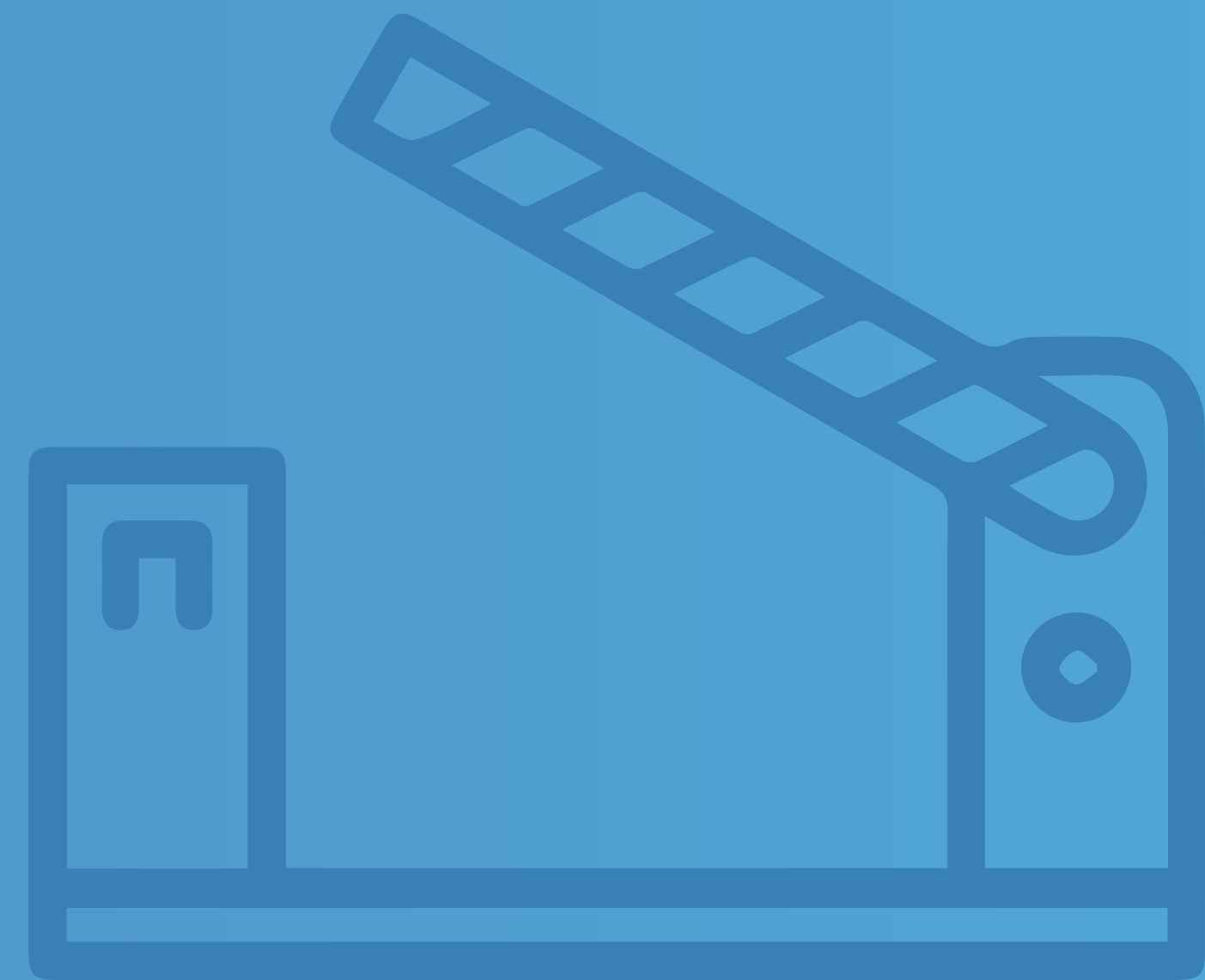


Capacitación control de Acceso



SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.
ENTRENAMIENTO
2022



Control de Acceso

El Control de Acceso es el conjunto de medios, normas y acciones que tienen como finalidad, restringir o permitir el ingreso o salida de personas, animales o cosas.

Dentro de las funciones que debe realizar el personal de la vigilancia en cuanto a Control de Acceso están:

- Identificar.
- Nunca dejar solo el puesto de trabajo.
- Mantener cerradas las puertas de ingreso tanto de personas como de vehículos.



Tipos de usuarios.

Antes de permitir el ingreso o activar el control de apertura y cierre de las puertas, se debe identificar las características del tipo de personas que pretenden ingresar, con la finalidad de conocer el procedimiento para cada uno y la documentación requerida.

- **Residentes.**
- **Visitantes.**
- **Empleados.**
- **Contratistas.**



Residentes

Es toda aquella persona que tiene su domicilio o lugar habitacional dentro de las instalaciones o copropiedad que tenemos bajo la responsabilidad; por lo tanto, su identificación y familiarización con el mismo le permite al personal de seguridad un reconocimiento mas fácil; esto, debido a la habitualidad de egreso e ingreso a la propiedad.



Visitantes.

Debe ser anunciada y su ingreso autorizado mediante alguno de las siguientes formas:



Verbal.

- Telefónicamente.
- Citófono.



Electrónica.

- E-mail.
- Mensajería instantánea.



Escrita.

- Memorandos (internos y Externos).
- Listados.

Nota.

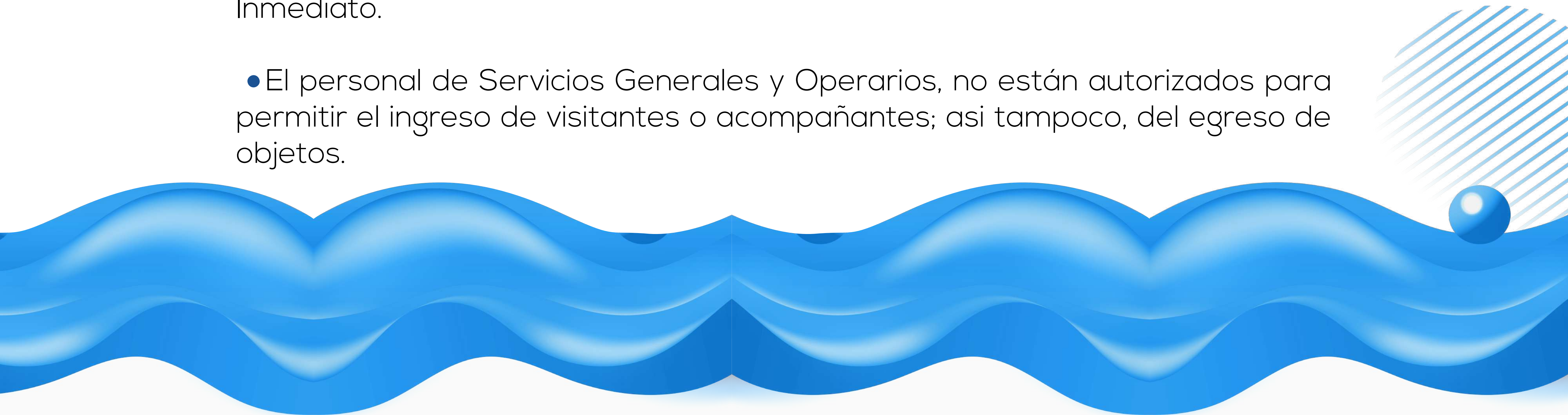
En cualquiera de los casos, dejarlo por escrito

Empleados.

Empleadas Domésticas, Servicios Generales, Operarios, Admsinistrativos, etc.

¡A tener en cuenta!

- Al ingresar a la copropiedad, los Empleados se registran de la misma forma que ingresan los Visitantes.
- Los empleados solo podrán ingresar con previa autorización por escrito del usuario, cuando el inmueble se encuentren solo; así mismo, verificar los permisos de ingreso o salida en horarios no habituales a través del Jefe Inmediato.
- El personal de Servicios Generales y Operarios, no están autorizados para permitir el ingreso de visitantes o acompañantes; así tampoco, del egreso de objetos.



Contratistas.

Durante la atención a Personal de las Empresas de Servicio Público y/o privado, debe tenerse en cuenta el siguiente procedimiento para permitir el ingreso a las instalaciones o copropiedad que tenemos bajo custodia.

- Revise el carné, la orden y la labor que pretenden llevar a cabo el personal que requiere ingresar a la copropiedad.
- El Rondero realiza el acompañamiento de los contratistas.
- Solicitar la documentación de seguridad social y verificar la fecha de vigencia.
- Revise los implementos y herramientas que ingresan confrontándolas a las salidas.



SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

Control de Vehículos.

- Vehículos de propiedad de los residentes.
- Vehículos de visitantes en general.
- Vehículos de trasteos, mantenimiento, proveedores o contratistas.



Entrada y salida de Residentes en Vehículos.

Los vehículos de los propietarios deben ser registrados con anticipación para efectos de ejercer el control respectivo mediante el sistema que elija la empresa (ficha, tarjeta de proximidad, lector digital, etc.).

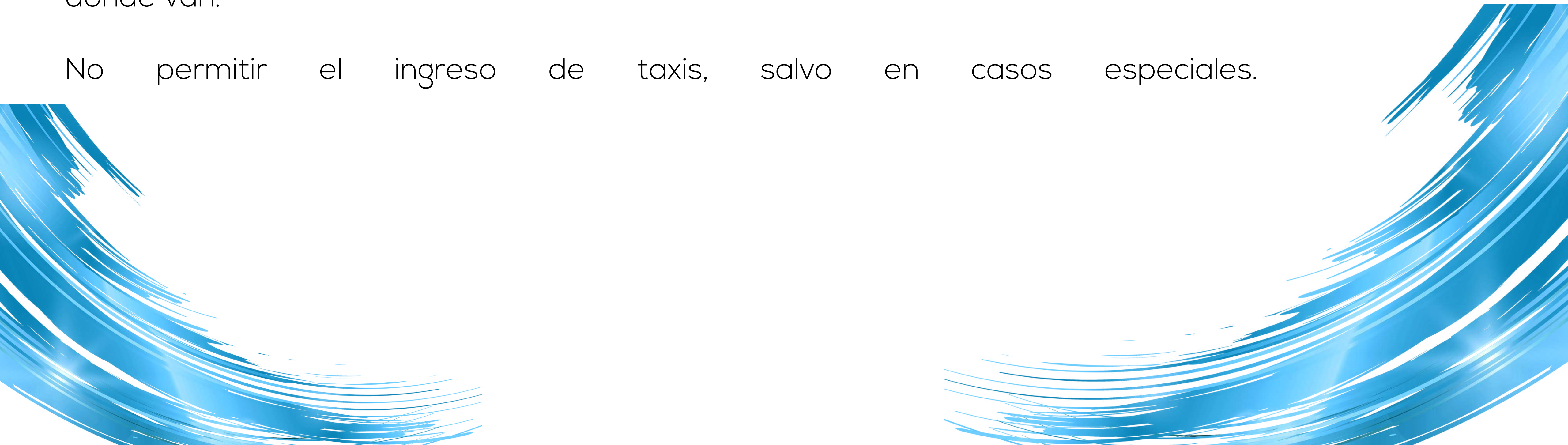
Al ingresar un vehículo el portero debe verificar que sea de un usuario y luego abrir la puerta; cuando el conductor haya cruzado la puerta, el vigilante debe cerrarla inmediatamente.

Visitantes en Vehículo.

No permitir el ingreso de vehículos de visitantes, antes que el residente autorice su ingreso.

Realizar un registro de los vehiculos y conductores que ingresan; ademas, hacia donde van.

No permitir el ingreso de taxis, salvo en casos especiales.



Aspectos a mejorar durante los controles de acceso.

Abrir sin solicitar a la persona que se identifique.

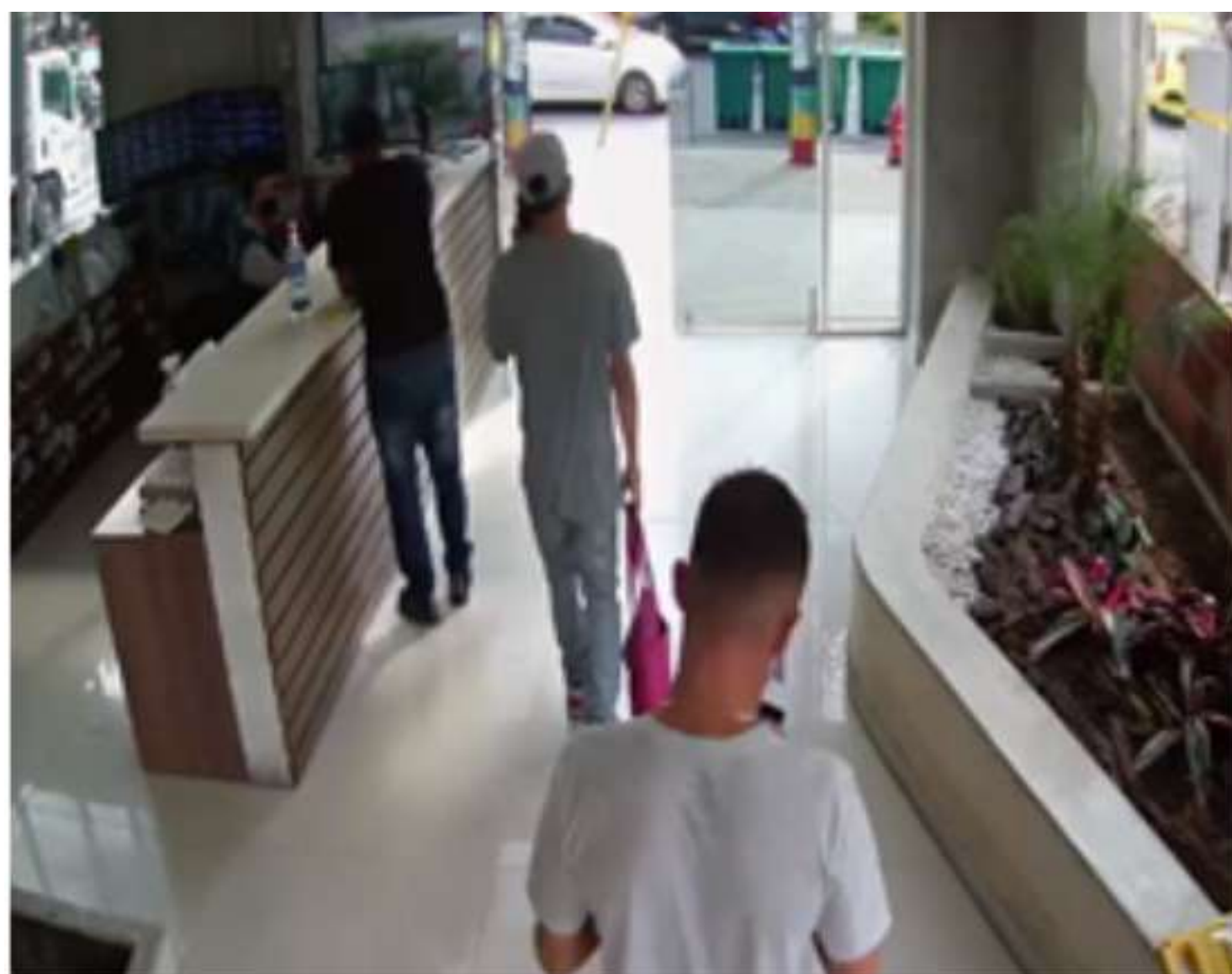
Tiempo de cierre de las esclusas vehiculares.

Si hay situaciones especiales, no distraerse y siempre mantener el enfoque de seguridad.



Visitas en la portería.

Indicar de manera cortés a la comunidad en general y empleados contratistas o de servicios generales, que las visitas o largas estancias en las porterías están prohibidas, recuerde que las múltiples funciones en dicho lugar, requieren de toda su atención y compromiso.



SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

Brindar información a desconocidos.

Evite dar información sensible sobre propietarios, residentes o empleados; así mismo, la distribución interna de la infraestructura de las instalaciones; esto puede ser un factor distractor o de estudio previo para la comisión de conductas ilícitas.

Bloqueo visual.

Ante la alta presencia de personas, el personal de seguridad deberá indicarles que se ubiquen en un lugar que no obstaculice su visual hasta el área externa de la copropiedad o instalaciones.



SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

Aglomeraciones.

En los casos de alto flujo peatonal y vehicular, solicitar a las personas que de manera ordenada efectúen su registro para agilizar su ingreso o requerimiento; así mismo, dar prioridad a las personas residentes o empleados.



SEGURIDAD
ATEMPI

SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

SEGURIDAD INFORMÁTICA



SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE ES?

Consiste en asegurar que los recursos del sistema de información (material informático o programas) de una organización sean utilizados de la manera que se decidió y que el acceso a la información allí contenida, así como su modificación, solo sea posible a las personas que se encuentren acreditadas y dentro de los límites de su autorización.



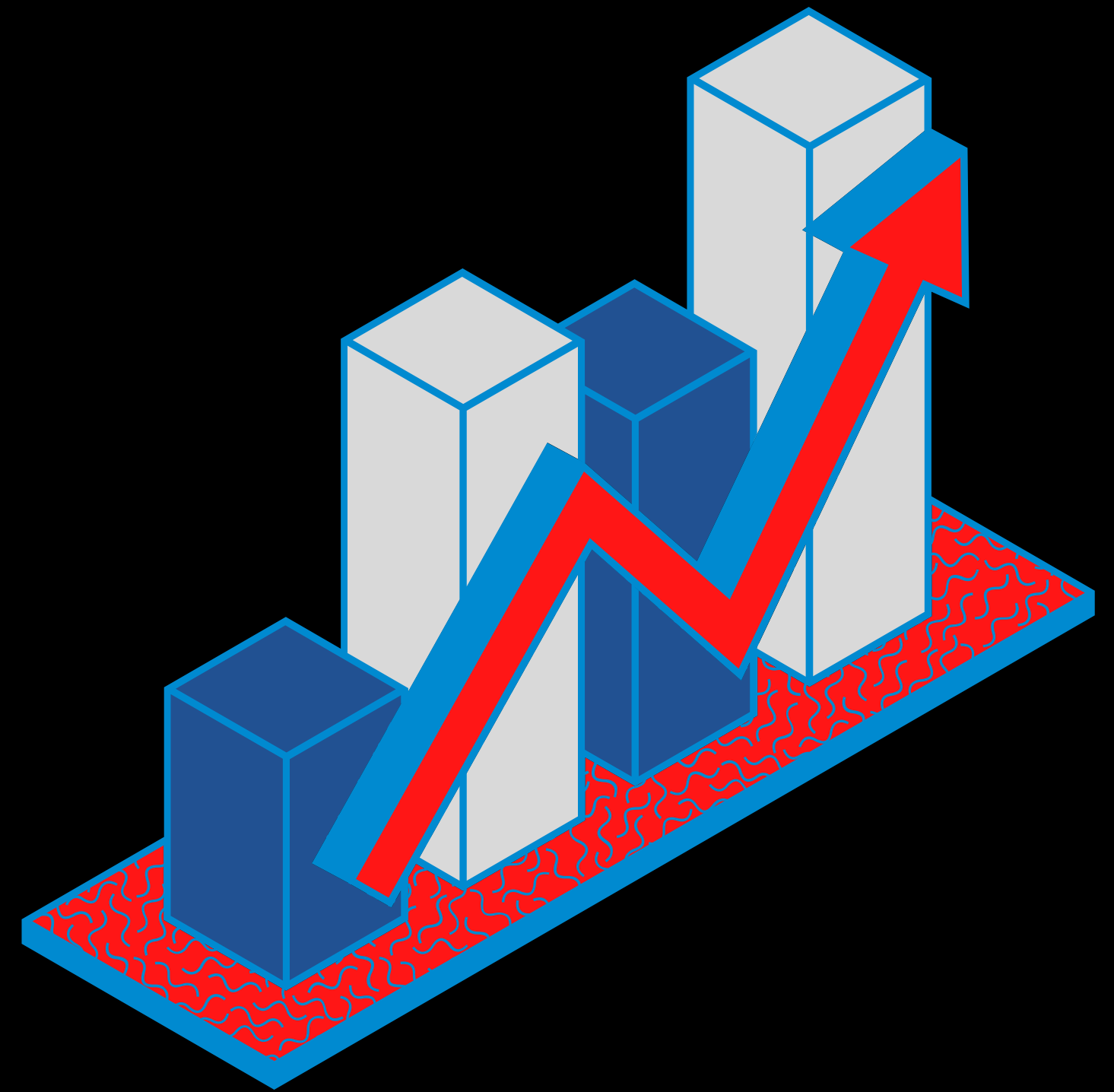
Amenazas

Una Amenaza es la posibilidad de ocurrencia de cualquier tipo de evento o acción que puede producir un daño (material o inmaterial) sobre los elementos de un sistema, en el caso de la seguridad informática y los elementos de información.

Las amenazas pueden ser causadas por:

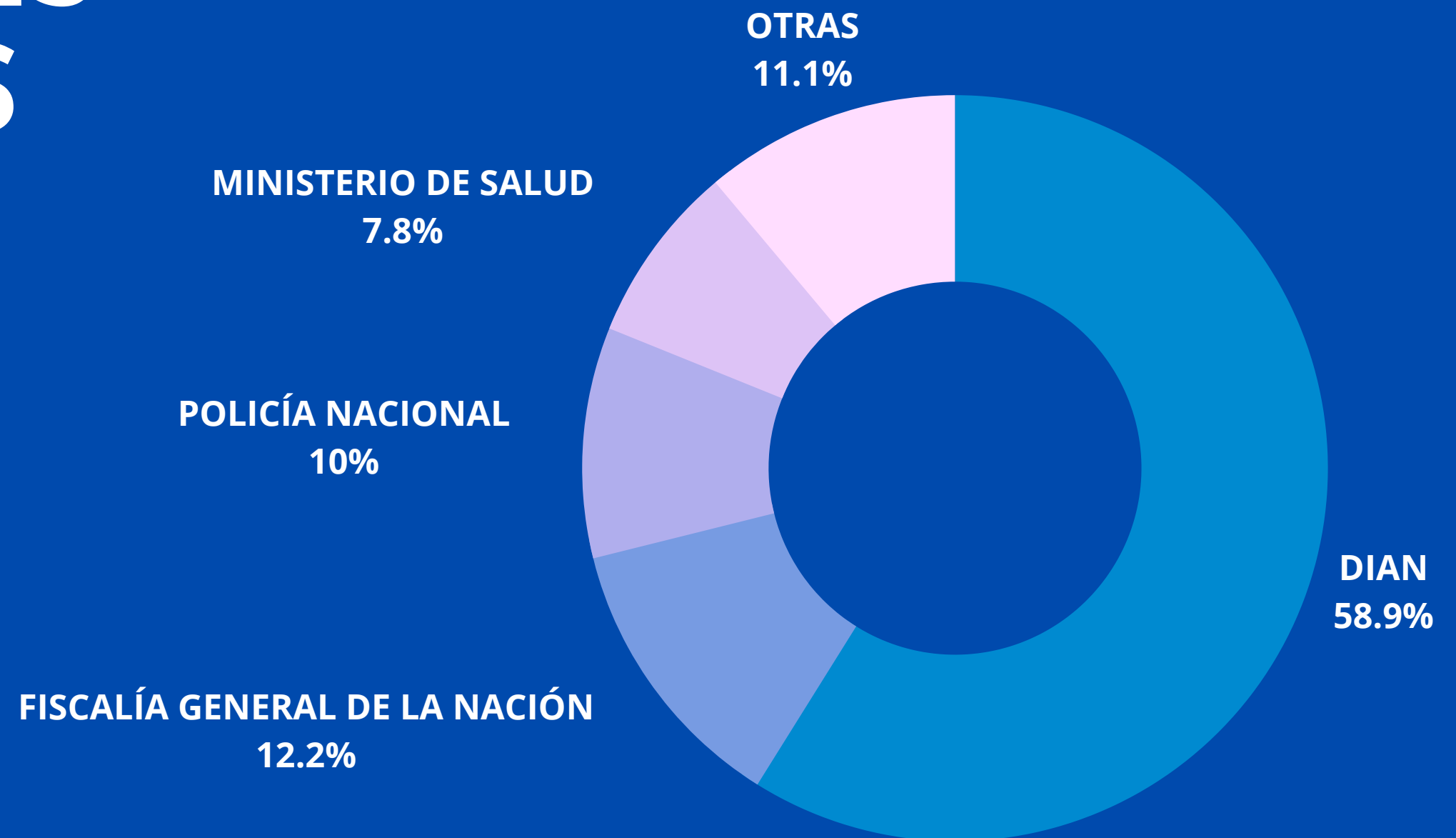
- **USUARIOS**
- **PROGRAMAS MALICIOSOS (VIRUS)**
- **ERRORES DE PROGRAMACIÓN**
- **INTRUSOS**
- **SINIESTROS**
- **PERSONAL TÉCNICO INTERNO**
- **FALLOS ELECTRÓNICOS O LÓGICOS DE LOS SISTEMAS**
- **CATÁSTROFES NATURALES**

Los fraudes electrónicos o ciberdelitos se incrementaron en un 37% durante el primer trimestre del año 2020, durante los peores meses de la crisis.



ENTIDADES GUBERNAMENTALES MÁS SUPLANTADAS EN COLOMBIA

Este modus operandi ocurre mediante llamadas, e-mails, mensajes de texto o incluso correspondencia física, de personas haciéndose pasar por entidades, con el fin de ganar la confianza de sus víctimas amparados bajo estas figuras.



DELITOS QUE MÁS CRECIERON

Modalidad	2019	2020	Variación porcentual
Correo electrónico spam y scam	4	41	925%
Suplantación sitios web	892	4.776	435%
Modificación de datos o registros personales	136	677	398%
Extracción de datos o registros personales	563	2.663	373%
Suplantación de identidad por correos ajenos	333	1.527	359%
Introducir o extraer del país software malicioso	4	17	325%
Simulación de app móvil (fake app)	58	238	310%
Suplantación blog	2	8	300%
Ingeniería social	107	427	299%
Captura de tramas de red de computadores (Sniffer)	15	56	273%

CIBERSEGURIDAD EN COLOMBIA

- COLOMBIA OCUPA EL PUESTO 39 EN EL RANKING MUNDIAL DE CIBERSEGURIDAD.
- LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD ALCANZÓ \$10.400 MILLONES POR EL COVID-19.
- ENTRE MARZO Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 SE PRESENTARON 32.000 REPORTES CRIMINALES ANTE LA FISCALÍA.
- MÁS DE 24.000 APLICACIONES MÓVILES MALICIOSAS SE BLOQUEAN CADA DÍA.
- EL 60% DE LOS FRAUDES SE ORIGINA EN DISPOSITIVOS MÓVILES.

CONTROLES IMPLEMENTADOS EN SEGURIDAD ATEMPI.



ANTIVIRUS

Políticas de control de contenido y control de dispositivos.



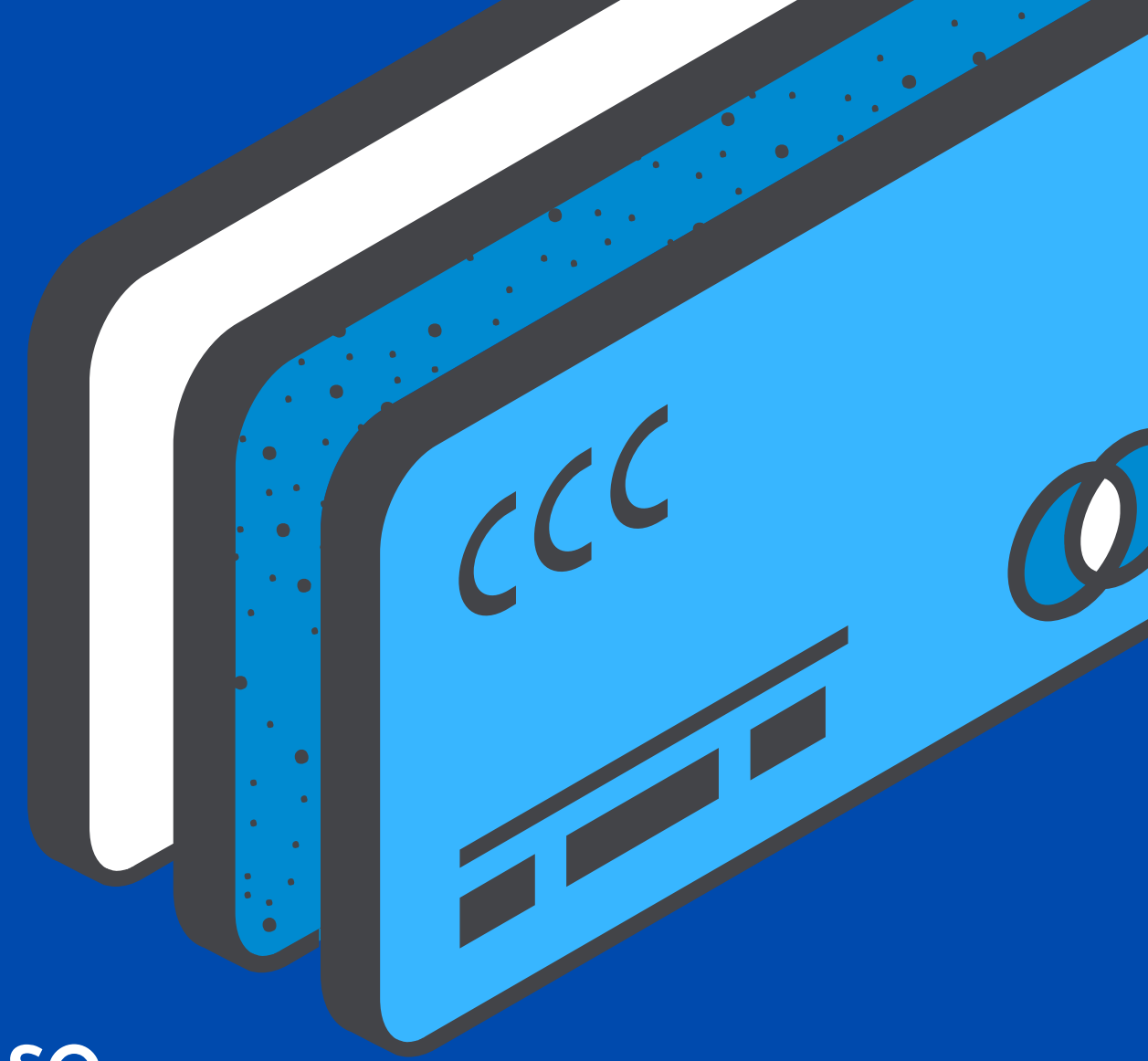
FIREWALL

Con métricas de ataque, gestión de contenido y control de conexiones.



POLÍTICAS DE USO

- Almacenamiento Cloud con protección ransomware.
- Políticas Active Directory.
- Cambio de contraseñas periódico (Correo, Intranet).
- Capacitaciones regulares.



ÁREAS DE PROTECCIÓN INFORMÁTICA

1

CONFIDENCIALIDAD

Solo los usuarios autorizados pueden acceder a nuestros recursos, datos e información.

2

INTEGRIDAD

Solo los usuarios autorizados deben ser capaces de modificar los datos cuando sea necesario.

3

DISPONIBILIDAD

Los datos deben estar disponibles para los usuarios cuando sea necesario.

4

AUTENTICACIÓN

¿Estás realmente comunicándote con los que piensas que te estás comunicando?





TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN
LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y
DERECHOS

DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PRIVADA



QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS

- Conjunto de facultades que corresponden y deben serle reconocidas a **toda persona** por el hecho de ser HUMANO.
- Todo aquello que tenemos autorizado o se nos permiten; son libertades que están Garantizadas sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, religión, afiliación política.
- Estos derechos se fundamentan en la dignidad de la persona



LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos se basan en el principio de respeto por el individuo. Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee (sin importar quién es o dónde vive) simplemente porque está vivo.

DERECHOS HUMANOS VS DERECHOS FUNDAMENTALES

los derechos humanos tienen un alcance universal, pues se reconocen a todas las personas en el mundo desde el momento de su nacimiento, los derechos fundamentales tienen un alcance nacional y, dependiendo del país, pueden variar

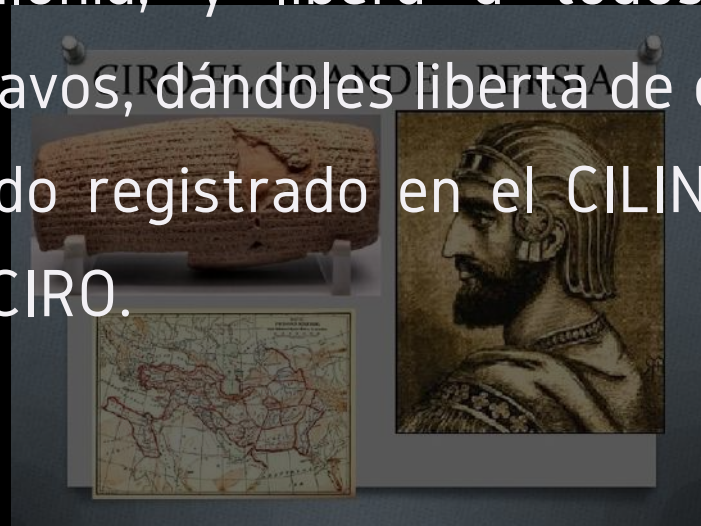
LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN CONSAGRADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, APROBADA EN 1948, Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SOLO ESTAN CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE CADA PAÍS.

PUEDE COINCIDIR QUE UN DERECHO FUNDAMENTAL SEA, A SU VEZ, UN DERECHO HUMANO; PERO ESO NO PUEDE CONFUNDIRNOS Y AFIRMAR QUE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS SON DERECHOS FUNDAMENTALES

HISTORIA

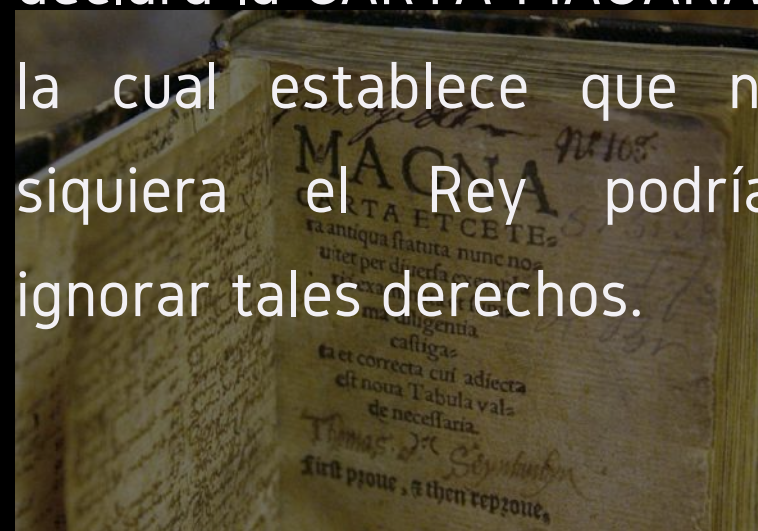
(539 A.C) CIRO EL GRANDE

En la antigüedad no habían derechos, solo quien estaba con el más poderoso era quien decidía sobre los demás y contaba con un estatus de "seguridad", en el año 539 a.c. Ciro el Grande conquista Babilonia, y libera a todos los esclavos, dándoles libertad de culto, todo registrado en el CILINDRO DE CIRO.



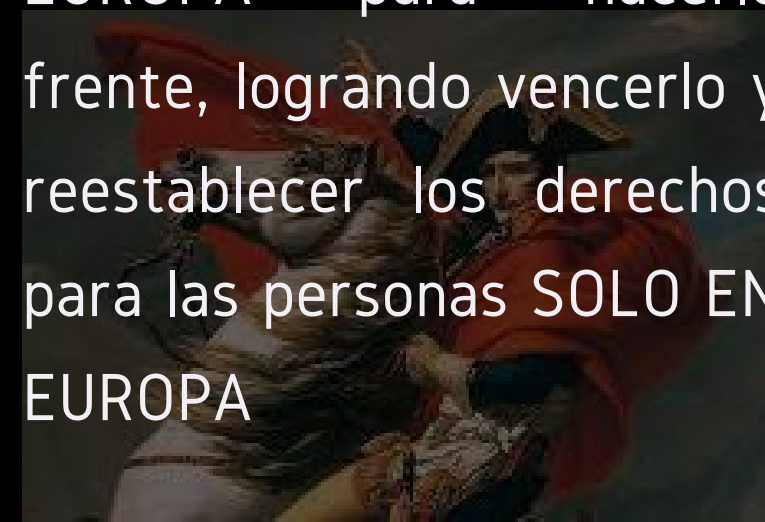
AÑO 1215. CARTA MAGNA

Incluso después de declarar las libertades de los pueblos, seguían vulnerando estas libertades, por lo que en el año de 1215 en Inglaterra, declara la CARTA MAGNA, la cual establece que ni siquiera el Rey podría ignorar tales derechos.



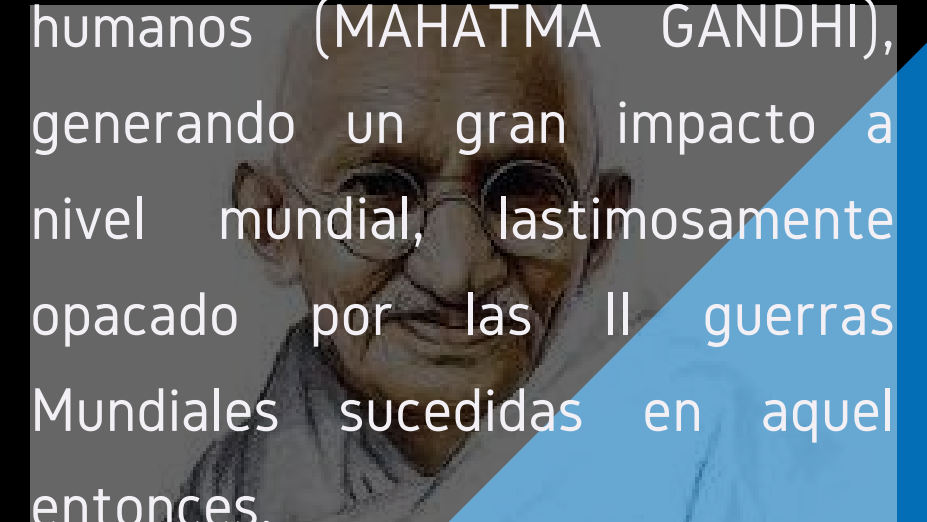
AÑO 1800 NAPOLEON

Napoleón Bonaparte militar francés, decide derrocar la democracia francesa, para declararse emperador del mundo, por lo que se unieron las naciones de EUROPA para hacerle frente, logrando vencerlo y reestablecer los derechos para las personas SOLO EN EUROPA



AÑO 1915 MAHATMA GANDHI

La tiranía y violación de derechos se continuó presentando en el resto del mundo, hasta que una persona manifestando su inconformidad se convierte en símbolo de revolución y reclamación de los derechos humanos (MAHATMA GANDHI), generando un gran impacto a nivel mundial, lastimosamente opacado por las II guerras Mundiales sucedidas en aquel entonces.



ACTUALIDAD



Las Naciones Unidas (ONU) nacieron oficialmente el 24 de octubre de 1945, tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos., En la actualidad, 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas, La ONU ha evolucionado a lo largo de los años para seguir el ritmo de un mundo que cambia rápidamente. Pero una cosa ha permanecido igual: sigue siendo el único lugar de la Tierra donde todas las naciones del mundo pueden reunirse, discutir problemas comunes y encontrar soluciones compartidas que beneficien a toda la humanidad.

Significan una elección y una oportunidad. Significan la libertad para conseguir un trabajo, elegir una carrera, elegir al compañero con quien criar a los hijos. Entre ellos está el derecho de circular ampliamente y el derecho de trabajar con remuneración, sin acoso, abuso o amenaza de un despido arbitrario. Incluso abarcan el derecho al descanso.

ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS



DERECHOS HUMANOS

Son 30 los Artículos que establece el alcance de estos

- **TODOS HEMOS NACIDO LIBRES E IGUALES**
- **NO SER DISCRIMINADO**
- **DERECHO A LA VIDA**
- **NINGUNA ESCLAVITUD**
- **NINGUNA TORTURA**
- **TIENES DERECHOS SIN IMPORTAR A DONDE VAYAS**
- **IGUALDAD ANTE LA LEY**
- **PROTECCIÓN DE TUS DERECHOS ANTE LA LEY**
- **DERECHO A NO SER DETENIDO INJUSTAMENTE**
- **DERECHO A UN JUICIO**
- **A PRESUMIR INOCENTES HASTA QUE SE DEMUESTRE LO CONTRARIO**
- **A LA INTIMIDAD**
- **LIBRE MOVIMIENTO Y TRANSITO**
- **BUSCAR UN LUGAR SEGURO DONDE VIVIR**
- **A UNA NACIONALIDAD**

DERECHOS HUMANOS

Son 30 los Artículos que establece el alcance de estos

- A UN MATRIMONIO Y FAMILIA
- A TENER TUS PROPIAS POSESIONES
- LIBERTAD DE PENSAMIENTO
- LIBERTAD DE EXPRESIÓN
- REUNIRSE EN PUBLICO
- A CONTAR CON UNA DEMOCRACIA
- A CONTAR CON UNA SEGURIDAD SOCIAL
- CONTAR CON DERECHOS COMO TRABAJADOR
- DERECHO A JUGAR
- A TENER COMIDA Y ALOJAMIENTO
- A LA EDUCACIÓN
- AL RESPETO DE LOS DERECHOS DE AUTOR
- A UN MUNDO JUSTO Y LIBRE
- DERECHO DE RESPONSABILIDAD

NADIE PUEDE ARREBATAR TUS DERECHOS



CATEGORÍAS DE DERECHOS INDIVIDUALES

- **DERECHOS CIVILES**
- **DERECHOS POLÍTICOS**
- **DERECHOS ECONÓMICOS**
- **DERECHOS SOCIALES**
- **DERECHOS CULTURALES**

DERECHOS CIVILES

Todos somos iguales:

- Libertad individual
- Seguridad
- Libertad de pensamiento
- Libertad de expresión
- De reunión y de asociación



DERECHOS POLÍTICOS

PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

SON AQUELLOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA A LOS CIUDADANOS, COMO EL DERECHO DE VOTAR, A SER POSTULADOS PARA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

- **En ejercicio del poder publico**



DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

- DERECHO DE TRABAJAR
- RECIBIR IGUAL SALARIO POR IGUAL TRABAJO
- GOZAR DE PROTECCIÓN
- INGRESO CONFORME A LA DIGNIDAD HUMANA
- GARANTÍA DE SALUD Y BIENESTAR
- DESCANSO Y TIEMPO LIBRE

LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN DDHH

- ESTAR DEBIDAMENTE INFORMADOS DE LOS RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS ASOCIADOS A SU OPERACIÓN
- TENER ESPECIAL FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
- VERIFICAR LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES Y DELICTIVOS CULPOSOS O DOLOSOS DEL PERSONAL
- CONTAR CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMA DE FUEGO POR DAÑOS Y LESIONES CAUSADOS A TERCEROS



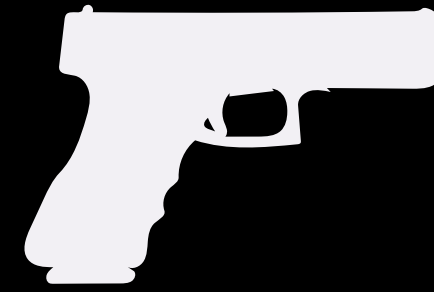
LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN DDHH

CONSIDERACIONES EN EL USO DE LA FUERZA

**LAS ACCIONES Y LOS MEDIOS
UTILIZADOS POR EL SERVICIO DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DEBEN SER COHERENTES CON LOS
DERECHOS Y LIBERTADES QUE
PRETENDEN PROTEGER**

El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad “prevenir o detener las perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.”, es decir que a través de él se mantienen o generan las condiciones necesarias para que — quienes solicitan sus servicios, puedan hacer uso pleno de sus derechos y libertades.

Por lo tanto, las acciones y los medios que sean utilizados para cumplir este propósito, no pueden ir en contravía de los derechos humanos y de las libertades públicas de quienes interactúan con ellos, es decir de sus mismos protegidos, de las personas que profieren las amenazas, de las autoridades, etc



RELACIÓN ENTRE LOS FINES Y LOS MEDIOS UTILIZADOS POR LA SEGURIDAD PRIVADA



RELACION ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y EL DERECHO A LA VIDA

Las armas sólo deben ser utilizadas en los casos de absoluta necesidad.

En caso de lesiones personales o de afectación de la salud, el personal de vigilancia deberá actuar para lograr una pronta atención médica. No podrá ejecutar, tolerar o motivar ningún acto de tortura o trato cruel o degradante, aún a quienes sean capturados en flagrancia.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RELACIÓN AL DERECHO DE LIBERTAD PERSONAL

Sólo puede participar en la retención o captura de una persona en casos de flagrancia. En estos casos deberán entregarla – en forma inmediata – a las autoridades de policía.

Registro o allanamientos.

No están autorizados para adelantar acciones de registro o allanamiento. Cuando la policía solicite el ingreso a las instalaciones, el personal de vigilancia debe verificar la existencia de la orden de un fiscal.





RELACIÓN ENTRE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR

Sí en la medida en que el personal de vigilancia conoce aspectos de la vida privada, personal o familiar de sus protegidos, tiene acceso a su correspondencia y a su residencia.

La correspondencia es inviolable. El personal de vigilancia y seguridad privada no puede interceptarla, retenerla o revisarla.

De la misma manera No puede interceptar, o facilitar la interceptación ilegal, de conversaciones telefónicas, correos electrónicos, y otras formas de comunicación.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CASOS DE REUNIONES O MANIFESTACIONES

Deberá respetar la celebración de reuniones y manifestaciones pacíficas que se realicen en las áreas bajo su cuidado. Si se presenta violencia debe acudir en forma inmediata a la policía nacional.

Si las circunstancias violentas afectan en forma inminente la vida o la integridad, el personal de vigilancia podrá hacer uso de la fuerza con el fin de defenderse. Si se ve en la necesidad de hacer uso de las armas, deberá cumplir con las normas establecidas para estos casos.



**UN DERECHO NO ES LO
QUE ALGUIEN TE DEBE
DAR....**

**UN DERECHO ES LO
QUE NADIE TE PUEDE
QUITAR**



GESTIÓN DE OPERACIONES DE
SEGURIDAD PRIVADA

EL USO DE LA FUERZA



El Uso de la Fuerza en el contexto general habrá de evitarse, priorizando la vida y la integridad de las personas.



Seguridad Atempa es consciente del cumplimiento en materia del respeto a los Derechos Humanos

Por tal motivo se ha acogido de manera voluntaria a la implementación de la Norma ISO 18788:2015, Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad, también sustrae obligaciones frente a otras directrices y principios rectores en materia de Derechos Humanos que se encuentran contenidos en documentos tales como el El Documento de Montreux, el Código de conducta internacional para proveedores de servicios de seguridad privada (ICoC) (11/2010) y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos; Marco de Implementación “Proteger, respetar y remediar” de las Naciones Unidas 2011.

OBJETIVO:

- **Componer el procedimiento para el uso de la fuerza**
- **Definir las reglas autorizadas, así como las directrices para el entrenamiento en el uso de la fuerza**
- **Establecer los principios para la aplicación del uso de la fuerza en la prestación de los servicios y operaciones de seguridad**
- **establecer un procedimiento mediante el enfoque de la gestión del riesgo y la seguridad.**

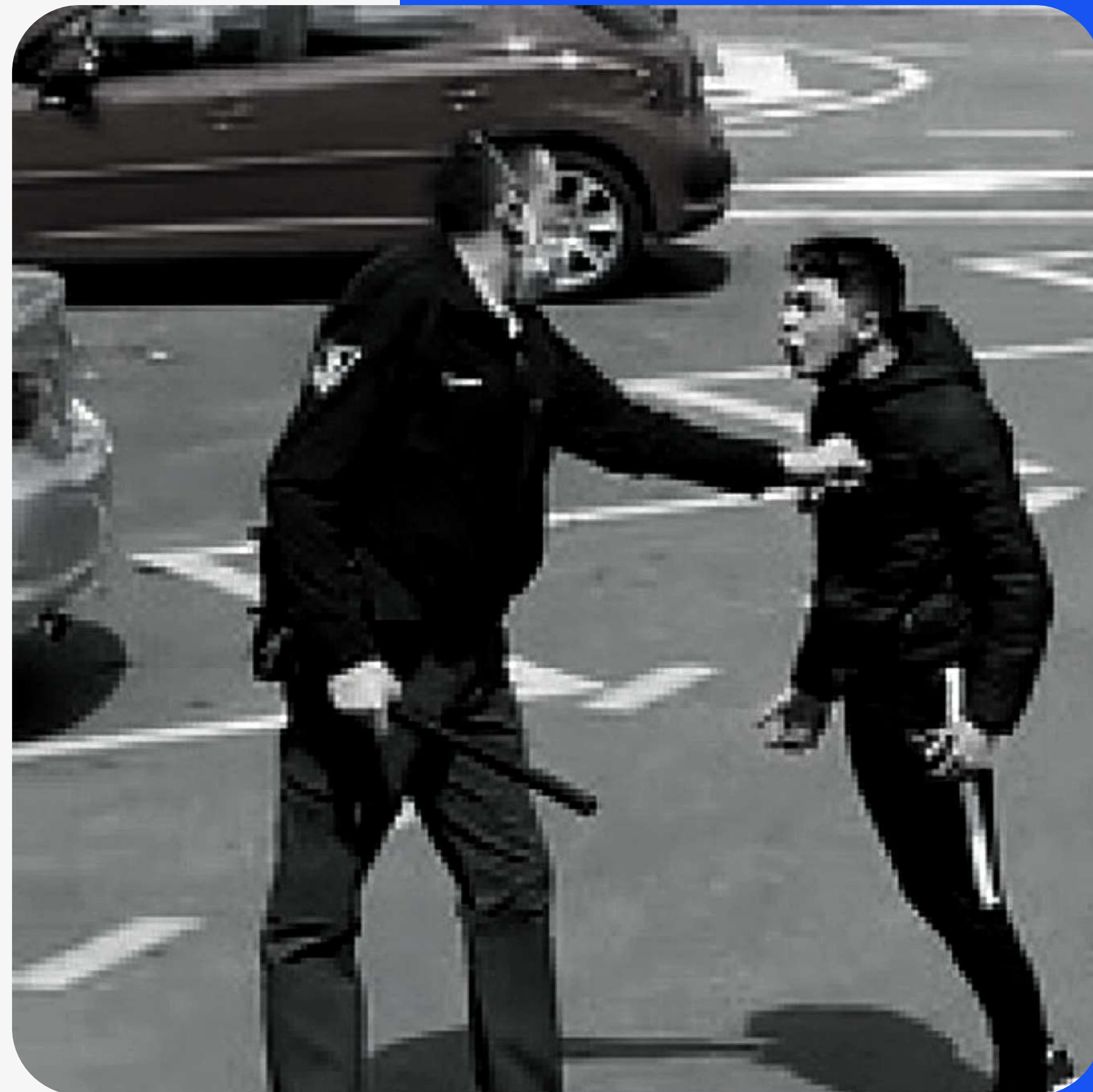
Que es "El Uso de la Fuerza"



La aplicacion de técnicas, métodos y armamento (letal y de letalidad reducida), que realiza el personal de los servicios de seguridad y vigilancia privada, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia **no agresiva, agresiva o agresiva grave** de fuentes de amenaza.

USO INDEBIDO DE LA FUERZA

cuando la aplicacion del uso de la fuerza y sus elementos, se realiza sin observar los principios y reglas previstas en la Ley y principios rectores en materia de Derechos Humanos.





Seguridad Con Sentido Humano

PRINCIPIOS PARA EL USO DE LA FUERZA

El empleo de técnicas, elementos u otras estrategias Sólo es procedente cuando sea estrictamente inevitable o indispensable y siempre garantizando el cumplimiento de los siguiente principios:

1

Oportunidad

2

Proporcionalidad

3

Racionalidad

4

Legalidad



OPORTUNIDAD

- Se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos.
- Reducir al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes
- En general buscar afectar en lo menos posible de los derechos de los habitantes.



PROPORCIONALIDAD

- Se utiliza en la magnitud, intensidad y duración necesarias para lograr el control de la situación, atendiendo al nivel de resistencia o de agresión que se enfrente
- Se refiere a la relación entre la amenaza al bien jurídico tutelado del personal o de la población civil ajena a los hechos, y el nivel de fuerza utilizada para neutralizarla





RACIONALIDAD

Decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas armadas; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo.

Legalidad

Cuando su uso es desarrollado en cumplimiento a la ley vigente y con respeto a los derechos humanos



las situaciones que requieren el empleo de la fuerza son dinámicas, que pueden pasar de un tipo de agresión a otro y por ello, el personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada en ejercicio de sus funciones que está dentro de la misma, debe tomar decisiones correctas

usar la Fuerza tendrá que evaluar la situación, planificar el nivel que empleará y actuar para controlarla; debe tener presente que toda situación es dinámica, las conductas de quienes infringen la ley pueden ir de una actitud cooperativa, a presentar una resistencia grave en breve tiempo, sin que necesariamente tengan que pasar por las etapas de oponer una resistencia agresiva o no agresiva

ante una resistencia no agresiva se deben emplear métodos disuasivos, los cuales pueden convertirse en métodos persuasivos, empleo de la fuerza no letal y fuerza letal, dependiendo de la evolución de la conducta que se presente en el caso particular.

PRINCIPIOS PARA EL USO DE LA FUERZA



Póliza Ant.:

Ramo 12 RESPONSABILIDAD		Operación 02 Renovacion				Póliza 59962		Anexo 0		Referencia 12005996200000					
Sucursal		Vigencia del Seguro										Fecha de Emisión			
		Desde	Año	Mes	Día	Hora	Hasta	Año	Mes	Día	Hora	Año	Mes	Día	
09 MEDELLIN			2023	04	06	00		2024	04	06	24		2023	04	13
Tomador	ATEMPI COLOMBIA										C.C. O NIT	8909171416			
Dirección	CI 16 B S 42-97										Ciudad	MEDELLIN			
Asegurado	ATEMPI COLOMBIA										C.C. O NIT	8909171416			
Dirección	CI 16 B S 42-97										Ciudad	MEDELLIN			
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS										C.C. O NIT	11111			
Dirección	NA										Ciudad	-			
Intermediario															
31486 POLISEGUROS ASESORES EN SEGURO															

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

RENUOVA POLIZA NRO. 0054798

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, SEGUN COMUNICACION DEL BROKER, SE RENUOVA LA PRESENTE POLIZA

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima Gravada	12.200.000,00 \$COP
Valor Prima No Gravada	0,00 \$COP
Valor I.V.A.	2.318.000,00 \$COP
Total Prima	12.200.000,00 \$COP
Gastos de Expedición	12.000,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedición	2.280,00 \$COP
Total Otros Pagos	14.280,00 \$COP
Total a Pagar	14.532.280,00 \$COP

[Firma]

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

Referencia de Pago
12005996200000

Cupón de Pago

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

Tomador ATEMPI COLOMBIA

☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025

☐ Bancolombia Cta Cte 04802651807

☐ Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

☐ Davivienda Cta Cte 516990066

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com



415770999800062980201200599620000039000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)12005996200000(3900)0000000000(96)00000000

QPGMR

ENTIDAD BANCARIA



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	1
ATEMPI COLOMBIA		

TOMADOR:

ATEMPI COLOMBIA NIT 890917141-6
Cl 16 B S 42-97

ASEGURADO:

ATEMPI COLOMBIA NIT 890917141-6

ASEGURADOS ADICIONALES:

LEVAPAN S.A. NIT 860000261 - 6
LEVACOL S.A.S NIT 900372462 - 1
PANAL S.A.S NIT 890908021 - 2
CENTRO COMERCIAL MALL LLANOGRANDE P.H NIT 800.147.004-3
DERIVADOS LACTEOS QBCO S.A.S. NIT 9014096259

ASEGURADOS ADICIONALES:

Los anteriores se consideran asegurados adicionales de la presente póliza, solo para efectos de cualquier reclamación que, por solidaridad ante el tercero afectado, sus intereses se vieren afectados por hechos exclusivos del asegurado principal en el giro ordinario del negocio.

BENEFICIARIOS:

TERCEROS AFECTADOS.

VIZCAYA CENTRO COMERCIAL DE ENTRETENIMIENTO P.H. NIT. 811.029.368-3
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.- SOCIEDAD FIDUCIARIA - NIT. 800150280-0
SERVIENTREGA SA -NIT 860.512.330-3

BENEFICIARIOS:

Los anteriores serán considerados como asegurados adicionales solo en los casos en que pueda ser considerado como tercero afectado excluyendo toda reclamación de naturaleza contractual.

MONEDA:

Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:

COP \$1.500.000.000 límite por evento y agregado.

DESCRIPCION DEL RIESGO:

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado en el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada para dar cumplimiento a lo exigido de acuerdo con el Decreto 356 de 1994 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Ingresos 2022: 81.998.056.000

Ingresos proyectados 2023: 100.000.000.000

- Valor nómina mensual: \$ 4.747.662.000

- Numero de empleados: 2.226

- Cantidad vigilantes totales: 708

- Cantidad vigilantes armados: 650

- Cantidad vigilantes con caninos: 13

- Cantidad de escoltas: 45

SINIESTRALIDAD ULTIMOS 5 AÑOS:

Cero.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	2
ATEMPI COLOMBIA		

VIGENCIA:

06 de Abril de 2023 al 06 de Abril de 2024

CLAUSULADO:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

30/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160069 -0001

30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGO63

MODALIDAD DEL SEGURO:

Por ocurrencia.

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:

- a) Predios, labores y operaciones.
- b) Contaminación súbita y accidental (Descubierta dentro de las primeras 72 horas).
- c) Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes – RC Cruzada: Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de 10% del valor de la pérdida, mínimo \$10.000.000 toda y cada pérdida.
- d) Uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, uso de caninos adiestrados y demás elementos de vigilancia de acuerdo con el decreto 356 de 1.994 para amparar la responsabilidad civil del asegurado.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

- e) Responsabilidad civil vehículos propios y no propios: 30% por evento y 60% como máximo agregado en el período de póliza.

Opera en exceso de los siguientes límites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros	\$100.000.000
Lesiones o muerte a una persona	\$100.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas	\$200.000.000

- f) Responsabilidad Civil Patronal: 10% del límite asegurado por persona, 30% del límite asegurado por evento 60% del límite asegurado como máximo agregado en el período de póliza.
- g) Gastos médicos: 1% del límite asegurado por persona, 5% por evento y 10% máximo agregado en el período de póliza.
- h) Responsabilidad civil bienes bajo cuidado, tenencia y control: Bienes bajo, cuidado, custodia y control: Bajo esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. no obstante, se otorga el siguiente límite para cubrir los daños y el hurto calificado a los propios bienes amparando únicamente aquellos en los cuales el asegurado tiene conocimiento de su ingreso y/o existencia. límite por evento \$150.000.000 / límite por vigencia \$300.000.000)
- i) Responsabilidad civil parqueaderos. (Excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos): 25% por evento y 50% como máximo agregado en el período de póliza.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

- Gastos médicos: Opera sin deducible.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	3
ATEMPI COLOMBIA		

- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV toda y cada pérdida.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control: 20% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV toda y cada pérdida.

CLAUSULAS ADICIONALES: (TEXTO CHUBB).

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días.
- Revocación de la póliza 60 días.
- Se aclara que los perjuicios extra patrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.
- Amparo automático de nuevos predios.
- Anticipo de indemnización en los términos y condiciones del Código de Comercio.
- Se incluye la culpa grave de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

TERRITORIO Y JURISDICCION:

Colombia (Excluye Extraterritorialidad).

PRIMA:

COP \$12.200.000 + IVA

COP \$12.000 + IVA (Gastos de expedición)

EXCLUSIONES:

- ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA.
- ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL.
- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA.
- ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.
- CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA, DAÑOS A RECURSOS NATURALES.
- RC PROFESIONAL.
- SE EXCLUYE DE MANERA ABSOLUTA EL HURTO SIMPLE O LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA BAJO LA COBERTURA DE BIENES, BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.
- ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.
- SE EXCLUYE EL TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES:

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	4
ATEMPI COLOMBIA		

LA COBERTURA DE BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL EMPRESAS DE VIGILANCIA EXCLUYE DE FORMA ABSOLUTA:

- CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DAÑO Y/O HURTO DE BIENES DE LOS CUALES LA EMPRESA DE VIGILANCIA NO TIENE CONOCIMIENTO DE INGRESO O EXISTENCIA
- EL HURTO SIMPLE O LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- SE EXCLUYE EL TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES. DEFINICION DE VALORES: SIGNIFICARÁ PARA ESTE SEGURO, MONEDA, BILLETES, METALES PRECIOSOS DE TODAS CLASES Y FORMAS Y ARTÍCULOS HECHOS CON ELLOS, JOYAS, RELOJES, GEMAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, CERTIFICADOS DE ACCIONES, BONOS, CUPONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, GIROS, ÓRDENES DE PAGO, LETRAS DE CAMBIO, ESTAMPILLAS, PÓLIZAS DE SEGURO, ESCRITURAS, HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE O CONTRATOS QUE REPRESENTEN DINERO U OTRA PROPIEDAD (REAL O PERSONAL) O INTERESES AFINES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE VALOR INCLUYENDO LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS QUE PUEDAN ESTAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y TODO OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O DE LA MISMA NATURALEZA.

EXCLUSIONES CYBER

SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN DERIVADA DE MODIFICACIÓN, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO ILEGAL O REVELACIÓN NO AUTORIZADA DE DATOS, O DESTRUCCIÓN O ROBO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN DATOS. NO SE CUBREN RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE VIRUS O ATAQUES INFORMÁTICOS QUE AFECTEN A O SE ORIGEN DESDE CUALQUIER EQUIPO INFORMÁTICO DE PROPIEDAD U OPERADO, VENDIDO, REPARADO O INSTALADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO. EL TERMINO DATOS INCLUYE CUALQUIER INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

EXCLUSIONES DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

ESTA PÓLIZA NO CUBRE DAÑOS, LESIONES, COSTOS, GASTOS, PERDIDAS NI RESPONSABILIDADES DE NINGÚN TIPO CAUSADOS POR, O DERIVADOS DE, RELACIONADAS CON O RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER ENFERMEDAD CONTAGIOSA. ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO ALEGUEN NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A:

- o LA SUPERVISIÓN, RECLUTAMIENTO, EMPLEO, FORMACIÓN O VIGILANCIA DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN SER INFECTADAS Y PUEDAN TRANSMITIR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA;
 - EL TEST O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA;
 - FALLO EN LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA; O
 - FALLO EN LA COMUNICACIÓN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA A LAS AUTORIDADES.
- A EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD CONTAGIOSA SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, INCLUYENDO CUALQUIER VIRUS, BACTERIA, MICROORGANISMO O PATÓGENO QUE PUEDA O PRESUMIBLEMENTE
- RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
- PERDIDA FINANCIERA PURA



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	5
ATEMPI COLOMBIA		

RC AEREA/MARITIMA/FLUVIAL/FERROVIARIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / E&O / D&O
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CASO FORTUITO / FUERZA MAYOR / DAÑOS DE LA NATURALEZA
HUELGA, TUMULTO POPULAR, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO
GARANTÍA DE CUALQUIER ÍNDOLE

CONSIDERACIONES:

- Pago de prima: 30 días.
- Respaldo de Chubb Seguros Colombia S.A 100%.
- De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza.

Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	6
ATEMPI COLOMBIA		

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

30/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160069 -0001

30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGO63

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA COMPAÑIA", EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PACTADA ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO, TODAS LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO, OTORGA LAS COBERTURAS O AMPAROS QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE

TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA SON PROPIOS DE LA NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OPERARÁN SEGÚN EL SISTEMA GENERAL DE OCURRENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES TAL COMO ESTOS ESTÉN EXPRESAMENTE CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y/O ESPECIALES QUE HAGAN PARTE DE ESTA PÓLIZA.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON Estrictamente ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

CONDICIÓN PRIMERA – AMPAROS BÁSICOS A.-**INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS**

LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES Y/O ESPECIALES PACTADAS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE TENGAN ORIGEN EN HECHOS ACCIDENTALES, SÚBITOS, REPENTINOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO PROVENIENTES DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA POR ESTE SEGURO INDICADAS IGUALMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

LA COBERTURA BRINDADA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	7
ATEMPI COLOMBIA		

OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES TALES COMO:

- a) POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- b) POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- c) TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- d) OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- e) POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- f) POSESIÓN O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS.
- g) VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- h) PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- i) VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPÓSITOS.

SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LÍMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO ÉSTA COBERTURA OPERA SIEMPRE EN EXCESO DE UN LIMITE MÍNIMO DE 400 SMMMLV.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO:

A. QUE LA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA QUE HA SIDO CONTRATADA POR EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

B. QUE EL PERSONAL ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS AL ASEGURADO CONFORME AL SERVICIO CONTRATADO.

C. QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CARGO.

- j) POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- k) ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	8
ATEMPI COLOMBIA		

- l) POSESIÓN O USO DE CAFETERIAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.
- m) INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- n) USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
- o) DESCARGUE, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMÁS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES, EN O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

LA COBERTURA BRINDADA BAJO ESTE SEGURO COMPRENDE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE CAUSADOS A LA VICTIMA Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE ESTA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

B.- GASTOS LEGALES

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EN NOMBRE DEL ASEGURADO LOS GASTOS LEGALES EN QUE ESTE INCURRA, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, PARA SU DEFENSA FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O RECLAMO, AUN CUANDO LA MISMA NO TENGA FUNDAMENTO PERO SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN DESPROVISTOS DE COBERTURA O ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO.

C.- GASTOS MEDICOS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO Y, EN ESPECIAL AL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE TERCEROS Y NO DE PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO, DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS O QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERA Y DE MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS A TERCEROS (DISTINTOS DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO) EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE ESTA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGUN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

SE REITERA QUE ESTA COBERTURA NO OPERARÁ CUANDO LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS SE HAGAN CON PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	9
ATEMPI COLOMBIA		

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON

1. TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
2. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.
3. PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS ES DECIR AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
4. OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
5. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO, ES DECIR, ERRORES U OMISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE TAREAS EXCLUSIVAS DE SU PROFESIÓN O ACTIVIDAD.
6. LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES
7. MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.
8. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
9. TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO O PODER EXTRANJERO U HOSTILIDADES O ACCIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), REBELIÓN, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTO MILITAR, NAVAL O AÉREO, GOLPE DE ESTADO O USURPACIÓN DE PODER, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, MANIFESTACIÓN PÚBLICA, ALBOROTOS POPULARES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES O CUALQUIER OTRO ACTO, CIRCUNSTANCIA O ESTADO DE COSAS AFINES O INHERENTES A LAS ANTEDICHAS CAUSAS O DERIVADAS DE ELLAS.
10. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS SUSODICHAS CAUSAS, A SABER:
 - a. LA ACCIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA.
 - b. RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.
 - c. LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.
11. DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A LAS PERSONAS Y/O BIENES DE LOS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES A SU SERVICIO, ASI COMO A SUS CÓNYUGES O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, DAÑOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE SU CÓNYUGE O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

12. DAÑOS MATERIALES A AQUELLA ESPECÍFICA PARTE DE UNA PROPIEDAD, EN LA QUE EL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, TRABAJANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A NOMBRE DEL ASEGURADO, ESTÉN EFECTUANDO OPERACIONES, SI EL DAÑO MATERIAL PROVIENE DE DICHAS OPERACIONES.
13. HURTO, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
14. DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES, DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
15. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL ASEGURADO REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.
16. DOLO, CULPA GRAVE O ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
17. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN, INDISTINTAMENTE DE SI SE PRODUJEREN O NO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
18. CUALESQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALESQUIER IRRITANTES, CONTAMINANTES O AGENTES CONTAMINANTES. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, RECLAMACIÓN, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS O COSTOS.
19. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A ASBESTOS, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN Y DE ESTE SEGURO, ASBESTOS SIGNIFICA EL MINERAL EN CUALQUIER FORMA PRESCINDIENDO DE SI HA SIDO O NO EN CUALQUIER TIEMPO LLEVADO POR EL AIRE COMO UNA FIBRA, PARTÍCULA O POLVO; CONTENIDO EN, O FORMANDO PARTE DE UN PRODUCTO, ESTRUCTURA, BIENES RAÍCES, U OTRA PROPIEDAD PERSONAL; LLEVADO EN LA ROPA; INHALADO O INGERIDO; O, TRANSMITIDO POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

20. OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA QUE UTILICEN MANGANESO.
21. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICION REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	11
ATEMPI COLOMBIA		

22. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR.
23. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A P.C.B'S (BIFENILES POLICRORADOS), PLOMO, LÁTEX, MTBE (ETER METIL TERT-BUTILICO), PFOA (ACIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALESQUIER SUSTANCIA SIMILAR.
24. EXPOSICIÓN OCASIONAL O PERMANENTE A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
25. TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE VIRUS.
26. FALLA, MAL FUNCIONAMIENTO O INSUFICIENCIA DE COMPUTADORES, INCLUYENDO MICROPROCESADORES, PROGRAMAS DE APLICACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS, REDES DE COMPUTADORES, MICROPROCESADORES ("CHIPS") QUE NO FORMEN PARTE DE UN COMPUTADOR O CUALQUIER OTRO EQUIPO O COMPONENTE ELECTRÓNICO O COMPUTARIZADO, DEBIDO A SU INHABILIDAD O FALLA EN PROCESAR, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CALCULAR, COMPARAR, REGISTRAR, RECUPERAR, LEER, ALMACENAR, MANIPULAR, DETERMINAR, DISTINGUIR, CONVENIR, TRANSFERIR O EJECUTAR FECHAS, DATOS O INFORMACIÓN, QUE DE CUALQUIER MANERA INCLUYE, DEPENDE, ES DERIVADA DE, O INCORPORA CUALQUIER FECHA CON INDEPENDENCIA DE LA MANERA O MEDIO DE ALMACENAMIENTO O REGISTRO.
27. ACTOS DE SABOTAJE O TERRORISMO.
PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN Y DE ESTE SEGURO, SABOTAJE O TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ÉSTA, REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS, SEA QUE ACTÚEN POR CUENTA PROPIA O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO O A CUALQUIER SECCIÓN DE ÉSTE EN ESTADO DE TEMOR. TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR LO QUE SE RELACIONE DE CUALQUIER MANERA CON UN ACTO DE SABOTAJE O TERRORISMO.
28. LA RESPONSABILIDAD IMPUESTA AL ASEGURADO RELACIONADA CON EL NEGOCIO DE MANUFACTURA, ELABORACIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE PREDIOS UTILIZADOS PARA TALES FINES, POR RAZÓN DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON LA VENTA, OBSEQUIO, DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO DESARROLLE ACTIVIDADES PROPIAS DE UN RESTAURANTE U HOTEL SEGÚN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.
29. ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA FABRICACIÓN, MANEJO, USO, ALMACENAJE, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CON PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, PIROTÉCNICAS O EXPLOSIVAS.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	12
ATEMPI COLOMBIA		

30. CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, SE EXCLUYEN LAS LESIONES PERSONALES O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
31. RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA Y EN GENERAL TODA CLASE DE SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO.
32. REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO O PRACTICA DE DEPORTES CON CARÁCTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMOS.
33. FALTA, FALLA O FLUCTUACIÓN EN EL SERVICIO CUANDO EL ASEGURADO SEA PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, TELEFONÍA Y/O ENERGÍA ELÉCTRICA.
34. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS, ASENTAMIENTOS O VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
35. CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS Y/O MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES .
36. DAÑOS A BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO.
37. POSESIÓN, USO, TENENCIA, MANEJO O MANTENIMIENTO, A CUALQUIER TÍTULO, DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, AERONAVES O EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.
38. LESIONES PERSONALES, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE SURGIERE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CON EL MISMO.
39. LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, YA SEA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER CLASE.
40. UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN, PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.
41. RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.
42. RECLAMACIONES REALIZADAS ANTE JURISDICCIONES DIFERENTES A LA COLOMBIANA.

43. DAÑOS AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE REALICE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS..
44. REALIZACIÓN Y/O PATROCINIO DE CONCIERTOS MUSICALES Y ESPECTÁCULOS.
45. LOS SIGUIENTES HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE LOS PARQUEADEROS DEL ASEGURADO:
- a) HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO U OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS VEHÍCULOS.
 - b) PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES O LOS EMPLEADOS DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.
 - c) REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO A LOS VEHÍCULOS
46. ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

1.- Asegurado: Significa toda persona natural y/o jurídica que tenga interés asegurable de acuerdo con las coberturas dispuestas en la presente póliza

Para los efectos de esta póliza se considerarán también Asegurados

- a) Siempre que el titular de la póliza sea una persona natural, además de éste, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.
- b) Siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica, además de éste, todos los funcionarios a su servicio, cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

2.- Deducible: Es la cuota del riesgo o de la pérdida indicada en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares y/o especiales que está a cargo del Asegurado y que, en caso de siniestro se deduce invariablemente de la indemnización. El deducible, conforme a lo previsto por el artículo 1103 del Código de Comercio no puede ser asegurado mediante otro contrato de seguro.

3.- Gastos legales: Significan los honorarios de abogados y demás gastos razonables y necesarios que hayan sido aprobados previamente y por escrito por la Compañía en que deba incurrir el asegurado para la Defensa de una Reclamación amparada bajo esta póliza.

Para los efectos de esta póliza, Gastos legales no incluyen fianzas y/o gastos de fianzas de cualquier tipo.

4.- Lesión (es) corporal (es) Significa daño o lesión física, enfermedad, angustia mental o trastorno emocional sufridos por cualquier persona, incluyendo la muerte como resultado de cualquiera de las anteriores, así como cualquier perjuicio extrapatrimonial que sea consecuencia o derivado de una pérdida cubierta bajo este seguro.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	14
ATEMPI COLOMBIA		

5.- Reclamaciones o Reclamos significan:

- a) Significa toda demanda o proceso, ya sea civil, comercial o arbitral en contra del Asegurado, para obtener la reparación de un daño patrimonial originado en un siniestro.
- b) Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del Asegurado que pretenda la declaración de que el mismo es responsable, de un Daño o Pérdida como resultado o derivado de un evento asegurado por alguno de los seguros mencionados en esta definición.

6.- Siniestro Conforme a lo previsto por el artículo 1131 del Código de Comercio Es el hecho acaecido en forma accidental, súbito, repentino e imprevisto, ocurrido durante la vigencia de la póliza, imputable al Asegurado, que cause un daño que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el Asegurado.

Constituye un sólo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

7.- Solicitud de Seguro: Significa la solicitud escrita entregada a la Compañía, así como cualquier otra información suplementaria o adjunta a la misma, incluyendo cualquier afirmación e información contenida en ella que se haya suministrado para los propósitos de obtener alguna cobertura bajo la presente póliza.

8.- Vigencia del Seguro: Significa el periodo dentro del cual esta póliza y/o cualquiera de alguno de los seguros contenidos en esta brindan su amparo y ha sido indicada en la caratula o condiciones particulares y/o especiales de la póliza

CONDICIÓN CUARTA - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza no excederá del límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza o en anexo a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Cuando en la carátula de la póliza o en anexo a ella se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, evento, agregado o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de responsabilidad de la Compañía para ellos, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

- c) El límite de valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la Compañía

CONDICIÓN QUINTA - PAGOS SUPLEMENTARIOS

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 1128 del Código de Comercio, la Compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las siguientes salvedades:

1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente consignada en las exclusiones contenidas en la cláusula segunda de esta póliza.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	15
ATEMPI COLOMBIA		

2. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la Compañía, y
3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede de la suma que delimita la responsabilidad de la Compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CONDICIÓN SEXTA- ACCIÓN DIRECTA DE LOS DAMNIFICADOS CONTRA LA COMPAÑÍA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1133 del C. de Co., en el seguro de Responsabilidad Civil los damnificados tienen acción directa contra la Compañía. Para acreditar su derecho ante la Compañía de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un sólo proceso demostrar la responsabilidad del Asegurado y demandar la indemnización de la Compañía.

CONDICIÓN SÉPTIMA – PROHIBICIONES AL ASEGURADO

Salvo que medie autorización previa de la Compañía otorgada por escrito, el Asegurado no estará facultado, en relación con siniestros amparados bajo la presente póliza, para asumir obligaciones ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad, ni incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios para pagar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos de terceros afectados por un siniestro.

CONDICIÓN OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro, el Tomador o Asegurado, según sea el caso, tienen obligación de:

1. Emplear todos los medios de que disponga para evitar su extensión y propagación y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas.
2. Dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.
3. Declarar a la Compañía, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada.
4. Hacer cuanto esté a su alcance para conservar todo elemento que pueda ser necesario o útil como medio probatorio relacionado con cualquier reclamación.
5. Facilitar la atención de cualquier demanda judicial o extrajudicial, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda la colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales o extrajudiciales. El Asegurado está igualmente obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija, a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley, la autoridad o la Compañía se lo exija.
6. El asegurado está igualmente obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a la Compañía todos los detalles, libros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que la Compañía esté en derecho de exigirle con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro y a las circunstancias bajo las cuales los daños o

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	16
ATEMPI COLOMBIA		

perjuicios se han producido, o que tengan relación con hechos que tengan en forma alguna relación con la cobertura otorgada mediante la presente póliza.

7. A petición de la Compañía, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Además de lo anterior, el Tomador o Asegurado están obligados en caso de conocimiento de siniestro a:

- A. Dar aviso a la Compañía de la ocurrencia de cualquier hecho dañoso que pueda llegar a constituir siniestro amparado por la presente póliza, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a aquel en que tengan conocimiento del mismo. Este aviso deberá contener la información más completa posible acerca del tiempo, lugar y circunstancias del hecho, daños a la propiedad, nombre y dirección de personas afectadas y testigos, entre otros.
- B. Informar a la Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme al presente seguro.
- C. En caso que el tercero damnificado le exija directamente a la Compañía una indemnización por los daños ocasionados por el Asegurado, éste se obliga a proporcionar a la Compañía toda la información y documentación que ella le solicite en relación con la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

Si el Asegurado o Beneficiario no cumplen con estas obligaciones, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN NOVENA - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

Inmediatamente que ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, la Compañía podrá penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

Las facultades conferidas a la Compañía en virtud de esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. Salvo dolo o culpa grave, la Compañía no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el Tomador o Asegurado o cualquier persona que actúe por cuenta de ellos deje de cumplir los requerimientos de la Compañía o le impida o dificulta el ejercicio de estas facultades, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

CONDICIÓN DÉCIMA - DEFENSA DEL ASEGURADO

La Compañía está facultada respecto de siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE RECLAMACIONES

Conforme a lo previsto por el artículo 1080 del Código de Comercio, La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o el Tercero Perjudicado acredite, aún extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

En adición a lo antes indicado la Compañía estará obligada, además, a pagar las reclamaciones presentadas, en los siguientes casos:

1. Cuando se realice con su previa aprobación un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo por concepto de toda indemnización.
2. Cuando La Compañía realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

La Compañía no liquidará ni pagará ningún Siniestro derivado de Reclamo o Reclamación objeto de amparo sin el consentimiento del Asegurado. Si estos se rehúsan a prestar su consentimiento a un acuerdo sugerido por la Compañía, y aceptable para el perjudicado reclamante, la responsabilidad de la Compañía no excederá el monto de dicho acuerdo, incluyendo los costos y gastos incurridos desde el momento en que la Compañía solicitó el consentimiento del Asegurado hasta la fecha de rechazo. En el evento en que se logre un acuerdo, ambas partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos para determinar un reparto justo y equitativo de los costos y gastos incurridos para lograr dicho acuerdo, a fin de que sean asumidos por ellas.

3. La Compañía podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado o el Beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

- a. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta o en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos conforme con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio.
- b. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados conforme con lo previsto por el artículo 1076 del Código de Comercio.
- c. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro conforme con lo previsto por el artículo 1097 del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – INDEMNIZACIÓN CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	18
ATEMPI COLOMBIA		

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1092 del Código de Comercio En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos, produce nulidad.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096, 1097 y 1098 del Código de Comercio:

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

A petición de la Compañía, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Si el asegurado incumpliere esta obligación, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del Asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE LA PRIMA

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio, el Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio el Tomador del seguro está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero la Compañía sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Compañía, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Con relación a las declaraciones contenidas en el Solicitud de Seguro, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción, tales cuestionarios serán considerados, en el caso

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	19
ATEMPI COLOMBIA		

que existan varios Asegurados, independientes para cada Asegurado en el sentido de que ninguna afirmación ni declaración o conocimiento poseído por cualquier Asegurado será imputado a ningún otro Asegurado a los efectos de determinar si existe cobertura bajo esta póliza.

CONDICIÓN DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el Asegurado o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 (según se indicó en la cláusula anterior), signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del Tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, la Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado o del Tomador dará derecho a la Compañía a retener la prima no devengada.

Esta sanción no será aplicable cuando la Compañía haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

CONDICIÓN DECIMA OCTAVA- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PÓLIZA

Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza aplicarán en el territorio de la República de Colombia donde cualquier Asegurado desarrolle o realice la o la actividad que se indiquen en la caratula de la misma o sus condiciones particulares y/o especiales.

CONDICIÓN DECIMA NOVENA - INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

La Compañía estará facultada en todo momento para inspeccionar los predios y operaciones del Asegurado amparadas por este seguro, en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obliga a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que ella juzgue necesarios para la debida apreciación del riesgo asegurado.

La compañía podrá así mismo examinar los libros y registros del Asegurado con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de primas. Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - REVOCACIÓN DEL SEGURO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1071 del Código de Comercio el presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío; por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	20
ATEMPI COLOMBIA		

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria y extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al asegurado. Frente al Asegurado, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

Teniendo en cuenta que el presente seguro es de responsabilidad civil le será también aplicable lo dispuesto por el artículo 1131 del Código de Comercio de acuerdo con el cual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al Asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - RENOVACIÓN.

Para solicitar la renovación de la póliza en su totalidad o de alguno de los seguros o amparos contenidos en esta, la Tomadora o Tomador deberá proporcionar a la Compañía, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento de la Vigencia del Seguro, la Solicitud de Seguro y la información complementaria. Con base en el estudio de esta información, la Compañía determinará los términos y condiciones para la nueva Vigencia del Seguro. No habrá renovación automática.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES

Salvo lo dispuesto en el numeral 2 de la Condición Octava respecto al aviso del siniestro, cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de que la notificación ha sido formalizada la constancia del "Recibido" con la firma respectiva del funcionario autorizado de la parte destinataria.

Así mismo, será válida cualquier otra notificación que se den las partes, por cualquier medio idóneo reconocido por la Ley.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	21
ATEMPI COLOMBIA		

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DE LABORES, QUE EN SU NOMBRE SEAN REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN

La Compañía indemnizará únicamente en Colombia y en pesos colombiano al tipo de cambio correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día en que se efectúe el pago.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES CELEBRADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DE LABORES O ACTIVIDADES QUE, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LLEVE A CABO DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN

La Compañía indemnizará únicamente en Colombia y en pesos colombianos al tipo de cambio correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día en que se efectúe el pago.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

01/11/2016-1305-P-06-CLACHUBB20160069

01/03/2011-1305-NT-13-ACESEGP&CRCE0003

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 39 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES ESPECIALES APLICABLES A ESTE AMPARO

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS
2. DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
3. RECLAMACIONES ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	23
ATEMPI COLOMBIA		

Por contratistas y subcontratistas independientes se entiende toda persona natural o jurídica, que en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al asegurado un servicio remunerado y bajo su dependencia o subordinación y, mientras se encuentre en el desempeño de las labores a su cargo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 38 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

- Empleado: Toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.
- Accidente de trabajo: todo suceso imprevisto y repentino, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas al empleado, que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

CONDICIÓN CUARTA – ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN:

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	24
ATEMPI COLOMBIA		

La cobertura otorgada bajo el presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, de las prestaciones a que tenga derecho el trabajador bajo el Sistema de Seguridad Social, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y de cualquier otro seguro individual o colectivo que el Asegurado contrate para sus trabajadores en razón de pactos colectivos o convenciones laborales.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, EL AMPARO BÁSICO DE LA MISMA SE EXTIENDE A AMPARAR, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 37 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	25
ATEMPI COLOMBIA		

EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

Vehículo: todo automotor de fuerza impulsora propia y que esté matriculado y autorizado por las autoridades competentes para transitar por vías públicas, provisto de placa o licencia para tal fin.

No se entiende por vehículo equipos tales como tractores, grúas, montacargas y en general todos aquellos equipos no diseñados específicamente para el transporte de personas o bienes por vía pública.

CONDICIÓN CUARTA - CONDICIONES ESPECIALES

La cobertura otorgada bajo el presente anexo opera en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y de los límites primarios aplicables a cada automotor o vehículo de los antes mencionados, sea que se controle o no un seguro de autos, indicados en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y/o especiales.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 36 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	26
ATEMPI COLOMBIA		

COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS A BIENES MUEBLES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS A BIENES INMUEBLES.
2. DAÑOS A AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VIAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
3. MERCANCÍAS QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO O EN COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN.
4. BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE LEASING O RENTING.
5. BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE REALICE CON O SOBRE ESTOS BIENES: ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, DIAGNOSTICO Y FINES SIMILARES.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 36 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A LOS INMUEBLES DE ESTOS QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	27
ATEMPI COLOMBIA		

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EXPORTACIONES:

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR LOS PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EXPORTADOS A CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO.

CONDICIÓN SEGUNDA – INDEMNIZACIÓN

La Compañía indemnizará únicamente en Colombia y en pesos colombianos al tipo de cambio correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día en que se efectúe el pago.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - UNIÓN Y MEZCLA

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE ÚLTIMO AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA UNIÓN O MEZCLA DE PRODUCTOS DEL ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DEL PRECIO.

2. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LOS COSTOS INVOLUCRADOS, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON UNA NUEVA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL.
3. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
4. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
5. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
6. LOS PERJUICIOS CONSISTAN EN EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO

CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES

1. Unión y mezcla: es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto del asegurado con otro producto de cualquier persona.

Se da la Unión y Mezcla cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.
2. Producto del asegurado: es el producto defectuoso producido por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.
3. Otro producto: es cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al producto del asegurado.

CONDICIÓN CUARTA – ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de la Compañía se limita a indemnizar:

1. El deterioro o destrucción de los otros productos.
2. Los costos de fabricación del producto final, excluyendo el precio del producto del asegurado.
3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.
4. Otros perjuicios que resulten del hecho que el producto final no pueda venderse o solamente con reducción de precio. La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del asegurado y el precio de venta con que se hubiese podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - TRANSFORMACIÓN

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE ULTIMO AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DEL PRECIO.
2. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LOS COSTOS INVOLUCRADOS, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON UNA NUEVA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL.
3. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
4. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
5. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
6. LOS PERJUICIOS CONSISTAN EN EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO

CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES

1. Transformación: es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto del asegurado.

Se da la transformación cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

2. Producto del asegurado: es el producto defectuoso producido por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

CONDICIÓN CUARTA – ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de la Compañía se limita a indemnizar:

1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto del asegurado, siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto del asegurado.

Para efectos de esta condición, por costos se entienden los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto del asegurado.

2. En el evento que las deficiencias del producto asegurado tengan por consecuencia una reducción del precio del producto final, la Compañía indemnizará en lugar de los costos mencionados en el numeral anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.

La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto del asegurado y el precio de venta del producto final con que se hubiese podido contar en el evento de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 17 y 18 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION, QUE OCURRA POR UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA:

1. LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION SE MANIFIESTE Y SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO Y/O PARA TERCERAS PERSONAS Y DICHA MANIFESTACIÓN TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION.
2. LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LAS LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR TAL CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION SOBREVENGAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES NI EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SE PRODUJERE EN FORMA PAULATINA, GRADUAL O EN FORMA NO ACCIDENTAL, NI SÚBITA NI IMPREVISTA.

CONDICIÓN TERCERA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

No obstante lo establecido en el numeral 2 de la Condición Octava – Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro, del Clausulado General de la Póliza, para el amparo concedido este amparo adicional, el Asegurado se obliga a dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA PARA LA INDUSTRIA DE GAS Y/O PETRÓLEO

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 17 y 18 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DESCARGA, DISPERSION, PERDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLIN, VAHO, ACIDO, ALCALIS, QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASES, DESECHOS, ACEITE O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO O SUSTANCIA PETROLIFERA, MATERIALES U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O POLUTANTES EN O SOBRE LA TIERRA, LA ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, SIEMPRE QUE DICHA DESCARGA, DISPERSION, PERDIDA O ESCAPE CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. OCURRA DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.
2. QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PERDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ACIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, ACEITE O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO O SUSTANCIA PETROLÍFERA, MATERIALES U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O POLUTANTES EN O SOBRE LA TIERRA, LA ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA SE MANIFIESTEN Y SEAN EVIDENTES EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y DICHA EVIDENCIA TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PERDIDA O ESCAPE.

3. LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR TAL DESCARGA, DISPERSION, PERDIDA O ESCAPE SOBREVENGAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSION, PERDIDA O ESCAPE.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES NI EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON :

1. CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, DERRAME, DISPERSIÓN, ESCAPE O FILTRACIÓN QUE SE PRODUJERE EN FORMA GRADUAL O EN FORMA NO ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. PREDIOS U OPERACIONES REALIZADAS FUERA DE TIERRA (OFF SHORE, POR SU EXPRESION EN INGLES)
3. PERDIDA DE, DESTRUCCION DE O PERDIDA DE USO DE CUALQUIER EXPLORACION O PERFORACION DE PRODUCCION Y/O POZO Y/O EXCAVACION Y CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ELLO.
4. PERDIDA DE, DESTRUCCION DE O PERDIDA DE USO DE CUALQUIER EQUIPO UTILIZADO EN CUALQUIER EXPLORACION O PERFORACION DE PRODUCCION Y/O POZO Y/O EXCAVACION Y CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ELLO.
5. EL COSTO DE CONTROL Y/O PREVENCIÓN DE CUALQUIER ESCAPE DE CUALQUIER SUSTANCIA DE LA EXPLORACION O PERFORACION DE PRODUCCION Y/O POZO Y/O EXCAVACION Y CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ELLO.
6. EL COSTO DE CONTROL Y/O PREVENCIÓN DE CUALQUIER INCENDIO EN RELACION CON CUALQUIER EXPLORACION O PERFORACION DE PRODUCCION Y/O POZO Y/O EXCAVACION Y CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ELLO.
7. EL COSTO DE DESTRUCCION Y/O REMOCION DE CUALQUIER ESCOMBRO Y/O RUINA A CONSECUENCIA DE DAÑOS A CUALQUIER EXPLORACION Y/O EMBARCACION DE PRODUCCION, PLATAFORMA O APAREJO.
8. LA REMOCION DE, PERDIDA DE O DAÑOS AL PETROLEO, GAS, COMBUSTIBLE Y/O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA SUBTERRANEA, NI A BIENES DE TERCEROS ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A EXPLOSION, AGRIETAMIENTO (CRATERING) O INCENDIO DE UN POZO DE PETROLEO O GAS O COMBUSTIBLE, YA SEA DE PROPIEDAD U OPERADO O BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.
9. PERDIDA DE, DAÑOS A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDADES, RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE HUNDIMIENTOS O ASENTAMIENTOS CAUSADOS POR LAS OPERACIONES SUBTERRANEAS DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN TERCERA: DEFINICIÓN DE PERDIDA

El término “PERDIDA” bajo este amparo adicional incluye cualquiera de los siguientes hechos: derramar y/o verter, fuga, goteo, bombeo y/o extracción copiosa y/o torrencial; emitir y/o despedir, rociar, inyectar, descargar o eliminar.

CONDICIÓN CUARTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

No obstante lo establecido en el numeral 2 de la Condición Octava – Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro, del Clausulado General de la Póliza, para el amparo concedido este amparo adicional, el Asegurado se obliga a dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RETIRADA DE PRODUCTOS**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, LA COMPAÑÍA PAGARÁ HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, PARA RETIRAR DEL MERCADO LOS PRODUCTOS QUE ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, ORIGINADO EN EL HECHO DE TENER CERTEZA DE QUE SU USO O CONSUMO HAN CAUSADO O PUEDEN CAUSAR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD, GENERANDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE RECUPERAR SU POSESIÓN O CONTROL DE CUALQUIER COMPRADOR, DISTRIBUIDOR O USUARIO, O LA DESTRUCCIÓN DE TALES PRODUCTOS, SIEMPRE QUE ELLO SEA RESULTADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS CONOCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

- A) LA OMISIÓN ACCIDENTAL POR EL ASEGURADO DE UNA SUSTANCIA O COMPONENTE EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
- B) LA INTRODUCCIÓN O SUSTITUCIÓN ACCIDENTAL POR EL ASEGURADO DE UNA SUSTANCIA NOCIVA O DE UN COMPONENTE DEFICIENTE EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
- C) UN ERROR NO INTENCIONAL O LA DEFICIENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO EN LA FABRICACIÓN, DISEÑO, COMBINACIÓN, MEZCLA, COMPOSICIÓN O ETIQUETAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, PERO ÚNICAMENTE SI TAL ERROR O DEFICIENCIA SON RECONOCIDOS COMO TALES EN LA INDUSTRIA AL TIEMPO EN QUE DICHO ERROR O DEFICIENCIA OCURRIÓ.

SE AMPARAN IGUALMENTE LOS COSTOS Y GASTOS POR RETIRO ORDENADO POR ACTOS DE AUTORIDAD, SIEMPRE QUE DICHO RETIRO SEA EL RESULTADO DE UN HECHO ESPECIFICADO EN LOS LITERALES A), B) O C), ANTERIORES.

CONDICIÓN SEGUNDA – GASTOS Y COSTOS OBJETO DE INDEMNIZACIÓN

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE LIMITA A CUBRIR LOS COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑÍA POR EL ASEGURADO, O POR PERSONAS U ORGANIZACIONES ACTUANDO A NOMBRE DEL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE:

1. ANUNCIOS EN DIARIOS, REVISTAS, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, TELÉFONO, CORRESPONDENCIA Y OTRAS COMUNICACIONES CUYO PROPÓSITO SEA DAR A CONOCER O NOTIFICAR LA RETIRADA DEL PRODUCTO.
2. EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DESDE CUALQUIER COMPRADOR, DISTRIBUIDOR O USUARIO, AL LUGAR O LUGARES DESIGNADOS POR EL ASEGURADO;
3. LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ADICIONALES QUE NO SON EMPLEADOS ACTUALES DEL ASEGURADO;
4. LA REMUNERACIÓN PAGADA A EMPLEADOS REGULARES DEL ASEGURADO, AL COSTO DE UNA HORA NORMAL DE TRABAJO, O AL COSTO DE UNA HORA DE SOBRE TIEMPO SI ASÍ SE REQUIERE;
5. GASTOS INCURRIDOS POR EL TRANSPORTE Y ACOMODACIÓN DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO;
6. EL COSTO DE RENTAR O CONTRATAR ESPACIO ADICIONAL PARA ALMACENAJE Y BODEGAJE;
7. LOS COSTOS INCURRIDOS PARA DISPONER APROPIADAMENTE DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS Y/O SU EMPAQUE, QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS.
8. LOS COSTOS INCURRIDOS PARA LA DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS Y/O SU EMPAQUE, EN CUANTO ESTO SEA NECESARIO, TALES COMO COSTOS DE EMBALAJE, GASTOS DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

PERO ÚNICAMENTE CUANDO TALES COSTOS Y GASTOS SEAN INCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE CON EL PROPÓSITO DE RETIRAR, DESTRUIR O ELIMINAR LOS PRODUCTOS Y/O SU EMPAQUE.

CONDICIÓN TERCERA: CONDICIONES DE COBERTURA

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE LIMITA A LAS ACCIONES DE RETIRADA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS, QUE SE PRESENTE, COMO MAXIMO, DENTRO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CERTEZA QUE EL USO O CONSUMO DE LOS PRODUCTOS QUE EL ASEGURADO ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO HAN CAUSADO O PUEDEN CAUSAR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD.

LA COBERTURA OTORGADA SE LIMITA, POR OTRA PARTE, A LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE INICIÓ A RETIRADA DE LOS PRODUCTOS

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA CONDICIÓN, EL INICIO DEL RETIRO DE LOS PRODUCTOS SE CONSIDERARÁ HECHA CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS, LO PRIMERO QUE SEA:

1. CUANDO EL ASEGURADO ANUNCIE POR PRIMERA VEZ, DE CUALQUIER MANERA, AL PÚBLICO EN GENERAL, SUS VENDEDORES, DISTRIBUIDORES O SUS EMPLEADOS, DIFERENTES A AQUELLOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA TOMA DE TAL DECISIÓN, SU DECISIÓN DE INICIAR, CONDUCIR O PARTICIPAR EN LA RETIRADA DEL

PRODUCTO. ESTA CONDICIÓN APLICA SIN IMPORTAR SI LA DECISIÓN DE INICIAR, CONDUCIR O PARTICIPAR EN EL RETIRO DEL PRODUCTO ES TOMADA POR EL ASEGURADO O SOLICITADA POR UN TERCERO.

2. CUANDO EL ASEGURADO RECIBA POR PRIMERA VEZ, DE MANERA ORAL O ESCRITA, NOTIFICACIÓN DE UNA ORDEN DE UNA AUTORIDAD LEGAL PARA EL RETIRO DEL PRODUCTO.

CONDICIÓN CUARTA - EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE AMPARO NO APLICA A LOS COSTOS Y GASTOS RESULTANTES DE:

1. LA ASPIRACIÓN DE RETIRAR OTROS PRODUCTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS QUE DIERON LUGAR A AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO.
2. LOS PRODUCTOS QUE SIENDO DEL MISMO NOMBRE O DE LA MISMA MARCA, PERO QUE SON DE DIFERENTES LOTES DE AQUELLOS QUE HAN SIDO DETERMINADOS COMO LOS POSIBLES CAUSANTES DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTE AMPARO, SI EL ASEGURADO HA DEMOSTRADO AL TIEMPO DE LA APLICACIÓN DE ESTE SEGURO, QUE LOS PRODUCTOS SON IDENTIFICABLES POR LOTE, CÓDIGO U OTROS MEDIOS.
3. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.
4. LA FALLA DE LOS PRODUCTOS EN CUMPLIR SU DETERMINADO PROPÓSITO, PRESCINDIENDO DE SI DICHA FALLA ES EL RESULTADO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA DE ADAPTACIÓN, CALIDAD, EFICACIA O EFICIENCIA, DETERIORO INHERENTE, DESCOMPOSICIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, O DE LOS PRODUCTOS QUE ALCANCEN EL FIN DE SU VIDA OPERACIONAL RECOMENDADA O ACEPTADA.
5. PÉRDIDA DE LA CONFIANZA O APROBACIÓN DEL CLIENTE O CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN RECUPERAR LA CONFIANZA O APROBACIÓN DEL CLIENTE, O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL QUE DE AHI SE ORIGINE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COSTOS POR DETERIORO DE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL ASEGURADO O DE SUS PRODUCTOS, LUCRO CESANTE, INTERRUPCIÓN O BAJA DE LA PRODUCCIÓN, COSTOS DE REDISEÑO DE LOS PRODUCTOS Y EN GENERAL PÉRDIDAS CONSECUCIONALES.
6. CAMBIOS EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES O DE SUS EMPAQUES, SI TALES CAMBIOS SON CAUSADOS POR UN ACTO U OMISIÓN DE UN TERCERO, DESPUÉS QUE EL ASEGURADO HAYA PERDIDO LA CUSTODIA O CONTROL DE LOS PRODUCTOS.

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	36
ATEMPI COLOMBIA		

7. CUALQUIER CONDICIÓN PREEXISTENTE DE LOS PRODUCTOS QUE PUDIERA POSIBLEMENTE LLEGAR A SER LA CAUSA DE UNA PÉRDIDA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL Y DE LA CUAL EL ASEGURADO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
8. CIRCUNSTANCIAS PROVENIENTES DE UN ACTO ARBITRARIO, DELIBERADO O CAPRICHOSO DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER AUTORIDAD.
9. RETIRO DEL PRODUCTO SIN QUE SE HAYA COMPROBADO RAZONABLEMENTE QUE SU USO O CONSUMO RESULTARÁ O PODRÍA RESULTAR YA SEA EN LESIONES CORPORALES A LAS PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD.
10. EL USO DE MATERIALES QUE HAN SIDO PROHIBIDOS O DECLARADOS COMO NO SEGUROS POR CUALQUIER AUTORIDAD.
11. CUANDO UN PRODUCTO DEL ASEGURADO O UN COMPONENTE DEL MISMO HA SIDO PROHIBIDO EN EL MERCADO POR UNA AUTORIDAD LEGAL ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O CUANDO SEA DISTRIBUIDO O VENDIDO CON POSTERIORIDAD A CUALQUIER PROHIBICIÓN GUBERNAMENTAL.
12. ACTOS U OMISIONES DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE HAYAN SIDO DE CONOCIMIENTO PREVIO DE CUALQUIERA DE LOS EJECUTIVOS O DIRECTORES DEL ASEGURADO.
13. LAS CONDICIONES EXPRESAS DE UN CONTRATO O ACUERDO FIRMADO POR EL ASEGURADO EN EL CUAL SE IMPONGAN COSTOS O GASTOS ADICIONALES POR EL RETIRO O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LOS MISMOS QUE NO HABRÍAN SIDO INCURRIDOS EN LA AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO.
14. LA REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN, DESMONTAJE Y REMONTAJE, SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN Y/O REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO DEFECTUOSOS.
15. EL RETIRO DE PRODUCTOS DEBIDO A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, SECRETOS COMERCIALES, IMAGEN COMERCIAL O MARCAS
16. LA SATISFACCIÓN DE DEMANDAS DE EXTORSIÓN.

CONDICIÓN QUINTA - SINIESTRO.

Todos los costos y gastos de retiro de productos incurridos en el retiro simultáneo de diferentes tipos, clases o modelos del mismo producto, se consideran como provenientes de un solo siniestro.

CONDICIÓN SEXTA – LIQUIDACIÓN, INSOLVENCIA O NEGOCIACIÓN CON LOS ACREEDORES

La cobertura otorgada bajo este amparo adicional terminará en caso de liquidación del Asegurado, sea voluntaria u obligatoria, o en el evento que entre en etapa de negociación con los acreedores

CONDICIÓN SÉPTIMA – FUSIONES Y ADQUISICIONES

El Asegurado deberá avisar a la Compañía en cuanto sea razonablemente posible de:

- 1 Cualquier consolidación o fusión con otra entidad,
- 2 La adquisición por el Asegurado de la mayoría de los activos de otra entidad,
- 3 La adquisición por otra entidad de la mayoría de los activos del Asegurado,
- 4 La intervención en o el control del Asegurado por cualquier gobierno u oficiales designados por cualquier gobierno o autoridad.

El Asegurado deberá proporcionar oportunamente a la Compañía la información adicional que sea requerida y la Compañía puede solicitar una prima adicional como consecuencia del cambio. Con respecto de adquisiciones que resulten en un incremento de ventas de menos del 10% de las ventas declaradas al inicio de la vigencia de la póliza, estas adquisiciones serán automáticamente incluidas en la cobertura sujeto al procedimiento de notificación descrito con anterioridad, siempre y cuando con respecto a la nueva adquisición:

- Ninguno de los hechos previstos en los literales a, b y c de la Condición Primera Amparo hayan ocurrido antes de la fecha de la adquisición y
- Se trate de una línea de producción igual como las actuales del asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

CLÁUSULA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

SON CONDICIONES PARA LA OPERANCIA O PROCEDENCIA DE LA COBERTURA QUE LAS PERDIDAS O DAÑOS A PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS:

- TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO O PROPIEDAD.
- LA REFERIDA PROPIEDAD, TERRENO O EDIFICIO SE HUBIERAN ENCONTRADO EN ESTADO SEGURO ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS CIVILES Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.
- ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO HAYA ELABORADO, UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE PUDIERAN ESTAR EN RIESGO DE DERRUMBE O EN SITUACIÓN INSEGURA.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES NI EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON

1. DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN,
2. DAÑOS QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS,
3. COSTOS Y GASTOS EN CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HUBIERA QUE REALIZAR DURANTE EL TRANCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.**CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO**

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN EL ASEGURADO A CABLES Y/O TUBOS Y/O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEOS Y/O SERVICIOS YA EXISTENTES SIEMPRE QUE, PREVIAMENTE AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA, EL ASEGURADO SE HAYA INFORMADO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES ACERCA DE LA EXACTA UBICACIÓN DE CADA CABLE, TUBO Y/O SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.

CONDICIÓN SEGUNDA – ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de la Compañía se limita a indemnizar los costos reales de reparación o reemplazo de cables, tubos, conducciones u otros servicios como sea calculado por un inspector y/o ajustador independiente y no podrá extenderse a cubrir ningún costo adicional para pérdidas de uso o penalizaciones y/o multas las cuales son impuestas a el asegurado por las autoridades competentes como resultado de pérdidas o daños consecuenciales

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/59962	00000	39
ATEMPI COLOMBIA		

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros
Colombia S.A. Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico
Bogotá D.C., Colombia.
Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 –
Edificio Oficity. PBX: (571) 6108161 / (571)
6108164
Fax: (571) 6108164
e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com
Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

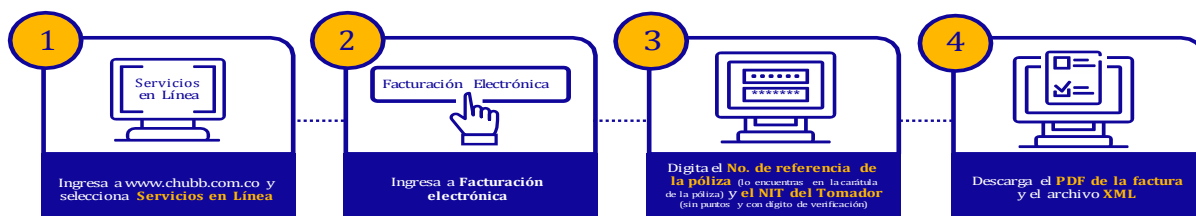
CHUBB®

Para tu facilidad y
conveniencia tienes las
siguientes alternativas
para descargar tu
factura electrónica



Es muy sencillo...

OPCIÓN 1

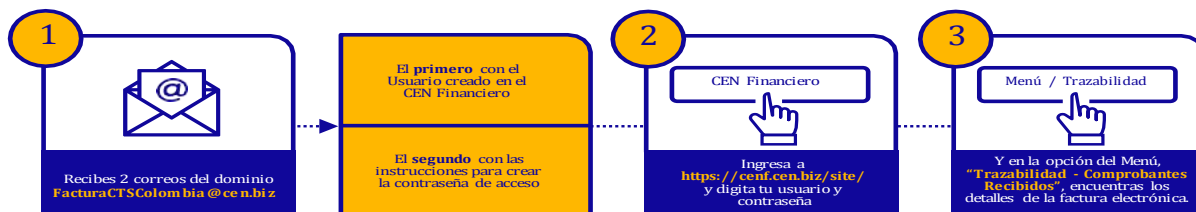
A través de nuestro portal **www.chubb.com.co**

OPCIÓN 2

A través de nuestra plataforma **iChubb**

Ingresando al enlace donde hoy descargas la póliza, también encontrarás la factura electrónica.

OPCIÓN 3

A través de la plataforma del **CEN Financiero** de nuestro proveedor aliado de facturación electrónica.

Para más información comunícate con tu Director Comercial.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Consumidor, Defensor: Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Ocity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>

© 2020 Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.

Chubb. Insured.™



Certificado Generado con el Pin No: 3728713897915510

Generado el 01 de julio de 2025 a las 14:44:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860026518-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1173 del 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Ace Seguros S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No.1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C. y cambio su razón social por la de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 645 del 12 de marzo de 1970

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces, deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.00) moneda



Certificado Generado con el Pin No: 3728713897915510

Generado el 01 de julio de 2025 a las 14:44:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 1482 del 21 de octubre de 2016 Notaria 28 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Cabral Da Silva Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7325379	Presidente
Estebán Londoño Hincapié Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 8164382	Representante Legal
Óscar Luis Afanador Garzón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 19490945	Representante Legal- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025055394-000 del día 11 de abril de 2025, la entidad informa que, con Acta 426 del 28 de marzo de 2025, fue removido del cargo de Representante Legal. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gloria Stella García Moncada	CC - 39782465	Representante



Certificado Generado con el Pin No: 3728713897915510

Generado el 01 de julio de 2025 a las 14:44:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016		Legal
Carlos Humberto Carvajal Pabón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 19354035	Representante Legal
Alberto Rodolfo Arena Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CE - 6917334	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025028929-000 del día 25 de febrero de 2025, la entidad informa que, con Acta 424 del 31 de enero de 2025 , fue removido del cargo de Representante Legal Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Carolina Isabel Rodríguez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52417444	Representante Legal
Juan Pablo Saldarriaga Arias Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1017142329	Representante Legal
Maria Paula Cometa García Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 1075258362	Representante Legal
Maria Del Mar García De Brigard Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52882565	Representante Legal
María Patricia Arango Vélez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 43510821	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024115394-000 del día 13 de agosto de 2024, la entidad informa que, con Acta 418 del 31 de



Certificado Generado con el Pin No: 3728713897915510

Generado el 01 de julio de 2025 a las 14:44:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

julio de 2024, fue
removido del cargo
de SRepresentante
Legal. Lo anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional)

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Con Resolución 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

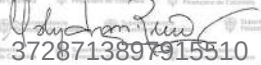
Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 Ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

Escritura Pública No 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Como consecuencia de la absorción de Chubb de Colombia asume los ramos de aviación, vidrios, colectivo de vida autorizados mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a Chubb de Colombia. Circular Externa 052 del 20/12/2002 El ramo multirriesgo familiar se explotará bajo el ramo de hogar.

Oficio No 2023129685-016- del 23 de febrero de 2024 se autoriza el ramo de crédito comercial

Oficio No 2023129681-16 del 23 de febrero de 2024 se autoriza el ramo de crédito a la exportación


3728713897915510

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."